

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 24 JUNIO 2012

DECRETO N° 0464

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 24 de Junio de 2.012 a horas 20:20.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0465

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 077.901-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se solicita Extensión Horaria, al personal que se menciona a fs. 01 del Sector Emisión de Boletas, por los meses de Enero y Febrero; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Jefa de Departamento de Despacho solicita que se autorice Extensión Horaria, al personal detallado, con la necesidad de contar a los mismo en el turno tarde, dada la gran afluencia de contribuyentes que concurre en esta época;

QUE a fs 14 la Directora General Administrativo Tributario solicita el reconocimiento de Servicios Prestados, para los agentes que se detallan a fs. 01, cuya planilla de Extensión Horaria se adjuntan a fs. 15/16;

QUE mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 4° establece: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente en la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos, acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del

personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la depehdencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menos de 15 días hábiles. En ese informe mencionara: a) los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad.-b) la solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para la rotación.-c) el detalle de tareas a realizar.-d) la categoría del adicional en que se solicita la inclusión de los agentes.-";

QUE mediante Decreto N° 1267/02 en su Artículo 6° expresa: "En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumplimiento con el procedimiento establecido, y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se le otorgue dicho adicional...";

QUE a fs. 18/19 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3564/12 partiendo de la presunción de veracidad de lo informado en el expediente, una supuesta negativa a reconocer los días efectivamente trabajados, haría incurrir a la municipalidad en un *Enriquecimiento Sin Causa*, ello en razón del beneficio que surge para la comuna el hecho de los servicios prestados por las personas que durante el periodo que se haya efectivamente certificado pusieron su fuerza y conocimientos laborales, obviamente en beneficio de Organismos de la Comuna, sin contar con instrumento legal alguno, pero con la promesa de que se emitiera el mismo;

QUE la aplicación de la figura de *legítimo abono* no es automática y en razón de haber transitado al margen de la normativa vigente, surge que el mismo habrá de transitar por una vía de excepción, por ello y conforme lo expresado por Secretaría General corresponde que se reúnan los siguientes requisitos: 1- "La acreditación de la real y efectiva recepción de los bienes o servicios, y los motivos del superior por los cuales se trasgredió la norma, 2- Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, 3- La presentación de un reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respalden su pretensión administrativa, para el caso las planillas que acrediten el cumplimiento de la prestación, 4- Que el funcionario que impuso la ejecución del gasto, informe sobre las razones de la excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación, 5- La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente. Al respecto y teniendo en cuenta el carácter excepcional de la cuestión en tratamiento debe extremarse los recaudos que garantice su aplicación con carácter excepcional y restrictivo" (Dirección General de Legal y Técnica, 10.08.10);

QUE analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, es que correspondería, conceder mediante la figura de "Legítimo Abono";

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** la liquidación y pago del reconocimiento en la figura de Legítimo Abono, por la realización de las horas extraordinarias trabajadas durante los meses de Enero y Febrero por el período comprendido desde el 01.01.12 y hasta el 29.02.12, inclusive.

ARTICULO 2°. **LA** Secretaría de Hacienda deberá elevar a la Dirección General de Personal la nómina del personal que haya prestado sus servicios laborales en horario extraordinario en el marco de lo dispuesto en el presente acto administrativo, para su verificación, liquidación y pago.

ARTICULO 3°. DAR INTERVENCION a la Dirección General de Sumarios para que se proceda a iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y por los Señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0466
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita las designaciones de las personas que se consignan en el Anexo para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al personal que se menciona en el Anexo, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 en el Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que los nombrados al revistar en Agrupamiento Político carecen de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0467
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **MARÍA VERONICA ROLDAN**, DNI. N° 14.708.827, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0024/12, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. **MARÍA VERONICA ROLDAN**, DNI. N° 14.708.827, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0024/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR a la Sra. **MARÍA VERONICA ROLDAN**, DNI. N° 14.708.827, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0468
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **CARLOS DANIEL VÁZQUEZ**, DNI. N° 12.553.844, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Sr. **CARLOS DANIEL VÁZQUEZ**, DNI. N° 12.553.844, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 08 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0469
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 008.233-SO-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Ing. Civil Sr. **EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 10.005.200, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al Ing. Civil Sr. **EDUARDO ALBERTO SYLVESTER**, DNI. N° 10.005.200, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 08 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0470
SECRETARÍA DE HACIENDA

REGERENCIA: Expediente N° 011.092-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del Sr. **ROLANDO ZACARIAS HEREDIA**, DNI. N° 22.945.297, en el cargo de Director General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con Aportes aprobado por Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia hasta el 31.12.12, por lo que previo a su designación corresponde la rescisión del respectivo Contrato;

QUE la Cláusula Quinta del Contrato de Locación suscripto entre las partes establece: "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, sin que "**EL PRESTADOR**" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole...";

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RESCINDIR, el Contrato de Locación de Servicios con *Aportes*, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. ROLANDO ZACARIAS HEREDIA**, DNI. N° 22.945.297, aprobado mediante Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. ROLANDO ZACARIAS HEREDIA**, DNI. N° 22.945.297, en el cargo de Director General de Obras Nacionales y Provinciales, dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0471

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002.968-SG-2012.

VISTO el Decreto N° 0365/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 01 los agentes incluidos en el Anexo solicitan su designación como Encargados de Cuadrilla, por cuanto se encuentran cumpliendo eficazmente las tareas que se le asignaron para dirigir y controlar las diferentes cuadrillas compuestas por personas pertenecientes al Servicio Penitenciario de la Provincia;

QUE de fs. 01 vta. a 4, obra conformidad a lo peticionado por parte de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE lo solicitado se fundamenta en razón al buen desempeño puesto de manifiesto por los agentes de planta permanente en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica

QUE se da intervención a la Dirección General de Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR en los términos del Decreto N° 0365/10 de aprobación del Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Obras Públicas a los agentes de planta permanente que se detallan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, a **partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0472

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de los **Sres. CARLOS ALBERTO PATERSON**, DNI. N° 16.887.912 y **RAÚL JOSÉ ARIAS**, DNI. N° 10.451.599, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0185/12, se designa a los nombrados en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° Nivel "9" del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a los citados, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante el Decreto N° 0185/12, a los **Sres. CARLOS ALBERTO PATERSON**, DNI. N° 16.887.912 y **RAÚL JOSÉ ARIAS**, DNI. N° 10.451.599, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quienes cumplen funciones en la Secretaría de Gobierno, asignándole los niveles remunerativos correspondiente al Artículo 4º Nivel "10" del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0473**SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. GLADYS MORALES LEDESMA**, DNI. N° 18.793.554, para cumplir funciones en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Sub Secretaría de Organización Territorial de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. GLADYS MORALES LEDESMA**, DNI. N° 18.793.554 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0474**SECRETARIA GENERAL.**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29158-SG-2012.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, el día 01 de Junio de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto, establecer mecanismos y procedimientos destinados a la búsqueda, individualización y localización concreta de niños y adolescentes (menores de 21 años de edad) que se hallaran perdidos dentro del ámbito de todo el territorio de la Nación Argentina, todo ello mediante canales de comunicación entre los que pueden mencionarse, a título de ejemplo, la difusión de fotografías en diferentes lugares de afluencia pública;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.-APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente Decreto, a los motivos mencionados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-REMITIR copia del presente por Dirección General de Despachos de Secretaria General a Missing Children – Chicos Perdidos Argentina Asociación Civil.-

ARTICULO 4º.-El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda y Acción Social.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - DOUSSET
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0475

SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.237-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Sr. **JUAN GUSTAVO LOPEZ HOMES**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 5.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica por la que atraviesa debido a la enfermedad que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 64 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 67 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 68 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 69/69 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 69 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 71/71 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor del Sr. **JUAN GUSTAVO LOPEZ HOMES**, D.N.I. N° 17.791.088, con domicilio en Hermes Quijada N° 388, Barrio Ciudad del Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JUAN GUSTAVO LOPEZ HOMES**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0476

SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14754-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Marina del Carmen Ávila, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 4.000,00 para ser destinados a los costos que demandará pagar deudas debido a la difícil situación que atraviesa económicamente ya que se encuentra desocupada;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil);

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) a favor de la Sra. **MARINA DEL CARMEN AVILA**, D.N.I. N° 17.581.038, con domicilio en calle Escuadrón de los Gauchos N° 1.567 Villa San Antonio de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **Marina del Carmen Ávila**.-

ARTICULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0477
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65093-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Matilde Celia Díaz, solicita una ayuda económica para ser aplicada a los costos que demanda solventar gastos varios y medicamentos, debido al tratamiento de radioterapia y quimioterapia que le realizan por el cáncer de útero que padece;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 13/13 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos: Un Mil);

QUE a fojas 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 17 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 18/18 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 18 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 20/20 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la **Sra. MATILDE CELIA DIAZ**, DNI. N° 6.840.790, con domicilio en Etapa 1, Mzna. 1, Casa 21, Barrio Limache, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Matilde Celia Díaz.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0478
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41976-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **CLAUDIO GABRIEL COSTANZO**, Presidente de la "**ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL**", solicita la suma de \$ 5.500,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de mosaicos, que serán colocados en el salón de usos múltiples que posee la entidad;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 14 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 5.500,00;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 20/20 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 20 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 5.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS), a favor de la "**ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL**", representada por su Presidente Sr. **CLAUDIO GABRIEL COSTANZO**, D.N.I. N° 21.065.525, con domicilio en calle O'Higgins N° 1670 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la **DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARIA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "**ASOCIACIÓN SALTEÑA DE VETERANOS DE FUTBOL**", representada por su Presidente Sr. **CLAUDIO GABRIEL COSTANZO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0479

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20479-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Alfredo Antonio Alonso, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica que atraviesa, ya que es jubilado y padece de EPOC extremo con un 85% de incapacidad de esfuerzo, lo que le impide generar recursos genuinos;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 05/05 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 11 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) a favor del Sr. **ALFREDO ANTONIO ALONSO**, D.N.I. N° M8.143.423, con domicilio en Calle Alberdi N° 569 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Alfredo Antonio Alonso**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0480

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005155-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Norma Gloria Ramos encargada del Comedor y Merendero "2 de Julio", solicita una ayuda económica por la suma de \$ 2.000,00, para ser aplicada a los costos que demanda la compra de materiales y mano de obra para el mejoramiento de la infraestructura del establecimiento;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 12/12 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos: Dos Mil);

QUE a fojas 15 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 17/17 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 17 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoria Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **NORMA GLORIA RAMOS**, DNI. N° 16.342.710, con domicilio en Mzna. 456 A, Lote 9, Barrio Divino Niño Jesús, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. Norma Gloria Ramos.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0481

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006777-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **VERA CRUZ DAMIAN, D.N.I. N° 8.183.252**, y la Sra. **MORALES JUANA ARGENTINA, D.N.I. N° 13.661.766**, ambos con domicilio denunciado en Francisco Uruburu N° 1559, V° Floresta de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1047, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela nombrándose al Sr. Vera Cruz Damián como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs.03/04 rolan fotocopias certificadas de Documento Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05/06/07 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000072819, N° 0000076774, N° 0000078673, N° 0000080964, N°0000080965, y N° 0000080966 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 08 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Vera Cruz Damián adquirió los derechos de la Parcela N° 1047, Sector "R", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y se registro en plano la Parcela N° 1047, Sector "R", Sección "D", Zona 2° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 14/15/16 rola Dictamen N° 055/12 de la Dirección de Asesoría jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VERA CRUZ DAMIAN, D.N.I. N° 8.183.252**, y la Sra. **MORALES JUANA ARGENTINA, D.N.I. N° 13.661.766**, ambos con domicilio denunciado en Francisco Uruburu N° 1559, V° Floresta de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 1047, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Vera Cruz Damián con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0482

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0006805-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **GARZÓN MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.176.371** y el Sr. **GARZON JUAN HIGINIO, D.N.I. N° 23.749.848**, ambos con domicilio denunciado en Miguel Azcuénaga N° 1872 de esta Ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1041 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. Garzón Miguel Ángel como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs. 05/06/07/08 rolan fotocopias de comprobantes de pago N° 0000072646, N° 0000075013, N° 0000076065 y N° 0000079572 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 09 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Garzón Miguel Ángel adquirió los derechos de la Parcela N° 1041 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 14 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 1041 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°

QUE a fs. 15/16 rola Dictamen N° 066/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictaminando que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **GARZÓN MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 14.176.371** y el Sr. **GARZON JUAN HIGINIO, D.N.I. N° 23.749.848**, ambos con Domicilio en Miguel Azcuénaga N° 1872 de esta Ciudad la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 1041 – Sector "R" - Sección "D" – Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección

General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Garzón Miguel Ángel con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 201

DECRETO N° 0483

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006780-SG-2012.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de los Sres. **GONZALEZ SANTOS ABDON, D.N.I. N° 8.183.968**, y **GONZALEZ ROBERTO CARLOS, D.N.I. N° 35.027.221**, ambos domiciliados en Coronel Moldes N° 586 de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 1009, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra al Sr. González Santos Abdón como representante, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias de comprobante de pago N° 0000070785 y N° 0000076079 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. González Santos Abdón adquirió los derechos de la Parcela N° 1009, Sector "R", Sección "D", Zona 2° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 12 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y se registro la Parcela N° 1009, Sector "R", Sección "D", Zona 2° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 057/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **GONZALEZ SANTOS ABDON, D.N.I. N° 8.183.968**, y **GONZALEZ ROBERTO**

CARLOS, D.N.I N° 35.027.221, ambos domiciliados en Coronel Moldes N° 586 B° 25 de Mayo de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 1009, Sector "R", Sección "D", Zona 2°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. González Santos Abdón con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0484
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19534-SG-2010.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio Santa Cruz sobre Lote N° 559 – Sección "O" – Zona 1°;

QUE a fs. 04 rola nota de los Sres. **MORALES HUMBERTO RAMON, D.N.I. N° 7.248.479** y de sus Co- Titulares **PAULA MERCEDES IBARRA, D.N.I N° 6.842.574**, ambos con domicilio denunciado en 20 de Febrero N° 1899, y el Sr. **MORALES PEDRO ALFREDO, D.N.I. 27.327.768**, con domicilio denunciado en Álvarez Jonte N° 1059, Sra. **MORALES GABRIELA EUGENIA, D.N.I. 28.887.310**, con domicilio denunciado en 20 de Febrero N° 1899, Sr. **MORALES HECTOR RAMON, D.N.I. 16.297.379**, con domicilio denunciado Anzoátegui N° 447, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 559 – Sección "O" – Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 05 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 06/07/08/09/10 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 11 se nombra como representante legal al Sr. Morales Pedro Alfredo en virtud de lo dispuesto por el Art. 16° del Decreto N° 1485/98;

QUE a fs. 13/14/15/16/17/18/19 rolan copias de los comprobantes de pago N° 094270, N° 0001578, N° 102893, N° 0001998, N° 096304, N° 0008346 y N° 0006051 sobre el Lote mencionado;

QUE a fs. 21/22/23/24 rola Dictamen N° 084/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del Lote referido;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sres. **MORALES HUMBERTO RAMON, D.N.I. N° 7.248.479** y de sus Co- Titulares **PAULA MERCEDES IBARRA, D.N.I N° 6.842.574**, ambos con domicilio denunciado en 20 de Febrero N° 1899, y el Sr. **MORALES PEDRO ALFREDO, D.N.I. 27.327.768**, con domicilio denunciado en Álvarez Jonte N° 1059, Sra. **MORALES GABRIELA EUGENIA, D.N.I. 28.887.310**, con domicilio denunciado en 20 de Febrero N° 1899, Sr. **MORALES HECTOR RAMON, D.N.I. 16.297.379**, con domicilio denunciado Anzoátegui N° 447, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 559 – Sección "O" – Zona 1°, ubicada en el Cementerio de la Santa Cruz siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.), lo que hace una superficie total de doce metros (12 mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y

sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a al Sr. Pedro Alfredo Morales domiciliado en 20 de Febrero Nº 1899 de esta Ciudad por ser representante con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0485

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 54960-SG-2011.-

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01/02 rola nota de los Sres. JUANA MARCELA SIARES, D.N.I. Nº 11.283.042; MARIA CRISTINA SIARES, D.N.I. 11.904.544; MARIO RENEE SIARES, D.N.I Nº 8.183.699; JOSE SALOMON SIARES, D.N.I. 14.670.183; OLGA REINA SIARES D.N.I. 13.578.991; HECTOR ALEJANDRO SIARES, D.N.I. 12.692.640; RAUL ALBERTO SIARES, D.N.I. 10.166.472; PETRONA LUISA SIARES, D.N.I. 10.134.605; MARTA ALICIA SIARES, D.N.I. 6.163.494, constituyendo domicilio en manzana 4, lote 18, grupo 298, Bº Castañares, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 19, Sección "B" – Zona 3º, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua

QUE a fs. 03 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias;

QUE de fs. 04 a 15 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 21 rola de comprobante de pago Nº 0000058733 sobre el Lote mencionado;

QUE a fs. 22/23 obra designación ante escribano publica de la representante legal, Sra. Juana Marcela Siares;

QUE a fs. 24 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registró en plano del Cementerio San Antonio de Padua sobre Lote Nº 19, Sección "B", Zona 3º;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen Nº 073 de la Dirección Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad del Lote referido;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sres. JUANA MARCELA SIARES, D.N.I. Nº 11.283.042; MARIA CRISTINA SIARES, D.N.I. 11.904.544; MARIO RENEE SIARES, D.N.I Nº 8.183.699; JOSE SALOMON SIARES, D.N.I. 14.670.183; OLGA REINA SIARES D.N.I. 13.578.991; HECTOR ALEJANDRO SIARES, D.N.I. 12.692.640; RAUL ALBERTO SIARES, D.N.I. 10.166.472; PETRONA LUISA SIARES, D.N.I. 10.134.605; MARTA ALICIA SIARES, D.N.I. 6.163.494, constituyendo domicilio en manzana 4, lote 18, grupo 298, Bº Castañares, la concesión de uso a perpetuidad del Lote Nº 19 - Sección B – Zona 3, ubicada en el cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas: tres metros con sesenta centímetros (3,60 mts.) de frente por tres metros con sesenta centímetros (3,60 mts.), lo que hace una superficie total de doce metros con noventa y seis centímetros (12,96 mts²).-

ARTICULO 2º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD-** Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 –Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Juana Marcela Siares con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0486

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255066/2009.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota de los Sres. **MARTINEZ DAVID RENE, D.N.I. N° 14.007.764**, domiciliado en Mza. 418 "A", Lote N° 10, B° Solidaridad y **MARTINES NORMA MIRTA, D.N.I. N° 16.888.302**, con domicilio denunciado en Artigas N° 93, B° Independencia de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 803, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela nombrándose al Sr. Martínez David René como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias de comprobante de pago N° 0000058961 y N° 0044612 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que el Sr. Martínez, David René adquirió los derechos de la Parcela N° 803, Sector "N", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y se registro la Parcela N° 803, Sector "N", Sección "D", Zona 3° del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11/12/13/14 rola Dictamen N° 058 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **MARTINEZ DAVID RENE, D.N.I. N° 14.007.764**, con domicilio denunciado en Mza. 418 "A", Lote N° 10, B° Solidaridad y **MARTINES NORMA MIRTA, D.N.I. N° 16.888.302**, domiciliada en Artigas N° 93, B° Independencia de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 803, Sector "N", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99,

salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N°13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Martínez David René con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0487

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 070075-SG-2011.

VISTO el pedido de concesión de uso a perpetuidad de un lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificado como Lote N° 547, Sección "O", Zona 1ra, formulado por el Sr. **NIEVA PEDRO PABLO, D.N.I. N° 8.176.148** y por la Sra. **NIEVA LAURA NATALIA, D.N.I. N° 32.165.198**, ambos con domicilio en Mariano Boedo N° 80. Barrio San Bernardo, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 vta. rola informe de la Dirección de Catastro y Topografía en donde se comunica que el Lote N° 547, Sección "O", Zona 1ra., se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de la concesión;

QUE a fs. 04,05 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 06 rola acta de designación de representante legal, nombrándose como tal a la Sra. Nieva Laura Natalia, dando así cumplimiento a lo requerido por la Ordenanza N° 1/70 – Art. 31;

QUE a fs. 07 rola certificado de regulación fiscal, donde consta que los solicitantes poseen regularizada su situación fiscal, así como la de los Catastros N° 28640-151457 y 95363 expedido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 09 rola fotocopia de comprobante de pago, N° 0021452 de fecha 06/12/2011, sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 10 el Director del Cementerio de la Santa Cruz, informa respecto del trámite impuesto en el presente actuado;

QUE a fs. 13/14 rola dictamen N° 22/12 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde hacer lugar a la concesión a perpetuidad del lote de referencia;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo cual corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR en concesión a favor del Sr. NIEVA PEDRO PABLO, D.N.I. N° 8.176.148, y de la Sra. NIEVA LAURA NATALIA, D.N.I. N° 32.165.198, ambos con domicilio en Mariano Boedo N° 80 Barrio San Bernardo, de esta ciudad, la concesión de uso de un terreno para la construcción de Mausoleo, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificado como Lote N° 547, Sección "O", Zona 1ra, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 m²), teniendo como límites: al **Norte**: Lote N° 546, al **Sur**: Lote N° 548, al **Este**: Peatonal N° 17 y al **Oeste**: Lote N° 534.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias – Artículo 28°.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de terrenos para mausoleos – Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, Artículo 32°.- Si se comprobare su violación, producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y las construcciones pasarán a poder de la Municipalidad – Artículo 34° de la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) seis meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la **CADUCIDAD** de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en

beneficio de la Municipalidad, conforme se dispone en la Ordenanza N° 3146 modificatorio del Artículo 27° inc. c) de la Ordenanza N° 1/70.-

ARTICULO 6°.- DISPONER la obligatoriedad del uso de chapas identificatorias para mausoleos en los cementerios Municipales, previo al otorgamiento del certificado final de obras y cuya colocación correrá por cuenta de los propietarios y/o concesionarios, establecido por Ordenanza N° 4552 modificatoria Ordenanza N° 5695 – Artículos 1° y 2°. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de los Artículos 29°, 30° de la Ordenanza N° 1/70 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios ajustarán el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes, que declaran conocer.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del contenido del presente Decreto a la Sra. Nieva Laura Natalia en el domicilio de Mariano Boedo N° 80 B° de esta ciudad con las formalidades de la ley, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – MADILE
A/C SECRETARÍA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0488

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 028.303-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GISELA BELÉN GARZÓN**, DNI. N° 33.674.667, solicita la rectificación de su nombre consignado en el Decreto N° 0265/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.01.12;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como nombre GRACIELA, cuando en realidad corresponde "GISELA", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **RECTIFICAR** el nombre de la **Sra. GISELA BELÉN GARZÓN**, DNI. N° 33.674.667, que se consigna en el Decreto N° 0265/12, donde dice "GRACIELA" debe decir: "GISELA".

ARTICULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0489

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 014.603-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARÍA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI. N° 17.133.861, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0024/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en Intendencia, a partir del 12.12.11;

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el apellido de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como apellido BELMONT, cuando en realidad corresponde "BELMONT";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el apellido de la **Sra. MARÍA NORMA BEATRIZ BELMONT**, DNI. N° 17.133.861, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0024/12, donde dice "BELMONT" debe decir: "BELMONT".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0490

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 027.586-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI. N° 26.612.809, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0313/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en el Anexo del mencionado Decreto se consignó, erróneamente, el apellido de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como apellido "GUYAMAS", cuando en realidad corresponde "GUAYMAS";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el apellido de la **Sra. ADRIANA BEATRIZ GUAYMAS**, DNI. N° 26.612.809, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0313/12, donde dice "GUYAMAS" debe decir: "GUAYMAS".

ARTICULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0491

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 020.551-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. GONZALO MANUEL VILLAFÁÑE RUÍZ**, DNI. N° 35.264.899, solicita la rectificación de su apellido consignado en el Decreto N° 0130/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa al nombrado, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a partir del 01.02.12;

QUE mediante dicho instrumento legal se consignó, erróneamente, el apellido del citado, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en el Anexo del mencionado Instrumento Legal se consignó como apellido VILLAFÁÑE RUÍZ, cuando en realidad corresponde "VILLAFÁÑE RUÍZ";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el apellido del Sr. **GONZALO MANUEL VILLAFÁÑE RUIZ**, DNI. Nº 35.264.899, que se consigna en el Anexo del Decreto Nº 0130/12, donde dice "VILLAFÁÑEZ RUIZ" debe decir: "VILLAFÁÑE RUIZ".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0492

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 024.506-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **MAURICIO OMAR GARCÍA**, DNI. Nº 33.181.600, solicita se rectifique el número de documento consignado en el Decreto Nº 0251/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa al nombrado, para cumplir funciones en Jefatura de Gabinete, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como número de Documento el Nº 33.191.600, cuando en realidad corresponde el número de documento "33.181.600";

QUE por lo expuesto, resulta necesario subsanar este equívoco a través de la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el número de documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto Nº 0251/12, del Sr. **MAURICIO OMAR GARCÍA**, debiendo registrarse como correcto el número "33.181.600", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0493

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 010.841-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ**, DNI. Nº 26.293.773, solicita la rectificación de su nombre consignado en el Decreto Nº 0025/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en la Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en el Anexo del mencionado Instrumento Legal se consignó, erróneamente, el nombre de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como nombre ROXANA, cuando en realidad corresponde "ROSANA";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el nombre de la Sra. **ROSANA BEATRIZ ARGANARAZ**, DNI. Nº 26.293.773, que se consigna en el Anexo del Decreto Nº 0025/12, donde dice "ROXANA" debe decir: "ROSANA".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0494

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente Nº 014.602-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. **MARINA GUADALUPE CHEDA**, DNI. Nº 27.681.628, solicita la rectificación de su nombre consignado en el Decreto Nº 0024/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto mencionado se designa a la nombrada, para cumplir funciones en Intendencia, a partir del 12.12.11;

QUE en el Anexo del mencionado Instrumento Legal se consignó, erróneamente, el nombre de la citada, según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE en dicho Instrumento Legal se consignó como nombre MARIANA, cuando en realidad corresponde "MARINA";

QUE a los fines de subsanar este equívoco, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el nombre de la Sra. **MARINA GUADALUPE CHEDA**, DNI. N° 27.681.628, que se consigna en el Anexo del Decreto N° 0024/12, donde dice "MARIANA" debe decir: "MARINA".

ARTICULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0495

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005360-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Padre **JOSÉ ANDRES CABALEIRO**, Capellán del Santuario San Cayetano, solicita una colaboración por la suma de \$ 1.400.000,00 para ser aplicada a los costos que demanda la construcción del complejo catequístico y misionero, que les permitirá desarrollar actividades no solo pastorales, sino contribuyendo con la educación y la moral de niños y jóvenes;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 13 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 10.000,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 10.000,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ **10.000,00** (PESOS DIEZ MIL), a favor del Padre: **JOSÉ ANDRES CABALEIRO** Capellán del Santuario San Cayetano, D.N.I. N° 23.930.664, con domicilio en Dr. Luis Güemes N° 889 de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Padre: **JOSÉ ANDRÉS CABALEIRO.-**

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0496

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de Jefatura de Gabinete.

VISTO el Decreto N° 0557/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se ha dispuesto aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a Jefatura de Gabinete;

QUE lo solicitado por el Sr. Jefe de Gabinete se fundamenta en razón al buen desempeño puesto de manifiesto por el agente contratado en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica;

QUE tal situación se encuentra prevista en el Artículo 4º del Decreto N° 1350/09 el cual expresa: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, podrán cubrirse las vacantes de la Planta Permanente previstas en la Estructura Escalaforaria y Salarial del Tramo Supervisión con agentes de planta permanente en forma interina o con agentes no pertenecientes a la misma, en carácter de normalizadores y durante un período no mayor a 6 meses, bajo idénticas condiciones establecidas para el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad y la carrera administrativa";

QUE se da intervención a la Dirección General de Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR al Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de Jefatura de Gabinete, aprobada por Decreto Nº 0557/10, al agente **Sr. MARTÍN JULIO JACINTO OTERO**, DNI. Nº 26.627.027, en el cargo de Jefe de División (I) Administrativo de la Dirección General de Coordinación de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete, **a partir de la fecha de su notificación**, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0497

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota S/N de Jefatura de Gabinete.

VISTO el Decreto Nº 0557/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho Decreto se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de Jefatura de Gabinete;

QUE lo solicitado por el Sr. Jefe de Gabinete se fundamenta en razón del buen desempeño puesto de manifiesto por los agentes de planta permanente en las funciones asignadas y la responsabilidad que ello implica;

QUE se da intervención a la Dirección General de Presupuesto, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. INCLUIR en los términos del Decreto Nº 0557/10 de aprobación del Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Inferior de Jefatura de Gabinete a los agentes de planta permanente que se

detallan en el **Anexo** que forma parte integrante del presente, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL
VER ANEXO

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO Nº 0498

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo del **Sr. FRANCISCO J. SAN MILLAN DE LOS RIOS**, DNI. Nº 32.913.452, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto Nº 0022/12 se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4º Nivel "1" del Decreto Nº 1357/09;

QUE en virtud de las funciones encomendadas al citado, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto Nº 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto Nº 0022/12, del **Sr. FRANCISCO J. SAN MILLAN DE LOS RIOS**, DNI. Nº 32.913.452, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo correspondiente al Artículo 4º Nivel "8", del Decreto Nº 1357/09, modificado por Decreto Nº 0676/11, **a partir de la fecha de su notificación**.

ARTICULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0499

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054.347-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la designación del **Sr. JULIO CÉSAR AGÜERO**, DNI. N° 13.917.179, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR al **Sr. JULIO CÉSAR AGÜERO**, DNI. N° 13.917.179, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 1 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Coordinación General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0500

SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. MARÍA EUGENIA CAPPELEN**, DNI. N° 30.221.277, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. MARÍA EUGENIA CAPPELEN**, DNI. N° 30.221.277, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Obras de Ingeniería, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 8 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0501

SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO la Ordenanza Ad Referendum N° 14.269, aprobada por Resolución del Concejo Deliberante N° 339/11 y el proceso de reorganización que se lleva a cabo en la Secretaría de Gobierno, el cual tiene como principal objetivo el de optimizar los servicios que se brinda a la Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0986/11, se aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, conforme al Anexo I, que forman parte integrante de los mismos;

QUE en virtud de las competencias allí determinadas, se ha visto la necesidad de incorporar la Unidad de Apoyo, que tendrá a su cargo asistir a los funcionarios de la Secretaría en los temas que sean solicitados;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. MODIFICAR el Decreto N° 0986/11, Artículo 1º, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Gobierno, incorporándole la **Unidad de Apoyo**, a la misma, conforme al **Anexo IA** que forma parte integrante del presente, con vigencia a partir del 01.06.12.

ARTICULO 2º. INCORPORAR al **Anexo II** del Decreto N° 0986/11 las **COMPETENCIAS** de la citada dependencia, las cuales se determinan seguidamente:

A LA UNIDAD DE APOYO LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a los funcionarios de la Secretaría en los temas que le sean solicitados; b) Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL
 VER ANEXO

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0502
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA**, DNI. N° 21.634.266, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0026/12, se designa al nombrado como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir del **01.06.12**, la designación del **Sr. ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA**, DNI. N° 21.634.266, como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0026/12.

ARTICULO 2º. DESIGNAR al **Sr. ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA**, DNI. N° 21.634.266, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del **01.06.12**.

ARTICULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel D, Tramo Transición y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

DECRETO N° 0503
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI. N° 22.785.851, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0143/12, se designa a la nombrada como Responsable de la Unidad de Apoyo de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI. N° 22.785.851, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0143/12, a partir del **01.06.012**.

ARTICULO 2°. DESIGNAR la agente de planta permanente **Sra. YANINA MARIEL SÁNCHEZ**, DNI. N° 22.785.851, como Responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del 01.06.12.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel D, Tramo Transición y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0504
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Abogado Sr. MATÍAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ**, DNI. N° 27.571.164, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0991/11, se designa al nombrado profesional en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.06.12, la designación del **Abogado Sr. MATÍAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ**, DNI. N° 27.571.164, en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0991/11.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Abogado Sr. MATÍAS EDUARDO SAICHA IBAÑEZ**, DNI. N° 27.571.164, como responsable de la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel

Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del 01.06.12.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 02, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0505
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0185/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del 01.06.12, la designación del **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0185/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. BENJAMÍN GEBHARD**, DNI. N° 32.305.652, en el cargo de Director General de Capital Humano, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09, a partir del 01.06.12.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0506
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las actuaciones de la referencia mediante las cuales se tramita la designación del **Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. N° 25.571.816, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0359/12, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir del **01.06.12**, la designación **Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. N° 25.571.816, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta mediante Decreto N° 0359/12.

ARTICULO 2°. DESIGNAR al **Sr. ANDRÉS BENJAMIN CRUZ**, DNI. N° 25.571.816, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Unidad de Apoyo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 10 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, a partir del **01.06.12**.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – MADILE – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 25 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0507
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la contratación de la **Sra. SABINA CECILIA DEL MILAGRO VILORIA**, DNI. N° 24.736.296, para cumplir funciones en la Secretaría de Acción Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de estos recursos humanos bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. SABINA CECILIA DEL MILAGRO VILORIA**, DNI. N° 24.736.296, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – DOUSSET - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 201

**DECRETO N° 0508
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO el viaje en Misión Oficial que realizará la señora Secretaria General, **Dra. ESTELA NOEMI SOTO**, a la Ciudad de Buenos Aires para participar de las XIX Jornadas de Capacitación en Seguridad y Educación Vial, a partir del día 27/06/12, hasta el día 30/06/12 inclusive, reintegrándose a sus funciones el día 01/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría General, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al JEFE DE GABINETE **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA GENERAL** a partir del día 27/06/12, hasta el día 30/06/12 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 27 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0509
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**

VISTO el viaje en Misión Oficial que realizará el señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dr. CARLOS GUILLERMO CARUSO**, a la Ciudad de Buenos Aires para participar de las XIX Jornadas de Capacitación en Seguridad y Educación Vial, a partir del día 27/06/12, hasta el día 30/06/12 inclusive, reintegrándose a sus funciones el día 01/07/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, resulta necesario encomendar la atención de la misma al señor Jefe de Gabinete, Dr. Rosario Roque Mascarello;

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al JEFE DE GABINETE **Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la **SECRETARÍA TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL** a partir del día 27/06/12, hasta el día 30/06/12 inclusive, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - CARUSO

SALTA, 27 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0510
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA:** Expediente N° 006.121-SG-12.

VISTO los Decretos N°s. 1002/11, 1003/11 y 1004/11; y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 1002/11 en su Artículo 1° establece: "Aprobar la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha 12.12.11";

QUE en su Artículo 2° dispone: "Determinar las Competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Obras Públicas, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente";

QUE el Decreto N° 1003/11 en su Artículo 1° estipula: "Designar a partir de la fecha 12.12.11, al personal que se mencionan en el Anexo I, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, según corresponda";

QUE el Decreto N° 1004/11 en su Artículo 2° dispone: "DESIGNAR a partir de la fecha 12.12.11 a las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente, en los cargos de conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Obras Públicas, con sus respectivos niveles remunerativos.";

QUE el agente de planta permanente **Ing°. Sr. ALBERTO DANIEL SORIA**, DNI. N° 12.712.347, se encuentra designado como Director General (I) de Obras Públicas, con encuadre en el Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, Nivel 13, por lo que corresponde regularizar su situación de revista ya que el mismo, no cumple con la carrera gradual;

QUE el Decreto N° 1357/09, en su Artículo 3° dispone: "el agente municipal de planta permanente que, a partir del 01.01.2010, acepte ser designado para ocupar alguno de los cargos políticos previstos en el Artículo 1° Inc. 3, 4 y 5, de mayor jerarquía que el que detenta y que no reúna los requisitos de la carrera gradual, tendrá derecho a retener el cargo que desempeña como agente de planta permanente y ocuparlo nuevamente al terminar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo. En este caso el salario básico del agente será el que corresponda al cargo político en el que fuere designado, según la escala salarial que se establece;

QUE se omitió, involuntariamente, la designación de la **Sra. MIRIAM CECILIA DEL ROSARIO BOTELLI**, DNI. N° 17.791.794, en el cargo de Directora General de Estadísticas y Proyectos, dependiente de la Subsecretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería, por ello resulta necesario incluirla en los términos del Anexo del Decreto N° 1004/11;

QUE subsanar los casos mencionados de omisión, rectificación y de modificación de denominación de los cargos no representa erogación alguna para el Municipio, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran previstos en la partida presupuestaria 2012;

QUE analizados los casos planteados y la normativa vigente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. EXCLUIR del Anexo I del Decreto N° 1003/11 al agente de planta permanente Ingº. Sr. **ALBERTO DANIEL SORIA**, DNI. N° 12.712.347, y en consecuencia *dejar sin efecto la designación* al cargo de Director General (I) de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto.

ARTICULO 2º. INCLUIR en los términos del Anexo del Decreto N° 1004/11, al agente de planta permanente Ingº. Sr. **ALBERTO DANIEL SORIA**, DNI. N° 12.712.347, *designándolo* en el cargo de Director General (I) de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, Punto 3 del Decreto N° 1357/09, con vigencia a partir de la fecha del mencionado Decreto.

ARTICULO 3º. INCLUIR en los términos del Anexo del Decreto N° 1004/11, a la Sra. **MIRIAM CECILIA DEL ROSARIO BOTELLI**, DNI. N° 17.791.794, *designándola* en el cargo de Directora General de Estudios y Proyectos, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación de Proyectos de Obras de Ingeniería de la Secretaría de Obras Públicas, con el Nivel Remunerativo dispuesto en el Artículo 1º, Punto 3 del Decreto N° 1357/09, con vigencia a partir de la fecha del mencionado Decreto.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas de-pendencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

DECRETO N° 0511

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 016.415-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Obras Eléctricas solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 1º Ochenta (80) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes revistan en planta permanente, Agrupamiento General, para desempeñarse en las distintas dependencias de la Secretaría de Obras Públicas, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 05, 12/17 y 39/42;

QUE algunos de los agentes mencionados se encuentran vinculados a este municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, según Decreto N° 0312/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en el tramo de Transición, en la Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, con vigencia al 31.12.12, según Hojas de Consultas Individuales, que rolan a fs. 43/44;

QUE a fs. 19 la Dirección de Supervisión de Haberes, describe los adicionales que perciben los mencionados agentes y aquellos que no perciben ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: *"Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002"*;

QUE en el Artículo 3º del mencionado Decreto expresa: *"El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1º: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2º: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3º: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos"*;

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4º dispone: *"El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes"*;

QUE el Artículo 5º del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente...*"La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal"*;

QUE dicha inclusión en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Obras Públicas ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a fs. 25/26 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 2655/11 del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se menciona en el Anexo, a la categoría 1º (80 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fs. 34 nuevamente se presenta el Sr. Director General de Obras Eléctricas solicitando excluir de la nómina a la agente **CRISTINA ISABEL LIENDRO**, DNI. N° 16.899.230, por encontrarse la misma a disponibilidad;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **INCLUIR** a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso a) Categoría 1° Ochenta (80) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – GAUFFIN - ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL
 VER ANEXO

SALTA, 27 JUNIO 2012

DECRETO N° 0512

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 022.775-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, a favor de los agentes **Sr. MATÍAS DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 30.636.551 y la **Sra. SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes **Guzmán** y **Sabino** revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Supervisión de Haberes de la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el

procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE el Artículo 6° de la mencionada normativa establece: **En ningún caso los agentes podrán realizar la prestación de esta modalidad, sin la previa selección que se realice cumpliendo con el procedimiento establecido y sin el instrumento legal del Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se otorgue dicho adicional;**

QUE dichas inclusiones en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE a la Dirección de Personal emite Dictamen, del cual surge que se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes **Guzmán** y **Sabino** a la categoría 3° (40 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **INCLUIR** a los agentes de planta permanente **Sr. MATÍAS DANIEL GUZMÁN**, DNI. N° 30.636.551 y la **Sra. SANDRA CARINA SABINO**, DNI N° 24.268.538, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso c) Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0513
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI DE PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DESIGNAR a la **Sra. DANIELA MABEL PARIETTI DE PAOLI**, DNI. N° 34.616.710, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 7 del Decreto N° 1357/09, a partir del 12.12.11.

ARTICULO 2°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Coordinación General y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0514
SECRETARÍA DE HACIENDA**

REFERENCIA: Expediente N° 006.121-SG-2012.

VISTO los Decretos N°s. 0966/11; y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0966/11 en su Artículo 2° dice: "Determinar las competencias de las dependencias que integran la Secretaría General, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente";

QUE resulta necesario modificar la denominación del cargo en el Decreto N° 0966/11, Anexo II, donde dice "DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, JURÍDICA Y CONTABLE", debe decir "DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTABLE", dependiente de la Secretaría General;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR la denominación del cargo establecido en los Anexos II del Decreto N° 0966/11, que aprueba la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría General, debiendo registrarse en el Anexo II, donde dice "DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, JURÍDICA Y CONTABLE" debe decir: "DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA CONTABLE", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

**DECRETO N° 0515
SECRETARÍA DE HACIENDA**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la agente de planta permanente **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA**, DNI. N° 16.465.482, en el cargo de Directora General de Planificación y Política Social, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora de Despacho de la Dirección General de Coordinaciones de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete;

QUE la Dirección General de Planificación y Política Social se encuentra vacante y por tal motivo se ha visto oportuna la designación de la **Sra. Torres de Tula** en dicho cargo, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuenta;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Dirección de Personal emite Dictamen, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA**, DNI. N° 16.465.482, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Directora de Despacho de la Dirección General de Coordinaciones de Gestiones, dependiente de Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0956/11.

ARTICULO 2°. DESIGNAR a la **Sra. TERESA DEL CARMEN TORRES de TULA**, DNI. N° 16.465.482, en el cargo de Directora General de Planificación y Política Social, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios a la Comunidad de Jefatura de Gabinete, Tramo Superior, Nivel 14, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. ESTABLECER que la nombrada al revistar en planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Administración de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

DECRETO N° 0516

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 009.675-SG-2012.

VISTO los Decretos N°s. 0955/11 y 0956/11; y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0955/11 en su Artículo 1° establece: "Aprobar la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente, a partir de la fecha 12.12.11";

QUE en su Artículo 2° dispone: "Determinar las Competencias de las dependencias que integran Jefatura de Gabinete, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente";

QUE se ha visto la necesidad de modificar y/o subsanar las competencias pertinentes de la Dirección de Deudas Comerciales, Dirección Técnica Normativa, Dirección General de Contralor

Administrativo Técnico Contable, Dirección de Recepción y Expedición de Expedientes, Dirección Técnica Administrativa, Dirección General de Servicios de Auditoría Interna, Dirección de Cuerpo de Auditores, Director de Planificación de Auditores, todas ellas, dependientes de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, por lo que resulta oportuno rectificar el Anexo II del Decreto N° 0955/11;

QUE el Decreto N° 0956/11 en su Artículo 1° enuncia: "DESIGNAR, a partir de la fecha 12.12.11, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo I, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en Jefatura de Gabinete, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09 según corresponda."

QUE resulta necesario modificar la denominación de los cargos en el Decreto N° 0955/11, Anexos I y II y en el Decreto N° 0956/11, Anexo I, donde dice "DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICO CONTABLE", "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORES" y "DIRECCIÓN DE CONTROL CONCOMITANTE", debe decir "DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR ADMINISTRATIVO TÉCNICO CONTABLE", "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍAS" y "DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO", respectivamente, todas ellas, dependientes de la Sub Secretaría de Auditoría Interna;

QUE además, corresponde modificar y/o subsanar las denominaciones en el Decreto N° 0958/11, que de acuerdo a un error de tipeo, se encuentran diferentes a las de los Decretos de estructura superior y designación, por lo que resulta oportuno rectificar el mismo donde dice: "DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORES", debe decir: "DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍAS";

QUE subsanar los casos mencionados de rectificación y de modificación de denominación de los cargos no representa erogación alguna para el Municipio, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran previstos en la partida presupuestaria 2012;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Decreto N° 0955/11, Anexo I, perteneciente a la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, en la parte procedente a la denominación de los cargos, donde dice "DIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICO CONTABLE", "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORES" y "DIRECCIÓN DE CONTROL CONCOMITANTE", debe decir "DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR ADMINISTRATIVO TÉCNICO CONTABLE", "DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍAS" y "DIRECCIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO", respectivamente.

ARTICULO 2°. RECTIFICAR el Anexo I del Artículo 1° del Decreto N° 0956/11, el cual quedará expresado de la forma que a continuación se transcribe:

JEFATURA DE GABINETE
SUB SECRETARÍA DE AUDITORÍA INTERNA

Apellido y Nombre	Cargo	Nivel
ARMATA, María Ernestina Josefa	Directora General de Contralor Administrativo Técnico Contable	14
APARICIO, Gustavo Benito	Director (I) de Técnico Administrativo	13

ARTICULO 3º. RECTIFICAR las competencias de las dependencias que se detallan a continuación, del Anexo II del Decreto N° 0955/11, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

SUB SECRETARÍA DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DE DEUDAS COMERCIALES

A LA DIRECCIÓN DE DEUDAS COMERCIALES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Controlar la correcta aplicación de los procedimientos utilizados en la determinación de deudas municipales de carácter comercial a abonar;
- b) Determinación de los intereses a favor y/o en contra de la comuna, en carácter de deudas comerciales;
- c) Intervenir en lo referente a pasivos municipales de carácter comercial conforme las normativas vigentes;
- d) Verificar el legítimo abono en cuestiones de carácter comercial;
- e) Verificar, controlar y preparar la documentación que deba ser sometida a firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- f) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la dirección a su cargo.

DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA

A LA DIRECCIÓN TÉCNICA NORMATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Recopilar toda normativa legal y técnica para un normal desarrollo de las misiones y funciones de la Sub Secretaría;
- b) Comprobar si los objetivos establecidos para el Ejecutivo Municipal se cumplen razonablemente, y en caso contrario promover las correcciones necesarias;
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones en materia de la Ley de Administración Financiera (Ley 24.156/92, su reglamentación y otras normas generales);
- d) Verificar, controlar y preparar la documentación que deba ser sometida a firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- e) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la dirección a su cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR ADMINISTRATIVO TÉCNICO CONTABLE

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALOR ADMINISTRATIVO TÉCNICO CONTABLE LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Verificar, controlar y preparar la documentación que deba ser sometida a la firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- b) Ejercer el control interno de la legalidad de gestión en lo administrativo, técnica a aplicar y normas contables;
- c) Elaboración mensual de planillas para los controles técnicos;
- d) Supervisar la correcta entrada y salida de las actuaciones administrativas;
- e) Supervisar la clasificación y correcta registración de las actuaciones administrativas en los soportes informáticos vigentes;
- f) Controlar la adecuada distribución de las actuaciones administrativas a las distintas áreas conforme la naturaleza de la cuestión a auditar;

- g) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la Dirección General a su cargo.

DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE EXPEDIENTES

A LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN Y EXPEDICIÓN DE EXPEDIENTES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Controlar la correcta entrada y salida de las actuaciones administrativas del Sub Secretario de Auditoría Interna s;
- b) Controlar la clasificación y correcta registración de todas las actuaciones administrativas en los soportes informativos vigentes
- c) Distribuir las actuaciones administrativas a las distintas áreas conforme la naturaleza de la cuestión a auditar;
- d) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la dirección a su cargo.

DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA

A LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Controlar y preparar la documentación que debe ser sometida a firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- b) Realizar el control interno de legalidad de la gestión en lo administrativo, técnica a aplicar y normas contables;
- c) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la dirección a su cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Planificar y desarrollar el plan global anual de auditorías en terreno con base en el objetivo del área, fijando los alcances del trabajo y la forma en que se espera que responda la dependencia o área municipal que se proponga examinar;
- b) Distribución de las tareas específicas de los asesores y directores a su cargo;
- c) Supervisar la ejecución del plan global de auditorías de campo;
- d) Realizar otras auditorías en terreno en función de las necesidades del área, aun cuando las mismas no hubieran sido previstas en el plan anual de auditorías;
- e) Verificar, controlar y preparar la documentación que deba ser sometida a firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- f) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la Dirección General a su cargo.

DIRECCIÓN DE CUERPOS DE AUDITORES

A LA DIRECCIÓN DE CUERPOS DE AUDITORES LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:

- a) Distribución de tareas específicas de los asesores y auditores a su cargo;
- b) Supervisar la ejecución de las tareas conforme las instrucciones impartidas;
- c) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñan en la dirección a su cargo.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA**A LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA LE CORRESPONDEN LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) Establecer y controlar los procedimientos y técnicas que se utilizarán para llevar a cabo las auditorías de campos dispuestas;
- b) Planificación y control de programas de trabajo;
- c) Control de la ejecución de los planes de auditoría de terreno conforme las instrucciones impartidas;
- d) Organización de los controles que llevarán a cabo los auditores;
- e) Controlar y preparar la documentación que deba ser sometida a firma del Sub Secretario de Auditoría Interna;
- f) Disponer las medidas necesarias a los efectos de lograr una adecuada distribución y cumplimiento de las tareas que se desempeñen en la dirección a su cargo.

ARTICULO 4°. RECTIFICAR la denominación del cargo establecido en el Anexo del Decreto N° 0958/11, que aprueba el Cuadro de Cargo de la Estructura Orgánica Superior de Jefatura de Gabinete, debiendo registrarse como correcto: "**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE AUDITORIAS**", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2012

DECRETO N° 0517

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 1.214/2012.

VISTO la Nota de la referencia mediante la cual se tramita la rectificación del Anexo II del Decreto N° 0990/11; y

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 2° establece: "*Determinar las competencias de las dependencias que integran la Secretaría de Hacienda, conforme el Anexo II que forma parte integrante del presente*";

QUE en lo referente a las competencias indicadas en el Anexo II, correspondería subsanar y/o incorporar a aquellas que debido a un error administrativo involuntario, se establecieron de manera errónea;

QUE subsanar este equivoco, no representa erogación alguna para el Municipio;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR las competencias de las dependencias que se detallan a continuación, del Anexo II del Decreto N° 0990/11, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

SUB SECRETARIA DE FINANZAS**A LA SUB SECRETARÍA DE FINANZAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- g) La gestión de los egresos y la planificación económica de las inversiones municipales;
- h) Evaluar las necesidades del gasto público municipal;
- i) Evaluar la utilización razonable del gasto público y el saneamiento de las finanzas públicas del municipio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) El Sistema Contable de todas las documentaciones que ingresan para su liquidación (devengamiento de proveedores comunes, publicidad, servicios, certificados de obras, honorarios profesionales, alquileres, etc.);
- b) Compensación de Impuestos (para agentes municipales por diferencia de antigüedad).
- c) Verificación y firma de órdenes de pagos y cargo a la Dirección General de Tesorería General.
- d) Control del archivo y compaginación de expedientes como antecedentes;
- e) Las disponibilidades financieras diarias (control y verificación de ingresos bancarios, fondos nacionales y provinciales, acreditación de títulos en bancos, conciliaciones bancarias);
- f) Recepción, control y archivo de comprobantes de débitos y créditos;
- g) Pedidos de desembolsos al Estado Provincial;
- h) Coordinación y elaboración de pagos a proveedores y haberes;
- i) Control de Fideicomisos varios;
- j) Conciliaciones bancarias;
- k) Control de Aplicaciones Bancarias;
- l) Control –Archivo y Rendiciones de Obras y Proyectos financiados con Fondos Nacionales y Provinciales;
- m) Elaboración de Cronograma de Pagos;
- n) El control, emisión y firma de las órdenes de pago y documentación que se emite;

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS**A LA SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) La gestión del ingreso, egreso y novedades del personal;
- b) Control y verificación de la ficha del personal;
- c) Auditoría de Registros;
- d) Jubilaciones;
- e) Pasantías.
- f) Ejecutar la representación gremial en el Ministerio de Trabajo
- g) Entender y coordinar los asuntos en materia de seguridad e higiene.
- h) Planificar y coordinar políticas de Recursos Humano.
- i) Entender y coordinar políticas de capacitación y desarrollo para promover la carrera administrativa de los agentes municipales.
- j) Entender todo lo relativo a reclamos vinculados a deudas laborales del personal municipal. Procedencia conforme normativas aplicables en la cuestión y legitimo abono.

DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPACITACIÓN LE CORRESPONDE LAS COMPETENCIAS RELACIONADAS CON:**

- a) *Desarrollar procesos de formación y perfeccionamiento, manteniendo relaciones funcionales con instituciones y áreas municipales que lo requieran;*
- b) *Programar y ejecutar el Plan Orgánico Permanente de Capacitación del personal municipal;*
- c) *Diseñar e implementar los procesos que implican el desarrollo de la carrera administrativa;*
- d) *Reglamentar planes generales y especiales: registro único de capacitadores, cronograma de actividades y acciones derivadas;*
- e) *Fortalecer desde la autoridad funcional la vinculación con las distintas áreas de la municipalidad;*
- f) *Planificar, ejecutar y controlar las competencias asignadas.*
- g) *Fomentar la igualdad Educativa para la terminalidad del Nivel Secundario de los agentes*

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 27 JUNIO 2021

DECRETO N° 0518

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 006.121-SG-2012

VISTO los Decretos N°s. 0991/11 y 0993/11;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0991/11, se designa a las personas de planta permanente, que cumplirán funciones en los distintos cargos de conducción en la Secretaría de Hacienda, a partir del 12.12.11, conforme a la nómina que se consigna en los Anexos I y II;

QUE por Decreto N° 0993/11 se aprueba el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda;

QUE se observa que al redactarse el Anexo II del Decreto N° 0991/11 se designó erróneamente a la agente de Planta Permanente **Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.138.928, en el cargo de Directora General de Habilitaciones;

QUE habiendo advertido un error administrativo involuntario, debido a que el cargo antes citado, le fuera encomendado a la Sra. ANDREA VERÓNICA MARTÍNEZ FIGUEROA, DNI. N° 23.136.500, la cual se encuentra designada mediante Decreto N° 0992/11 e incluida en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0993/11, es que corresponde excluir del mismo y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, en el cargo antes mencionado;

QUE en el Anexo II del Decreto N° 0991/11, se cito de manera errónea a los agentes de planta permanente **Sres. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412 y **JOSÉ IGNACIO GARIJO**, DNI N° 23.401.051, en la Sub Secretaría de Contaduría General, cuando en realidad corresponden a la Sub Secretaría de Ingresos Públicos;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. EXCLUIR del Anexo II del Decreto N° 0991/11 a la agente de planta permanente **Sra. MARÍA SILVIA MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.138.928, y en consecuencia **dejar sin efecto la designación** al cargo de Directora General de Habilitaciones, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto.

ARTICULO 2°. EXCLUIR de la Sub Secretaría de Contaduría General que se menciona en el Anexo II del Decreto N° 0991/11, a los agentes de planta permanente **Sres. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412 y **JOSÉ IGNACIO GARIJO**, DNI N° 23.401.051, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto.

ARTICULO 3°. INCLUIR en la **Sub Secretaría de Ingresos Públicos**, que se detalla en el Anexo II del Decreto N° 0991/11, a los agentes de planta permanente **Sres. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412 y **JOSÉ IGNACIO GARIJO**, DNI N° 23.401.051, a partir de la fecha de emisión del citado Decreto.

ARTICULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0519

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°

VISTO la Ordenanza N° 14.050 y los Decretos Municipales N° 0422/11, N° 0706/11, N° 0899/11, 0061/12 y 0340/12, mediante los cuales se aprueba el Plan de Obras Publicas para el año 2011 y sus ampliaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el monto total asignado para el Plan de Obras Públicas descripto en el Anexo VI de la Ordenanza N° 14.050, asciende a la suma \$ **144.476.975,18** (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cinco con 18/100);

QUE dicho importe, conforme al rubro 2.1.2.denominado "CONSTRUCCIONES" de la citada Ordenanza Municipal, se distribuye en el Código 2.1.2.01, rubro RENTAS GENERALES en la suma de \$

40. 002.030,00, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 27.403.207,00, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$ 75.696.793,00, al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO a \$ 1.374.945,18 y a la partida con el Código 2.1.2.005 con FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero;

QUE con posterioridad a la Sanción de la Ordenanza N° 14.050, se incrementó a la Partida Presupuestaria "CONSTRUCCIONES" del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2011, la suma de \$ **44.103.520** (Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Tres Mil Quinientos Veinte), para la ejecución de obras varias, conforme surge de los Decretos Municipales N° 0422/11 (14-06-11), N° 0706/11 (20-09-11), N° 0899/11 (07-12-11), 0061/12 (06/03-12), y 0340/12 (24-04-12);

QUE, con los incrementos producidos en la Partida Presupuestaria "CONSTRUCCIONES", del presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Anual para el ejercicio 2011, quedó en la suma de \$ **188.580.495,02** (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 02/100), distribuido de la siguiente manera: RENTA GENERALES, en la suma de \$ 67.380.723,61, al Código 2.1.2.002 con FINANCIAMIENTO PROVINCIAL a \$ 40.389.447,51, al Código 2.1.2.003 CON FINANCIAMIENTO NACIONAL a \$ 75.696.793,00 y al Código 2.1.2.004 con FINANCIAMIENTO BANCARIO a \$ 5.113.530,90 y a la partida con el Código 2.1.2.005 con FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL con asignación cero.

QUE en cumplimiento al Plan de Obras Públicas 2011, se ejecutaron con recursos propios, provinciales y nacionales, las obras que se detallan en el Anexo I del presente Decreto: vgr. V° María Esther (III Etapa), B° Municipal – Calle Anselmo Rojo (zona centro sur), B° Sanidad (Etapa I), B° Soliz Pizarro (Etapa I), B° El Sol (ampliación), B° Apolinario Saravia (2 Etapa), B° Grand Bourg (Etapa V), V° Primavera (Etapa III), V° El Sol (III Etapa), V° Los Sauces, B° El Rosedal (ampliación de obras viales), B° Vicente Solá, B° Cosmopol (zona norte), B° San Nicolás (III Etapa – zona sur), V° Luján (Ampliación Etapa III), Colectora y calles adyacentes al acceso a la UNSA- Etapa I, V° Los Sauces, B° El Rosedal, B° Vicente Solá, B° Cosmopol, V° Primavera (4 Etapa), B° Miguel Aroz (Zona Suroeste), B° Don Emilio, B° Parques Nacionales (Corredor de transporte urbano de pasajero), B° Las Leñas II (zona oeste), calle La Mañana- B° Intersindical, B° Miguel Aroz, B° 15 de Febrero (zona norte), V El Sol, V° Lavalle, Corredor de Transporte Urbano de Pasajero 3C- B° Don Emilio, B° Parques Nacionales, Corredor de Transporte Urbano de Pasajeros – B° Santa Cecilia y B° Democracia – Corredor 7C- Etapa I;

QUE por razones técnicas, de oportunidad, mérito y conveniencia (vgr. calles desniveladas, inexistencia de servicios públicos en muchos de los casos, carencia de infraestructura básica, carencia de obras de desagües pluviales, falta consolidación de las calles, inexistencia de estudio de niveles topográficos, etc.), no se pudo realizar algunas de las obras que estaban presupuestadas para el Ejercicio 2011;

QUE, ante la imposibilidad de llevar a cabo las restantes obras de pavimentación presupuestadas, se ejecutaron obras que no estaban contempladas para el Ejercicio 2011, cuyos detalles se encuentran descriptas en el Anexo I del presente, como es el caso de Villa AIDA (Etapa I), B° San Ignacio (Etapa I), B° Santa Ana III (Etapa II), B° El Progreso (Transporte Urbano), Calle Colectora y Dársenas en el B° Valle Hermoso – Finca San Luis (zona sud-oeste), Antiguo Camino a las Costas y Avda. La Plata - B° Olivos (zona oeste), calles Colectoras y Dársenas (ampliación), V° Asunción (ampliación), Ampliaciones de las calles Scalabrini Ortiz y Avda. Ragona (Ampliación), calle colectora y dársenas, B° San Nicolás (zona sur- II etapa), B° La Fama (zona Este), B° Mariano Moreno (zona norte), calle Los Perales y los Damascos, Calle Cabellén entre Avda. Ciudad de Asunción y calle Daimo Bojanich, B° Bolulogne Su Mer (ampliación), B° Los Pinos (ampliación), B° San José, Avda. Di Pascuo, Gervacio Posadas (zona Oeste), B° Santa Ana

III (Etapa II- zona sur- ampliación), Ampliación B° 20 de Junio, B° San Ignacio (Etapa II), ampliación B° Ceferino, Ampliación de la Calle Forest, Ampliación B° Ceferino (Etapa II);

QUE el total de obra ejecutada por la Secretaria de Obras Publicas, para el apartado 1 denominado "Pavimento de Calzadas en Distintos Barrios del Plan de Obras Públicas"; ascendió a la suma total de \$ 34.174.558,82 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 82/100);

QUE la ejecución de las referidas obras de pavimentación, prevista y no contempladas dentro del Plan de Obras, no superó la partida asignada por la Ordenanza N° 14.050, cuyos recursos oportunamente presupuestados previstos (propios, provinciales y nacionales) era de \$ 43.324.030,00 (Pesos Cuarenta y tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Treinta con 00/100);

QUE, los permanentes reclamos de **nivelación y enripiados** en diferentes barrios de la ciudad de Salta, realizados por los vecinos, Centros Vecinales, Centro de Integración Comunitaria (CIC), Destacamentos Policiales, Centros de Salud, nuevas barriadas integradas al Ejido Urbano, etc. por las permanentes inundaciones y precipitaciones pluviales acaecida durante el periodo 2011, se procedió a dar satisfacción a algunas de las peticiones planteadas;

QUE con los nuevos recursos referenciados en los Decretos N° 0422/11, N° 0706/11, N° 0899/11, 0061/12, y 0340/12, permitió ampliar y proyectar la ejecución de tareas de **aperturas, nivelación, conservación, enripiado, y humectación de calzadas** en distintos barrios y villas de la Ciudad de Salta, por un monto total de \$ 23.426.805,53 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Ochocientos Cinco con 53/100);

QUE, en relación a la construcción de **cordón cuneta** en distintos barrios de la ciudad, prevista en el punto III del Anexo VI de la Ordenanza N° 14050, por idéntica razones a la planteada en el rubro "pavimentación", se procedió a dar ejecución a las obras previstas que estaban en condiciones técnica de realizarse;

QUE, los cordones cunetas que no estaban en condiciones técnicas de realizarse (vgr. calles desniveladas, inexistencia de servicios públicos en muchos de los casos, carencia de infraestructura básica, carencia de obras de desagües pluviales, falta consolidación de las calles, inexistencia de estudio de niveles topográficos, etc.), fueron sustituidos por otras que se detallan en el Anexo I que no estaban contempladas en el Ejercicio 2011, cuya ejecución se encontraban postergadas desde hace mucho años, por falta de fondos;

QUE la ejecución de las obras de cordón cuneta, prevista y no contempladas dentro del Plan de Obras 2011, no superó la partida asignada por la Ordenanza N° 14.050, cuyo recursos presupuestados previstos (propios, provinciales y nacionales) era de \$ 4.550.000 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Cincuenta Mil);

QUE, en función de los programas de **bacheos** programados por la Secretaria de Obras Públicas, se ejecutaron por "Administración" trabajos con material asfáltico (mezcla asfáltica, emulsión asfáltica y concreto asfáltico), reductores de velocidad, sellados de juntas, bacheo con adoquines en distintos puntos de la ciudad, por un total de \$ 4.358.221,49 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veintinueve con 49/100), atento a la gran cantidad de inundaciones, precipitaciones y aumento de siniestralidad en el tránsito, que provocaron enormes daños no solo al pavimento asfáltico existente en la Ciudad, sino un peligro latente a la integridad física de los ciudadanos;

QUE, la obras de **Bacheos y Ejecución de Dársenas** presupuestada en el punto 6 del anexo VI de la Ordenanza 14050, se realizaron con los Fondos provenientes de los incrementos provenientes de los Decretos N° 0422/11, N° 0706/11, N° 0899/11, 0061/12, y 0340/12;

QUE en relación a las **Obras eléctricas**, con recursos propios y por administración, se dispuso un presupuesto de \$ 360.000 (Pesos Trescientos Mil), de lo que se ejecutaron obras de ampliación del alumbrado público en distintos sectores de la ciudad, por un monto de \$ 295.587,70 (Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Ochenta y Siete con 70/100),

QUE con el ingreso de nuevos recursos provinciales, no previsto en el Plan de Obras Pública 2011, permitió la ejecución de obras eléctricas complementarias dentro del ejido Municipal por un total de \$ 3.645.562,70 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con 70/100), como es el caso de la obra eléctrica llevada a cabo en el Campo de la Cruz entre otras. En idéntico sentido se procedió a la provisión de instalación de A°P° Ornamental, estilo colonial, en diferentes sectores de la Ciudad, por un importe total de \$ 2.150.882,25 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 25/100);

QUE, los incrementos de los importes valorativos de los Conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculos Recursos Anual para el Ejercicio 2011, permitió ampliar la cantidad de ejecución de las **obras civiles** a la suma de \$ 6.268.459,05 (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 05/100) de la prevista en el Plan de Obras Públicas;

QUE los mencionados ingresos extrapresupuestarios, permitió la ejecución de obras detalladas en el Anexo I, que no estaban contempladas en la Ordenanza N° 14050, posibilitando solucionar distintos requerimientos de la Comunidad que estaban postergados durante muchos años, a falta de provisión de fondos;

QUE dentro del Programa que lleva la Provincia, denominado "*Lineamiento para la Asignación de Fondos para el acondicionamiento de los edificios escolares de Gestión Pública de la Provincia de Salta – Año 2011*", se asignaron a la partida presupuestaria municipal la suma de \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) para refacciones menores en los edificios educativos de la Ciudad de Salta;

QUE, dicha asignación presupuestada para los edificios escolares, fue incrementada con la transferencia de una partida Provincial Extrapresupuestaria, por la suma de \$ 4.736.360 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Trescientos Sesenta), para la ejecución de una II Etapa, lo que posibilitó encarar la ejecución de obras de mayor envergadura que no estaban contempladas en el Ejercicio 2011, que incluyó construcciones de aulas, gabinetes, colocación de loza, techo, construcción de baños, solados, pinturas, etc.;

QUE, en relación al ítem 10 d del Anexo VI de la Ordenanza N° 14.050, denominado "Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta", se ejecutaron obras detalladas en el Anexo I, que se realizaron con la partida presupuestaria asignada y con los incrementos de partidas extrapresupuestaria por la suma de \$ 5.606.143,90 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 90/100);

QUE, dado al estado crítico de las Plazas y Espacios Verdes ubicado en el Ejido Urbano, sumado a las denuncias permanentes de los vecinos por hechos de vandalismo, alcoholismo y drogadicción, ameritaba la intervención inmediata de la ejecución de obras complementarias que permitiera la Refuncionalización, y su recupero para la familia Salteña, como es el caso de la Plaza Antofagasta, Plaza España (II Etapa), Plaza Alvarado, Plaza Tres Cerritos, Plaza 9 de Julio, Plaza Belgrano, Plaza 1° de Mayo, Plaza B° Olivos, Plaza B° Bancario, Plaza B° La Unión, Plaza B° San Francisco, Plaza B° Intersindical, Plaza B° Libertador, Plaza B° El Huayco, Plaza de la Madre – B° Policial, Plaza B° Santa Cecilia, Plaza Pasaje Sardina;

QUE, para llevar a cabo la Refuncionalización de las referidas Plazas se utilizaron recursos post- presupuestario a lo previsto por la Ordenanza 14050, con Fondos provenientes de la Provincia que incrementó a la

partida ya asignada, a la suma de \$ 2.151.558,44 (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y un Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 44/100) y, con un incremento de los Recursos Municipales por la suma de \$ 878.716,53 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Dieciséis con 53/100), que se invirtieron en forma conjunta con los recursos oportunamente presupuestados;

QUE, en relación al ítem 10 k del Anexo VI de la Ordenanza 14050, denominado "**Limpieza y Encausamiento de Río**", se realizó distintas obras en los ríos colindantes y/o que atraviesan el ejido Municipal, conforme a lo oportunamente presupuestado;

QUE en cumplimiento de la Resolución Judicial del Juzgado de Instrucción Formal, 6° Nominación, en los autos caratulados "**MAROZZI, NESTOR Y/O NN POR PELIGRO DE DESASTRE**", Expte. N° 17246, se procedió a la remoción de escombros y suelos, que se encontraban sobre el margen derecho del Ríos Arenales, aguas arriba del Puente de la Avda. Tavella, con Recursos Propios que no estaba contempladas en el Ejercicio 2011;

QUE, la referida Resolución Judicial ordenaba a la Municipalidad de Salta a realizar la citada obra, a su exclusiva costas, hasta que se resuelva la cuestión de fondo;

QUE por otra parte - como es de público y notorio conocimiento - las inundaciones producidas en el B° Ceferino y en los barrios adyacentes a la zona de influencia, produjeron cuantiosos daños económicos, materiales, y, morales a los vecinos del lugar;

QUE, a los fines de prevenir futuros catástrofes, como las mencionadas, se suscribió un Convenio entre la Provincia de Salta, Subsecretaría de Recurso Hídricos y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para ejecutar obras de limpieza y encausamiento del Ríos Arenales, con fondos provinciales por la suma de \$ 1.186.029,04 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Veintinueve con 04/100);

QUE por todo lo expuesto, se concluye que el valor de la cuenta 2.1.2 CONSTRUCCIONES, incluidas las modificaciones presupuestaria introducidas por los Decretos N° 0422/11, N° 0706/11, N° 0899/11, 0061/12, y 0340/12, que asciende a la suma de \$ 188.580.495,02 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 02/100), se ejecutaron la suma de \$ 120.324.047,27 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Siete con 27/100), lo que representa un 63,81% (Sesenta y Tres con Ochenta y Uno) del total final asignado para la Secretaría de Obras Públicas;

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, realizar modificaciones al Plan de Obras Públicas, descrito en el Anexo VI, conforme lo prescribe el art. 5 de la Ordenanza 14050.-

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponda se emita el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR las modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VI. de la Ordenanza N° 14050, conforme a los Considerandos y Anexo I del presente Decreto -

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Concejo Deliberante de Salta, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos de firmado el presente instrumento legal.-

ARTICULO 3.- TOMAR razón la SECRETARIA DE HACIENDA, con sus respectivas dependencia.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y los Sres. Secretarios General, de Hacienda y Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0520

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012701-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/11/21 la Sra. Laura Romina Rodriguez Roldán, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.700,00 (Pesos Mil Setecientos) para ser aplicado a los costos que demanda el tratamiento médico de su madre que padece de poliartritis desde hace más de cinco años;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 23 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.700,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.700,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.700,00 (PESOS MIL SETECIENTOS), a favor de la Sra. **LAURA ROMINA RODRIGUEZ ROLDÁN**, D.N.I. N° 28.543.669, con domicilio real en calle Radio Patagonia N° 3.179 B° Intersindical de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a Sra. **LAURA ROMINA RODRIGUEZ ROLDÁN.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0521

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023025-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. María Cristina Cruz de Vilte, , solicita un subsidio por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) para ser aplicado a los costos pendientes de pago por la intervención quirúrgica a la que fue sometido su cónyuge, quién fue operado de urgencia por una vesícula gangrenosa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 13 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 3.500,00;

QUE a fs. 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 18 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.500,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 21/21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.500,00 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la Sra. **MARÍA CRISTINA CRUZ DE VILTE**, D.N.I. N° 10.494.626, con domicilio real en calle Santa Fe N° 1.850 Villa Angelita de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **MARÍA CRISTINA CRUZ DE VILTE.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0522

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19620-SG-2011 y NOTA SIGA N° 1355/2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Oscar Ramón Paredes, solicita un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 para ser destinados a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa junto a su grupo familiar;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil);

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaria de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) a favor del Sr. **OSCAR RAMON PAREDES**, D.N.I. N° 4.620.242, con domicilio en Manzana 3, Casa 22, B° Nuestra Señora del Huerto de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al Sr. **Oscar Ramón Paredes**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0523

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018201-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **JOSÉ JAVIER LAMAS**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 1.000 para ser aplicado a los costos que demanda paliar la grave situación económica que atraviesa, junto a su grupo familiar que consta de tres hijos menores de edad y pagando un alquiler. Además manifiesta encontrarse sin trabajo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 06 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 10 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitado la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
 DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del Sr. **JOSÉ JAVIER LAMAS**, D.N.I. N° 26.898.573, con domicilio en Calle José Superi esquina Pasaje San Andrés, B° Lamadrid de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JOSÉ JAVIER LAMAS**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0524

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20911-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Contador Público Pablo Federico Nieva Visentini, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 3.000,00 que serán destinados a los costos que demanda la participación en el "19° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se llevará a cabo los días 17,18 y 19 de Octubre del 2012 en la Ciudad de Mendoza;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 17/17 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) a favor del **C.P. PABLO FEDERICO NIEVA VISENTINI**, D.N.I. N° 27.973.301, con domicilio en calle San Felipe y Santiago N° 1.519 V° Estela de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente instrumento legal al **C.P. Pablo Federico Nieva Visentini**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0525

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 006344-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Francisco Bruno Castaño, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.482,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ocho y Dos) para ser aplicado a los costos que demanda reparar su vivienda, la que sufrió daños diversos debido a las intensas lluvias;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 16 autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 2.482,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 21/21 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.482,00, sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 23/23 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.482,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS), a favor del Sr. **FRANCISCO BRUNO CASTAÑO**, D.N.I. N° 7.850.758, con domicilio en Manzana 394 "B", Lote 26 Barrio Libertad de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al **Sr. FRANCISCO BRUNO CASTAÑO.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0526

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7475-SG-2011 y NOTA SIGA N° 297/12.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Agustín Carmelo Espinosa, solicita un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de quince chapas para reparar el techo de su vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 32 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.000,00 (Pesos: un mil);

QUE a fojas 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 37 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 38/38 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 318/04;

QUE a fojas 38 vta. la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00 sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 19/19 vta. la Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 318/04;

QUE con motivo a la vigencia del presupuesto financiero 2012, la Dirección General de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico han tomado nueva intervención en las presentes actuaciones;

QUE corresponde la emisión del Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor del **Sr. AGUSTIN CARMELO ESPINOSA**, DNI. N° 7.243.735, con domicilio en calle Lerma N° 1185 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal **Sr. Agustín Carmelo Espinosa.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0527

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064292-SG-2011.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **EDUARDO LEVIN**, Presidente de la "CAMARA DE TURISMO DE SALTA", solicita la suma de \$ 6.000,00, para ser aplicada a los costos pendientes de pago por la organización de la cena de Camaradería del Sector Turístico de Salta, la cual se llevó a cabo el 21 de octubre de 2011 en el Hotel Alejandro I, con motivo de celebrarse el Día Internacional de Turismo;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 23 autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fs. 26 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 27 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d del Decreto N° 318/04)

QUE a fs. 35 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00, sugiriendo se remita a Secretaria de Hacienda para la prosecución del trámite correspondiente;

QUE a fs. 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ **6.000,00** (PESOS SEIS MIL), a favor de la "**CAMARA DE TURISMO DE SALTA**", representada por su Presidente Sr. **EDUARDO LEVIN**, L.E. N° 4.616.813, con domicilio en Gral. Güemes N° 15 esq. Avda. Virrey Toledo de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la "**CAMARA DE TURISMO DE SALTA**", representada por su Presidente Sr. **EDUARDO LEVIN**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0528

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32750-SG-2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que no existen antecedentes en el plano catastral del Lote N° 209, Sector "O", Zona 1° se encuentra baldío;

QUE a fs. 03 rola nota del Sr. **VISCARRA JUAN ORLANDO, D.N.I. N° 17.950.141** y la Sra. **MEDINA ANTONIA, D.N.I. N° 18.019.960**, y, ambos con domicilio denunciado en Avda. La Cumbre N° 15, B° Portezuelo Norte de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 209, Sector "O", Zona 1°, ubicado en el cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 04 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 08 rola fotocopia de comprobante de pago N° 00035351, sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 09 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y comunica que el Sr. Viscarra Juan Orlando adquirió los derechos del Lote N° 209, Sector "O", Zona 1° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen N° 094/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE el peticionante ha dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **VISCARRA JUAN ORLANDO, D.N.I. N° 17.950.141** y de la Sra. **MEDINA ANTONIA, D.N.I. N° 18.019.960**, y, ambos con domicilio denunciado en Avda. La Cumbre N° 15, B° Portezuelo Norte de esta ciudad de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el cementerio de la Santa Cruz, identificada como Lote N° 209, Sector "O", Zona 1°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de cuadrados (16mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. Viscarra Juan Orlando con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0529

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35536-SG-2011.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola Nota de los Sres. **SEGUNDO EMMA MARINA, D.N.I. N° 13.383.267**, y **FERNANDEZ VARGAS EDUARDO JORGE, D.N.I N° 14.302.552**, ambos con domicilios denunciados en Mza. 426 "B", Lote 2, B° Puerto Argentino de esta ciudad, solicitando la Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 713, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela y se nombra a la Sra. Segundo Emma Marina como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05/06/07/08/09/10 y 11 rolan fotocopias de comprobante de pago N° 0000053883, N° 0000054573, N° 0000055270, N° 0000055625, N° 0000056289, N° 0000057100 y N° 0000057922 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 12 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Segundo Emma Marina adquirió los derechos de la Parcela N° 713, Sector "M", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 13/14/15/16 Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 18 la Dirección de Catastro informa que se tomo nota y se registro en el plano del Cementerio San Antonio de Padua la Parcela N° 713, Sector "M", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de los Sres. **SEGUNDO EMMA MARINA, D.N.I. N° 13.383.267**, y **FERNANDEZ VARGAS EDUARDO JORGE, D.N.I N° 14.302.552**, ambos con domicilios denunciados en Mza. 426 "B", Lote 2, B° Puerto Argentino de esta ciudad, la Concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 713, Sector "M", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**-Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Segundo Emma Marina con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0530

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 255071/2009.**

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola nota del Sr. **PACHAO SANTIAGO JOSE, L.E N° 7.211.849**, con domicilio denunciado en Coronel Fontana N° 602, B° Ciudad del Milagro y de la Sra. **PACHAO MARIA DEL CARMEN, D.N.I N° 18.010.379**, con domicilio denunciado en Pedernera N° 851, Block "F", Dpto. 41, V° Lujan de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 814, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 02 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela, nombrándose a la Sra. Pachao María del Carmen como representante legal, dando cumplimiento con los requisitos legales exigidos por Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias;

QUE a fs. 03/04 rolan fotocopias certificadas de Libreta de Enrolamiento y Documento Nacional de Identidad de los peticionantes;

QUE a fs. 05 rola fotocopia de comprobante de pago N° 0038974 sobre la parcela mencionada;

QUE a fs. 06 la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua comunica que la Sra. Rodríguez, Silvia Milagro adquirió los derechos de la Parcela N° 814, Sector "O", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro informa que se tomó nota y se registro en plano del Cementerio San Antonio de Padua a la Parcela N° 814, Sector "O", Sección "D", Zona 3° de la citada necrópolis;

QUE a fs. 10/11 rola Dictamen N° 033/12 de la Asesoría Jurídica de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE las peticionantes han dado cumplimiento con los requisitos legales exigidos por las normas aplicables, Ordenanza N° 1/70, por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **PACHAO SANTIAGO JOSE, L.E N° 7.211.849**, con domicilio denunciado en Coronel Fontana N° 602, B° Ciudad del Milagro y de la Sra. **PACHAO MARIA DEL CARMEN, D.N.I N° 18.010.379**, con domicilio denunciado en Pedernera N° 851, Block "F", Dpto. 41, V° Lujan de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la parcela ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, identificada como N° 814, Sector "O", Sección "D", Zona 3°, siendo sus medidas: un metro (1 mts.) de frente por dos metros (2 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2 mts²).-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD**- Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 6°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Pachao María del Carmen, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0531
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Lic. en Psicología Sra. FANNY MARÍA VILLAMAYOR**, DNI. N° 25.662.465, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DESIGNAR** a la **Lic. en Psicología Sra. FANNY MARÍA VILLAMAYOR**, DNI. N° 25.662.465, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 4° Nivel 9 del Decreto N° 1357/09, modificado por Decreto N° 0676/11, **a partir del 12.12.11.**

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTICULO 3°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CANEPA – ABELEIRA
 A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0532
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 28.887.688, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0028/12 se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE los servicios de la **Sra. Chiozzi Causin** son necesarios en el ámbito de esa Secretaría con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR sin efecto la designación de la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 28.887.688, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en Jefatura de Gabinete, dispuesta mediante Decreto N° 0028/12, a partir del 01.01.12.

ARTICULO 2º. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. LUCIANA MARÍA CHIOZZI CAUSIN**, DNI. N° 28.887.688, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por señor Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0533

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expedientes N°s. 226.527/2010 y 061.329-SG-2010.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales se tramita la asignación de las funciones como Inspector Uniformado e incluir en los Adicionales por Riesgo de Vida y S.E.A.C. a la agente de planta permanente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. N° 28.260.035, y;

CONSIDERANDO:

QUE la agente mencionada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente desempeñándose en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 29 vta. el Director de Control del Tránsito informa que la **Sra. Salva** reviste las condiciones necesarias para cumplir la función de Inspectora de Tránsito, que dio cumplimiento al curso para su ingreso;

QUE a fs. 32 la Directora (I) de Supervisión de Haberes informa que la agente mencionada, no registra ningún adicional;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto el Decreto 0530/02, Artículo 64º, según el cual expresa: "Solo podrán ingresar en los Cuadros de Personal Uniformado de la Dirección General de Tránsito, en caso de que el Departamento Ejecutivo Municipal así lo disponga, las personas de ambos sexos que cumplan los siguientes requisitos: 1) Tener entre 18 y 30 años de edad; 2) Tener el Ciclo Secundario de enseñanza aprobado; 3) Satisfacer las condiciones psicofísicas establecidas y 4) Haber ganado el concurso abierto de mérito o procedimiento de similares características.";

QUE del mismo modo, por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen del Adicionales, en el Artículo 1º del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, entre las cuales se encuentran comprendidos los **Inspectores de Tránsito**;

QUE asimismo, el Decreto N° 1725/05 en su Artículo 1º, ordena "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, de Control, de Transporte Público, de Obras Particulares, de Medio Ambiente, de Via Pública, de Obras por Contrato, de Líneas Municipales, de Relevamiento Catastral, Fiscal – Hacienda, Serenos, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques";

QUE el Decreto N° 1031/09 el cual dispone "Artículo 1º INCLUIR, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en el Artículo 1º del Decreto N° 1725/05 al personal que tiene asignadas las funciones de Chofer de los Vehículos que tienen como tarea el traslado de los Inspectores de las distintas dependencias municipales, Personal de Alumbrado Público (Guardias) y Guardabosques, a los distintos puntos de trabajo";

QUE el Artículo 6º del Anexo correspondiente al Decreto N° 0745/06 dispone: "La liquidación del Adicional S.E.A.C. se efectuará conforme a la real prestación de servicios que realice el agente. En caso de no prestar el total de las horas establecidas (treinta y seis horas semanales) se le liquidará en forma proporcional a las que efectivamente hubiera cumplido teniendo como únicas excepciones las Licencias Anual Reglamentaria, por Duelo y por Accidente de trabajo";

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fs. 34/35 obra Dictamen N° 3387/12 de la Dirección de Personal del cual surge que se ha visto oportuno asignar las funciones como Inspector Uniformado e incluir en los Adicionales por Riesgos de Vida y S.E.A.C. a favor de la agente **Salva**;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ASIGNAR a la agente de planta permanente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. N° 28.260.035, las funciones de **Inspector Uniformado** en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y encuadrarla en el **Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial**, Tramo Ejecución, Nivel 02, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 2°. INCLUIR a la agente de planta permanente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. N° 28.260.035, en el cobro del **Adicional por Riesgo de Vida**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0030/03 y en el inciso a) del Anexo (Riesgo de Vida) del Decreto N° 1330/03, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 3°. INCLUIR a la agente de planta permanente **Sra. IRMA ROSANA SALVA**, DNI. N° 28.260.035, en el cobro del **Adicional S.E.A.C.**, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1725/05 y modificatorios, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL
A/C SEC. DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0534

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 013.646-SG-2012.

VISTO el Decreto N° 0999/11; y

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 0999/11 en su Artículo 1° enuncia: "DESIGNAR a partir de la fecha 12.12.11, al personal de planta permanente que se mencionan en el Anexo, en los cargos de Conducción que para cada caso se consigna, en la Secretaría de Planeamiento Urbano, con el nivel remunerativo establecido en el Decreto N° 1008/07 modificado por el Decreto N° 1350/09, según corresponda.";

QUE por un error involuntario se designa al agente de planta permanente **Sr. MARCELO SERGIO BLANCO**, DNI. N° 18.019.208 como Director (I) de Despacho, dependiente de la secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE cabe destacar que el agente **Blanco** fue titularizado mediante Decreto N° 0954/09;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. RECTIFICAR el Anexo del Artículo 1° del Decreto N° 0999/11, donde se designa al **Sr. MARCELO SERGIO BLANCO**, DNI. N° 18.019.208, donde dice: "DIRECTOR (I) DE DESPACHO" debe decir: "DIRECTOR DE DESPACHO".

ARTICULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – VELARDE – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

SALTA, 28 JUNIO 2012

DECRETO N° 0535

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 024.779-SH-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora General de Espacios Verdes solicita la inclusión en el Régimen de Extensión Horaria Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, y;

CONSIDERANDO:

QUE los nombrados revistan en planta permanente y contratados, los cuales se desempeñan en la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE en el Artículo 3° del mencionado Decreto expresa: "El Adicional por Extensión Horaria es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales que habiendo sido seleccionados por el procedimiento establecido en el presente, presten servicios en horario extraordinario, cumpliendo, además de la carga horaria normal y habitual, con las horas que correspondan a cada una de las categorías que se detallan a continuación. El monto del Adicional es el que corresponde al número de puntos que en cada caso se indican: a) Categoría 1°: Ochenta (80) horas mensuales, con un valor de 600 puntos básicos; b) Categoría 2°: Sesenta (60) horas mensuales, con un valor de 450 puntos básicos; c) Categoría 3°: Cuarenta (40) horas mensuales, con un valor de 300 puntos básicos";

QUE por Decreto N° 0524/08, modificatorio del Decreto N° 1267/02, en su Artículo 4° dispone: "El Secretario del Área que correspondiere o, en su caso, el encargado de las dependencias que en la estructura dependen directamente de Intendencia, cuando requieran que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, conjuntamente con la solicitud, deberán remitir un informe a la Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Administración de Personal), acreditando que, a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia. La solicitud deberá efectuarse con una anticipación no

menor de 15 días hábiles. En ese informe mencionarán: a) Los agentes seleccionados para afectarlos a esa modalidad; b) La solicitud de que el adicional se otorgue en forma rotativa indicando los parámetros a tener en cuenta para tal rotación; c) El detalle de tareas a realizar; d) la categoría del adicional en que solicita la inclusión de los agentes";

QUE el Artículo 5° del Decreto 1267/02, el cual manifiesta lo siguiente..."La Dirección General de Recursos Humanos (actualmente Dirección General de Personal) deberá merituar las solicitudes realizadas y en su caso aprobarlas, requerir informes complementarios o rechazarlas. **El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal**";

QUE dichas inclusiones en el citado Régimen se fundamenta en las estrictas necesidades de servicios habidas en las diferentes áreas de la Secretaría de Turismo y Cultura ya que el Gobierno Municipal se encuentra comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE se ha visto oportuno incluir en el régimen de extensión horaria a favor de los agentes que se mencionan en el Anexo, a la categoría 3° (40 horas), debido al considerable incremento de las tareas que allí se realizan;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. INCLUIR a los agentes que se mencionan en el Anexo, que forma parte integrante del presente, en el Régimen de Extensión Horaria, con la modalidad establecida en el Artículo 3°, inciso c) Categoría 3° Cuarenta (40) horas mensuales, del Decreto N° 1267/02 y modificatorios, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTICULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – MADILE – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL
VER ANEXO

RESOLUCIONES

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 010
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036303-SG-2012.-

VISTO que la Señora Sub Secretaria de Defensa del Consumidor, Dra. MARÍA PÍA SARAVIA se ausentará a partir del día 25 de junio del año en curso haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.010, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Director General de Inspección **Dr. JORGE ROBERTO SAN MIGUEL** a partir del día 25 de junio del año en curso, y hasta su reintegro, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1°, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con la asignada en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dra. MARÍA PÍA SARAVIA y al Dr. JORGE ROBERTO SAN MIGUEL.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Personal y todas las Áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 22 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 180
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34166-SG-2012 y NOTA SIGA N°
5753/12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/08 el Dr. Carlos Guillermo Caruso- Secretario de Tránsito y Seguridad Vial-, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar conjuntamente con los Sres. Dra. Estela Noemí Soto-Secretaria General-, Rodolfo Daniel Medina- Asesor Político Intendencia-, - y Dra. Gisela Laura Centeno- Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial-, a la Ciudad de Buenos Aires en misión oficial para participar de las XIX Jornadas Intensivas de Capacitación en Seguridad y Educación Vial: "Plan Mundial El Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011- 2020" a realizarse los días 28 y 29 de junio de 2012. Fecha de salida día miércoles 27/06/12 a horas 11:05, con regreso el día viernes 29/06/12 a horas 19:35;

QUE 11/12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.210,00;

QUE a fojas 13/14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 15.210,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 17);

QUE a fojas 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.210,00 (PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires, con oportuna rendición de cuentas a favor de los siguientes funcionarios Dra. Estela Noemí Soto- Secretaria General-, Sr. Rodolfo Daniel Medina- Asesor Político Intendencia-, Dr. Carlos Guillermo Caruso- Secretario de Tránsito y Seguridad Vial- y Dra. Gisela Laura Centeno- Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial-, según el siguiente detalle:

ESTELA NOEMI SOTO- SECRETARIA GENERAL (GRUPO "A")
VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 180,00 P/DIA (DESDE EL 27 AL 29/06/2012).....\$ 480,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN LINEAS AEREAS).....\$ 2.142,50
PAGO DE MATRICULA.....\$ 1.200,00
TOTAL.....\$ 3.822,50

**RODOLFO DANIEL MEDINA- ASESOR POLITICO INTENDENCIA-
NIVEL SECRETARIO S/DECRETO N° 0960/11
(GRUPO "A")**

VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 180,00 P/DIA (DESDE EL 27 AL 29/06/2012).....\$ 480,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN LINEAS AEREAS).....\$ 2.142,50
PAGO DE MATRICULA.....\$ 1.200,00
TOTAL.....\$ 3.822,50

**CARLOS GUILLERMO CARUSO- SECRETARIO DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL (GRUPO "A")**
VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 180,00 P/DIA (DESDE EL 27 AL 29/06/2012).....\$ 480,00

PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN LINEAS AEREAS).....\$ 2.142,50
PAGO DE MATRICULA.....\$ 1.200,00
TOTAL.....\$ 3.822,50

**GISELA LAURA CENTENO- SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL (GRUPO "B")**

VIATICOS 2 (DOS) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 150,00 P/DIA (DESDE EL 27 AL 29/06/2012).....\$ 400,00
PASAJES VIA AEREA SALTA- BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN LINEAS AEREAS).....\$ 2.142,50
PAGO DE MATRICULA.....\$ 1.200,00
TOTAL.....\$ 3.742,50
TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 15.210,00

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 181

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4603-SG-12 / 14302-SG-12.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 00360/12 y 00742/12, mediante las cuales Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Turismo y Cultura, solicitan la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO AFECTADO A DISTINTAS TAREAS DE OBRAS PUBLICAS Y PARA EL DEPARTAMENTO DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 y 35 Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 18 vta. y 35 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 89.345,00 (Pesos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 39/40/41 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 42 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 30 días;

QUE a fs. 45 Dirección de Contrataciones dependiente de Dirección General de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 89.345,00 (Pesos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 09, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 50 Secretaría de Turismo y Cultura emitió Resolución N° 020/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y asimismo a fs. 78

sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 80 y 80 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO AFECTADO A DISTINTAS TAREAS DE OBRAS PUBLICAS Y PARA EL DEPARTAMENTO DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL", según Notas de Pedido N°s 00360/12 y 00742/12, por una inversión aproximada de \$ 89.345,00 (Pesos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100).-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Ing. DANIEL ALBERTO SORIA: Director General de Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas.

Sr. CARLOS HECTOR BARCATT: Departamento de Banda de Música - Secretaría de Cultura y Turismo.

Dr. RODRIGO RUBEN FANTI: Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Turismo y Cultura.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 182

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12173-SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/12, convocada para la "LOCACION DE UN GALPON PARA DEPOSITO Y GUARDA DE AUTOMOTORES Y MOTOS - VEHICULOS SECUESTRADOS, DESTINADOS A SER SUBASTADOS", autorizado por Resolución N° 107/12 (fs. 30), y;

CONSIDERANDO:

QUE se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 65/66) y en diario de circulación local (fs. 68), invitándose a todos los organismos involucrados y a posibles oferentes al Acto de Apertura de los Sobres;

QUE a fs. 87 obra Acta Extraprotocolar Municipal N° 34/12, en la cual se deja constancia que el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 11/12, fue declarada Desierta por falta de oferentes;

QUE a fs. 88 Dirección de Contrataciones, solicita la emisión del instrumento Legal que declare Desierto el llamado a Licitación Pública y autorice la Contratación Directa - Libre Elección por Negociación Directa, con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838, Art. 13, inciso b);

QUE por Decreto N° 0302/11 se faculta al Sr. Secretario de Hacienda para llamar, adjudicar, y aprobar licitaciones públicas y/o concurso de precios, emitiendo los Instrumentos Legales pertinentes;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 11/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley N° 6838, la "LOCACION DE UN GALPON PARA DEPOSITO Y GUARDA DE AUTOMOTORES Y MOTOS - VEHICULOS SECUESTRADOS, DESTINADOS A SER SUBASTADOS", según Nota de Pedido N° 00513/12, por una inversión aproximada de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 305.760,00).-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. 2°, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.838, Artículo 13 inc. b).-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Procuración General.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 183

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1324-SG-2012.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 06/12, convocada para el "SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES", autorizada mediante Resolución N° 053/12 (fs. 24) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 21 (fs. 82) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro,

correspondientes a las firmas S.I.S.A. FUMIGACIONES de Myrna Graciela Stradella y SAN ANDRES FUMIGACIONES de Fernando Antonio Giménez;

QUE la Comisión Evaluadora, elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 156/156 vta., aconsejando el siguiente Orden de Prelación de las ofertas admitidas, el que podrá ser tenido en cuenta ante el supuesto de que la mejor oferta no pudiese ser adjudicada: 1° SAN ANDRES FUMIGACIONES de Fernando Antonio Giménez y 2° S.I.S.A. FUMIGACIONES de Myrna Graciela Stradella;

QUE la Dirección de Contrataciones comparte (fs. 160/162) en todos sus términos lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicación, por lo que solicita el dictado del instrumento legal que adjudique la convocatoria antes citada a la 1° firma en Orden de Prelación, conforme lo establecido en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, criterio que a la vez es compartido por Dirección General de Contrataciones a fs. 163;

QUE a fs. 165 y 165 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE a fs. 167 la Comisión de Preadjudicación, rectifica el monto consignado en el Acta de fs. 156 vta., resultando ser el mismo \$ 60.216,00 (Pesos sesenta mil doscientos dieciséis);

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 06/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para el "**SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN EN LOS DISTINTOS EDIFICIOS MUNICIPALES**", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 126.560,00 (Pesos ciento veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas S.I.S.A. FUMIGACIONES de Myrna Graciela Stradella y SAN ANDRES FUMIGACIONES de Fernando Antonio Giménez.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la firma **SAN ANDRES FUMIGACIONES de Fernando Antonio Giménez**, por la suma de **\$ 60.216,00 (Pesos sesenta mil doscientos dieciséis con 00/100)**, correspondiente a todos los servicios requeridos, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal en razón de su ventajosa cotización y el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a las firmas S.I.S.A. FUMIGACIONES de Myrna Graciela Stradella y SAN ANDRES FUMIGACIONES de Fernando Antonio Giménez.-

ARTICULO 5°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 184

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43990-SG-11 y NOTA SIGA N° 7878/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por las autoridades de la Obra Social Universidad Nacional de Salta en contra de la Resolución N° 5330/11 de fs. 21 de la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar al descargo presentado por el contribuyente y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 5330/11 de fs. 21 fue notificada el día 12 de Diciembre de 2011, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20 de Diciembre de 2011 se concluye que fue presentado en tiempo y forma;

QUE consta en las actuaciones que el requirente no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa por la inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos fiscales 02,03 y 04/2011, respecto del padrón comercial N° 67667;

QUE el ordenamiento tributario municipal en su art. 65° "*Los infractores a las disposiciones de este Código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las Resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyo montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones*". Asimismo el artículo N° 67 expone que "*El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior*";

QUE la legislación vigente no exime de realizar la presentación en debido tiempo y forma de declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por más que si se exima al contribuyente del pago de aquella según lo nombrado por el Art. N° 12 del Código Tributario Municipal;

QUE el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios y como se destaca en la doctrina, "Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelve rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo-Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto sugiere, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por las Autoridades de la Obra Social Universidad Nacional de Salta;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR al Recurso Jerárquico interpuesto por las autoridades de la Obra Social Universidad Nacional de Salta en contra de la Resolución N° 5330/11 emitida por la Dirección General de Rentas de fecha 03 de Noviembre 2011 y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a las Autoridades de la Obra Social Universidad Nacional de Salta, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 185
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPTE. N°s 5539-SH-2009 y 69865-SH-2009, NOTAS
SIGA N°s 701/10 y 3598/11.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 47/48 por las autoridades de la Escuela para Padres ONG N° 363, en contra de la Resolución N° 980 de fecha 20/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2010, a los inmuebles identificados con los catastros N°s 4594 y 107523, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso se expone que la primera sede fue siempre la propiedad catastro N° 4594 ubicada en calle Juan M. Leguizamón N° 1751, la cual está bajo contrato de comodato entre la requirente y la Sra. Gladys Estela Córdoba de Escandell. Asimismo y con relación al catastro N° 107523 manifiesta que aquel fue otorgado en comodato por la Provincia de Salta por el término de 25 años;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 76/79 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 45 fue notificada el día 23/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06/06/11, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su Art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, "los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto.-". Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: l) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede. Por último es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según Art. N° 108 y 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE según la documentación obrante a fs. 41/43 se constata que el catastro N° 4594 se encuentra bajo la titularidad de la Dra. Gladys Estela Córdoba de Escandell, mientras que la titularidad del catastro N° 107523 es de la Provincia de Salta. En consecuencia no se cumplen los extremos legales previstos en los articulados anteriormente expuestos toda vez que la titularidad de los catastros no corresponde a la ONG Escuela para Padres;

QUE atento a la titularidad de los catastros referenciados y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, se aconseja rechazar el Recurso Jerárquico opuesto por las autoridades de la Escuela para Padres ONG N° 363;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por las autoridades de la Escuela para Padres ONG N° 363 en contra de la Resolución 980 de fecha 20/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a las autoridades de la Escuela para Padres ONG N° 363, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 186

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 60623-SG-2011 y NOTA SIGA N° 141/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por la Sra. Paola Mariel Guaymas, en contra de la Resolución N° 2796 de fecha 07/12/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, del vehículo identificado con el Dominio GKF-827, por los períodos Agosto a Diciembre/2009 y rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la segunda cuota correspondiente al Canon Anual de Transporte de Pasajeros, correspondiente a la Licencia de Remis N° 1581, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso expresa que al momento del dictado de la Resolución se encontraba en trámite la transferencia del vehículo dominio GKF-827 que presta servicio de remis;

QUE a fs. 20 obra copia del título del automotor, en el cual obra que la titular de aquel es la Sra. Paola Mariel Guaymas D.N.I. N° 26.713.516;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 29 a 32 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 16 fue notificada el día 28/12/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/01/12, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo comparte el criterio adoptado en la Resolución N° 2796/11 de fs. 16, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 13692, es que resulta necesario para otorgar los beneficios establecidos en su art. 1° y 2° se acrediten las dos condiciones exigidas al administrado que son: el ser titular registral del automóvil y ser el adjudicatario de la Licencia de Remis;

QUE de las constancias agregadas con el Recurso Jerárquico, surge de la copia del Título Automotor de fs. 20 que el titular del dominio N° GKF 827 es la Sra. Paola Mariel Guaymás D.N.I. 26.713.516. Asimismo a fs. 4 se encontraba adjuntada copia de Licencia de Remis a nombre de la Sra. Paola Mariel Guaymás;

QUE la Ordenanza N° 13692 en sus arts.1 y 2 establece que para obtener el beneficio de exención de pago del impuesto a la radicación de automotores por los periodos 08 a 12, como así también el beneficio de reducción del pago de la 2da cuota del Canon Anual, ambos para el ejercicio fiscal 2009, podrán solicitarlos las personas que sean titulares de las Licencias de Taxis y sean titulares de los vehículos destinados al servicio de taxi;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto y otorgar el beneficio de exención de pago del Impuesto a la Radicación de Automotores por los periodos Agosto a Diciembre 2009, como así también el beneficio de reducción del pago de la 2da cuota del Canon Anual del Ejercicio Fiscal 2009, relacionados con el automóvil Dominio N° GKF-827 y Licencia de Taxi N° 1581;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paola Mariel Guaymás, D.N.I. N° 26.713.516 en contra de la Resolución N° 2796 de fecha 07/12/11, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la Solicitud de Exención al pago del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al vehículo identificado con el dominio GKF 827 por los periodos Agosto a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2009, cuyo titular resulta ser la persona citada en el Art. 1°, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a la Solicitud de Exención al pago de la segunda cuota correspondiente al Canon Anual de Transporte de Pasajero año 2009, correspondiente a la Licitación de Remis N° 1581 cuyo titular resulta ser la persona citada en el Art. 1, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. Paola Mariel Guaymás, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 187
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 10552-SH-2010, NOTA SIGA N° 4018/11.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 30 por las autoridades del Club Deportivo General Paz, los Sres. Martín Salas y Marta Espada,

en contra de la Resolución N° 1048 de fecha 30/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se hace lugar a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente al catastro N° 21166 por el Ejercicio Fiscal 2011, y se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario correspondiente al Catastro N° 88505 por el Ejercicio Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso se expone que el catastro N° 88505 se encuentra siendo parte de la Institución hace más de 40 años, el cual fue donado por sus dueños por palabra y en la actualidad se encuentra gestionando la posesión veinte años;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 44/47 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 27 fue notificada el día 03/06/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/06/11, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su Art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, "los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) Los inmuebles donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto.-". Por otra parte en su artículo N° 246 expresa que estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: l) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede. Por último es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según Art. N° 108 y 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE de la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, con respecto al catastro N° 21.166 que el mismo estaría abarcado dentro de los Art. N°s 107 y 246 toda vez que en él se emplaza la Sede Social de la Institución peticionaria como así también cumple con las funciones en aquellos articulados descriptos. Con referencia al catastro N° 88.505 el mismo no se encuentra dentro de lo dispuesto por los articulados ut-supra descriptos toda vez que no es abarcado por aquellos. Vale considerar que según lo expresado por el requirente el Club no cuenta aún con la posesión veinte años otorgada en sede Judicial del catastro N° 88.505;

QUE por lo expuesto sugiere hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 21.166 por el Ejercicio Fiscal 2011. Asimismo rechazar por improcedente la solicitud articulada al respecto de la exención de pago de la Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2011 del catastro N° 88.505;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Club Deportivo General Paz.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el período fiscal 2011, correspondiente al inmueble catastro N° 21.166.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR por improcedente la solicitud de exención al pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario por el período fiscal 2011, correspondiente al inmueble catastro N° 88.505.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a las autoridades del Club Deportivo General Paz, los Sres. Martín Salas y Marta Espada, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 188

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 45351-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 192 por el Sr. Lucio Ramón Rosales, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/03/12 (fs.171), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se autoriza la imputación de los pagos realizados erróneamente en el catastro N° 100371 al catastro correcto N° 100731 en concepto de Tasa General de Inmueble y se emita Nota de Crédito a favor del contribuyente, previa presentación de comprobantes de pagos originales, para ser acreditados a futuros pagos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Rosales solicita se incluya en la Resolución los periodos 8 a 12/2010 y 1 a 10/2011, asimismo adjunta copia de los pagos realizados incorrectamente, los cuales fueron verificados en cuanto a su ingreso a las arcas municipales a fs. 209;

QUE a fs. 213 se informa que el catastro N° 100371 cuenta con la emisión de Certificado de Libre Deuda al 30.03.2012;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite a fs. 234/236 dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que el requirente se notificó de la Resolución de fecha 2 de Marzo de 2012 de manera previa a que se lo notificara por cedula, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE se puede constatar que el requirente en su primera presentación no agregó los comprobantes de pagos de la Tasa General de Inmueble por los periodos 8 a 12/2010 y 1 a 10/2011, los cuales fueron incorporados con la presentación del respectivo Recurso Jerárquico, dichos periodos se encuentran con idénticos parámetros que los que fueron reconocidos en fecha 02.03.2012 por la Dirección General de Rentas;

QUE con referencia al incorrecto pago en la Matrícula N° 100371 debido a la mala asociación NIS de Tasa General de Inmueble se puede verificar, por medio de la documentación obrante, que fue por un proceder no reprochable al contribuyente;

QUE por todo lo expuesto y atento los antecedentes obrantes en las actuaciones Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico presentado por el Sr. Lucio

Ramón Rosales debiendo efectuarse la grabación y acreditación de lo abonado en el catastro erróneo al correcto y en caso de que surgiera saldo a su favor se tendría que emitir la nota de crédito correspondiente;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 192 por el Sr. Lucio Ramón Rosales D.N.I. 11.955.153, en contra de la Resolución de fecha 02/03/12, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR la imputación de los pagos realizados erróneamente en el catastro N° 100371 al catastro correcto N° 100731, en concepto de Tasa General de Inmueble por los periodos 8 a 12/2010 y 1 a 10/2011, debiéndose emitir Nota de Crédito a favor del contribuyente, previa presentación de los comprobantes originales, para ser acreditados a futuros pagos.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Lucio Ramón Rosales, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 190

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7068-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01068/12 (fs. 38/39 y 43/44), mediante la cual Secretaría de Acción Social, solicita la "ADQUISICION DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40/41 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria, correspondiente a dicha erogación;

QUE a fs. 42 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fs. 45 y 45 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 45 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 612.765,00 (Pesos seiscientos doce mil setecientos sesenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 46 y 47 Dirección de Contrataciones, indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. N° 09 de la Ley N° 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto N° 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio que es compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 52 Secretaría de Acción Social emitió Resolución N° 022/12, mediante la cual se aprueba el Pliego de Especificaciones Técnicas, Clausulas Particulares y Condiciones Generales que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81 y a fs. 85 sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE a fs. 87 y 87 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.272, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICION DE ARTICULOS ORTOPÉDICOS", por una inversión aproximada de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 612.765,00).-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sr. GABRIEL A. OLIVERA: Director General de Discapacidad.
Sr. EDUARDO R. CATTANEO: Subsecretario de Acción Social y Coordinación General.
Dr. GUSTAVO BRANDAN GUÍÑEZ: Asesor Profesional de Secretaría de Acción Social.
Dr. RODRIGO FANTI: Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 5º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 6º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Discapacidad.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 191

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 054572-SH-2010 y NOTA SIGA N° 4827/10.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 09 por el Sr. Rodolfo Lera y la Sra. Nelda C. Viveros, en contra de la Resolución N° 2484 de fecha 26/11/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental, del vehículo identificado con el Dominio WCE 637, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Rodolfo Lera adjunta planilla de Revisión Técnica y Certificado de Revisión Técnica con vencimientos 04/11/2010, 10/05/2011, 08/12/2011 y 13/06/12;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 Ordenanza N° 6330. Atento a que la Resolución de fs. 07 fue notificada el día 06/12/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/12/10, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE de las actuaciones surge que se encuentra subsanado el defecto de falta de interés legítimo, atento que el recurrente presentó la documentación de la cual se desprende que el titular del Dominio WCE-637 resulta ser el Sr. Rodolfo Lera;

QUE sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto y otorgar la exención al pago de la tasa de Protección Ambiental del vehículo Dominio WCE- 637 por el período que figura en los certificados de revisión técnica vehicular, que comprenden desde el 04/05/2010 al 04/11/2010, 10/11/2010 al 10/05/2011, 08/06/2011 al 08/12/2011 y 13/12/2011 al 13/06/2012;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rodolfo Lera, D.N.I. N° 8.161.052 en contra de la Resolución N° 2484 de fecha 26/11/10, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR la exención al pago de la tasa de Protección Ambiental del vehículo Dominio WCE- 637 por el período que figura en los certificados de revisión técnica vehicular, que comprenden desde el 04/05/2010 al 04/11/2010, 10/11/2010 al 10/05/2011, 08/06/2011 al 08/12/2011 y 13/12/2011 al 13/06/2012.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al Sr. Rodolfo Lera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 192

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 25428-SH-2010 y NOTA SIGA N° 3371/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 46/48 por el Sr. Carlos Diez San Millán, Presidente de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, en contra de la Resolución N° 883 de fecha 02/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual

se rechaza por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2010, a los inmuebles identificados con los catastros N°s 133.702, 101.113 y 156.006, Impuesto Inmobiliario, catastro N° 133.702 y 156.006 y Tasa General de Inmuebles, catastro N° 156.006 por el Ejercicio Fiscal 2011, y se hace lugar a la exención al pago del Impuesto Inmobiliario catastro N° 101.113 y Tasa General de Inmuebles catastro N° 133.702 y 101.113 por el Ejercicio Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. San Millán expone que aquella carece de fundamentación con lo que respecta a lo allí dispuesto en contradicción con lo estatuido en el Art. 42, inc. a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta. Vale destacar que en el Recurso presentado el peticionante reconoce que al momento de la primera presentación no había efectuado una extensión de sus actividades a la otra sede social predio "Gral. Martín Miguel de Güemes" (catastro N° 156.006). Por lo que solicita se haga lugar a la exención del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General de inmuebles del catastro N° 156.006, lugar en el que funciona una extensión de la sede social de Avda. Uruguay N° 750 de esta ciudad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 59/64 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 44 fue notificada el día 06/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/05/11, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal regla en su Art. N° 107 que estarán exentas de la Tasa General de Inmuebles, los titulares de los inmuebles comprendidos en cualquiera de los siguientes casos: "...g) Los inmuebles donde funciones las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinados tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece es Estatuto.-". Por otra parte en su articulado N° 246 se expresa que estarán exentos del Impuesto Inmobiliario: l) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede. Por último es importante destacar que aquel cuerpo normativo, según Art. N° 108 y 247, norma que los pedidos de exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE según informes del inspector actuante de fechas 24/06/10 y 09/01/12 respectivamente se deja constancia que en el catastro N° 101.113 se emplaza la sede central de la Institución requirente la cual consta de oficinas administrativas, sala de reunión, etc.. Asimismo en catastro N° 133.702 se verificó que funcionan los corrales para la práctica de equitación además de una pequeña casita para el cuidador. Por último, en el catastro N° 156.006, ubicado en el domicilio de Finca Las Costas, se constata que se encuentra construida una escuela que obra de tres salones, dos baños y un cuarto destinado para el cuidador, en donde según la Directora del Establecimiento concurren 290 alumnos y en la cual se dictan clases de comida regional, trabajos en cuero y alpaca y todas las actividades relacionadas al campo y el gaucho. Por último agrega que en esta última dependencia comenzaron a dictarse prácticas de Equino Terapia producto de un convenio con HIRPACE;

QUE atento a la labor ocular de constatación realizada por el Inspector Fiscal Municipal y ante lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, con respecto al catastro N° 101.113 el mismo estaría abarcado dentro de los Art. N°s 107 y 246 toda vez que en él se emplaza la Sede Social de la Institución

peticionaria como así también cumple con las funciones en aquellos articulados descriptos. Con referencia al catastro N° 133.702 el mismo se encuentra solo dentro de lo dispuesto por el Art. N° 107 acorde al funcionamiento a aquel dado. Por último y considerando el catastro N° 156.006, el cual vale agregar que fue producto de dos inspecciones oculares, solo se encuentra comprendida dentro del último articulado mencionado (Art. N° 107) y no así dentro de lo dispuesto por el N° 246 toda vez que la Sede Social se encuentra en el inmueble de calle Uruguay N° 750- catastro N° 101.113;

QUE por lo expuesto sugiere rechazar por improcedente la exención de pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2010 de los catastros N°s 133.702, 101.113 y 156.006. Asimismo también sugiere rechazar la solicitud de exención del Impuesto Inmobiliario catastros N°s 156.006 y 133.702 por el período fiscal 2011 toda vez que los mismos no se encuentran contenidos en la normativa vigente;

QUE con relación al Impuesto Inmobiliario del catastro N° 101.113, en donde quedo constatado que funciona fehacientemente la Sede Social de la Institución, sugiere hacer lugar a la solicitud de exención de pago de dicho impuesto por el período fiscal 2011. Por último, hacer lugar a la petición respecto a la Tasa General de inmuebles por el período fiscal 2011 de los catastros N°s 101.113, 133.702 y 156.006;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Diez San Millán, Presidente de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, en contra de la Resolución N° 883 de fecha 02/05/11, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario por el período fiscal 2011 correspondiente al catastro N° 101.113, y de la Tasa General de inmuebles por el período fiscal 2011 de los catastros N°s 101.113, 133.702 y 156.006.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el Ejercicio Fiscal 2010 de los catastros N°s 133.702, 101.113 y 156.006; y del Impuesto Inmobiliario a los catastros N°s 156.006 y 133.702 por el período fiscal 2011.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. Carlos Diez San Millán, Presidente de la Agrupación Tradicionalista de Salta Gauchos de Güemes, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 018
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación
REFERENCIA: EXPTE. N° 36963 - SG - 2012

VISTO el Decreto N° 1351/09 y su modificatorio Decreto N° 367/2010

CONSIDERANDO:

QUE el Decreto N° 367/10 tiene por objeto establecer el Reglamento, los requisitos y el procedimiento para el ingreso a la planta permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas;

QUE la mencionada norma determina como Autoridad de Aplicación de dicho reglamento a la Dirección General de Administración de Personal en coordinación y colaboración con la Dirección General de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación, mediante Expediente de referencia ha organizado la capacitación del personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución de admisibilidad favorable para su ingreso a planta permanente;

QUE la capacitación se llevara a cabo en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1.200 y constara de una clase a realizarse el día 03/07/2012 en el horario de 08:15 a 12:15 hs con una carga horaria total 4 horas reloj. La metodología utilizada será teórico-práctica;

QUE conforme surge de las actuaciones mencionadas la capacitación ha sido programada en el dictado de un Módulo cuyos ejes temáticos son el "Orgánico Institucional y el Legal Administrativo";

QUE dicho curso estará a cargo de las capacitadoras: Directora General de Capacitación Lic. María Vanina Torcivia DNI N° 26.627.867, Directora General de Seguridad e Higiene Lic. María Fernanda Mercado DNI N° 25.662.150 y la Sra. Directora de Despacho de Jefatura de Gabinete Teresa del Carmen Torres de Tula DNI N° 16.465.482, quienes colaboran en carácter de Ad Honorem, por lo que no representa erogación alguna para el Municipio en concepto de Honorarios;

QUE compartiendo dictamen, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,

**LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el dictado del curso correspondiente al Modulo cuyos ejes temáticos son el "Orgánico Institucional y el Legal Administrativo", los que estarán destinados al personal del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas y Tribunal de Cuentas que han obtenido Resolución favorable de admisibilidad para su ingreso a planta permanente. La mencionada capacitación estará a cargo de las capacitadoras: Directora General de Capacitación Lic. María Vanina Torcivia DNI N° 26.627.867, Directora General de Seguridad e Higiene Psic. María Fernanda Mercado DNI N° 25.662.150 y la Sra. Directora de Despacho de Jefatura de Gabinete Teresa del Carmen Torres de Tula DNI N° 16.465.482. Dicho curso se llevara a cabo en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1.200 y constara de una clase a realizarse el día 03/07/2012 en el horario de 08:15 a 12:15 hs con una carga horaria total 4 horas reloj. La metodología utilizada será teórico-práctica.-

ARTICULO 2°.- El contenido de la temática a desarrollarse en el Modulo será el que se establece en Anexo I que forma parte integrante de la presente

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que las capacitadoras colaborarán en carácter de Ad Honorem.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y demás Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

Salta 19 de junio 2012

REF.: Expte. N° 32420-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 683/12.-

RESOLUCIÓN N° 418/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1286/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y promoción; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Alquiler de Una Carpa", con capacidad para 70 (Setenta) personas con piso y alfombra, para el Festival folclórico a llevarse a cabo el día 20/06/2012, en Casa Histórica de Finca Castañares, con motivo del Día de la Bandera, organizado por la Subsecretaría arriba citada.-

Que a fs. 9, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 3.750,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).**

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/06/12 a horas 11:15, se presentó la firma **DIVAS Agencia de Promotoras, Eventos y Publicidad de Franco Guadalupe Pilar**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 15;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **DIVAS Agencia de Promotoras, Eventos y Publicidad de Franco Guadalupe Pilar**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser único oferente.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Alquiler Una de Carpa" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, en la Nota de Pedido N° 1286/12, con un presupuesto oficial de \$ 3.750,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DIVAS Agencia de Promotoras, Eventos y Publicidad de Franco Guadalupe Pilar** por el monto total de \$ 3.750,00 (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 19 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 419/12

REF.: Expte. N° 32411-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 681/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1285/12 solicitada por la Subsecretaría de Cultura y Promoción dependiente de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Lunch (empanadas de carne, sándwich, bocaditos dulces y salados, vino agua y gaseosas, mas servicio de mozos), destinado al Festival Folclórico a llevarse a cabo el día 20 de Junio, en la Casa Histórica de Finca Castañares, con motivo del día de la Bandera, organizado por la Dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 11 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100);

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 19/06/2012, a horas 10:00 se presentaron las firmas DIVAS de Guadalupe Pilar Franco, EVENTOS SOL DE SALTA

de Agustina Rivero, RESTAURANT LA ROSADITA de Julio O. Aquino y N y B PRODUCCIONES de Nicolás Bellini, con su respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 15; obrando Cuadro Comparativo a fs.26;

Que a fs. 28 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que de las ofertas presentadas la firma DIVAS de Guadalupe Pilar Franco, es la que resulta más conveniente por ajustarse a lo solicitado;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma **DIVAS de Guadalupe Pilar Franco** por ajustarse a lo solicitado, presentar el menor precio de cotización, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Lunch" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el ítem de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DIVAS de Guadalupe Pilar Franco** por el monto de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la firma Adjudicataria que previo a la prestación del servicio, deberá presentar por ante la Dependencia solicitante el correspondiente certificado de Habilidadación Municipal para el rubro de actividad;

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 437/12

REF.: Expte. N° 034501-SG-12. -

C. DIRECTA N° 719/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01340/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Locución a cargo del Sr. Oscar Humacata y por una Actuación de los Artistas Enrique "Chicha" Ibarra y Lucia Guanica, con una duración de 45 minutos cada artista, en el festival a realizarse en la Localidad de San Luis, el día 23 de Junio del corriente año, a partir de horas 18:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Norte Producciones de Oscar F. Humacata, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Locución a cargo del Sr. Oscar Humacata y por una Actuación de los Artistas Enrique "Chicha" Ibarra y Lucía Guanica, con una duración de 45 minutos cada artista, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01340/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil 00/100)).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORTE PRODUCCIONES DE OSCAR F. HUMACATA**, por sí y en representación de los Artistas Chicha Ibarra y Lucía Guanica, por el monto de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCION N° 438/12

REF.: Expte. N° 34155-SG-2012.-

**CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N°
717/2012.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1360/12, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Presentación de los escritores Miguel Ángel Pérez, Benjamín Toro, Edmundo del Cerro, Cesar Antonio Alurralde, Jorge Cornejo Albrech, Víctor Fernandez Esteban, Víctor Hugo Lellin, Magdalena María Coll, Liliana Bellone, Antonio Ramón Gutierrez, Gustavo Rubens Agüero, Roberto Salvatierra, Luis Andolfi, Teresa Leonardo y Rosa Machado", quienes realizarán un Recital Poético en el Hotel Sheraton, en conmemoración al Día del Escritor el Día 13, de Junio del corriente año, a partir de hs. 20:00, con una duración de 20 minutos cada uno.-

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 12, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que se prorroga la actividad cultural tramitada mediante el expediente de referencia para el día 23 de junio del corriente año.-

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100).-

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Presentación de los escritores Miguel Ángel Pérez, Benjamín Toro, Edmundo del Cerro, Cesar Antonio Alurralde, Jorge Cornejo Albrech, Víctor Fernandez Esteban, Víctor Hugo Lellin, Magdalena María Coll, Liliana Bellone, Antonio Ramón Gutierrez, Gustavo Rubens Agüero, Roberto Salvatierra, Luis Andolfi, Teresa Leonardo y Rosa Machado" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1360/12, con un presupuesto oficial de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **NORTE PRODUCCIONES de Oscar Francisco Humacata**, por el monto de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago: A 30 (Treinta) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 439/12

REF.: Expte. N° 34154-SG-12. -

C. DIRECTA N° 720/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1342/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de una actuación del artista Fernando Ebber, para el día 23/06/12 en el Centro Vecinal del B° Nuestra Sra. Del Pilar, con una duración de 40 minutos, a partir de horas 19:30. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Fernando Ebber, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto del mismo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de una actuación del Artista Fernando Ebber en el Centro Vecinal de B° Ntra. Sra. Del Pilar, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1342/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 al Sr. FERNANDO EBBER, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCION N° 440/12

REF.: Expte. N° 34498-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 718/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1379/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista Luis Chocobar y su conjunto" con una duración de 40 (cuarenta) minutos en el festival a realizarse en el Barrio Santa Ana I, el día 24 de Junio del corriente año a partir de horas 21:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **3.000,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 10 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.250/05, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a Martín Zalazar, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista Luis Chocobar y su conjunto" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1379/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **LUIS A. CHOCOBAR** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 441/12

REF.: Expte. N° 24313 -SG-2012.-

C. DIRECTA N° 567/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 903/12 solicitada por la Jefatura de Gabinete dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Cafetería Diario", destinado a las diferentes reuniones que se llevan a cabo, organizadas por la Dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 días C.F.C.**";

Que a fs. 08 y 08 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 08 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.350,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 31/05/2012, a horas 10:30 se presentó la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme con su respectiva cotización, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 12;

Que a fs. 16 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la oferta de la firma presentada, se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido y por tal motivo solicita se autorice Mayor Monto teniendo en cuenta que es la única firma oferente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que a fs. 19 el oferente por motus propios comunica el mejoramiento de la oferta cotizada; ascendiendo la misma a la suma de \$ 7.350,00 tomando de este modo innecesario el pedido de ampliación de partida presupuestaria;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Cafetería" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 7.350,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el ítem de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme** por el monto de \$ 7.350,00 (Pesos Siete Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 25 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 34505-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 711/2012.-

RESOLUCIÓN N° 442/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1407/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" con destino a los distintos funcionarios que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 08 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 15.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 09;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/06/2012, a horas 10.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 1407/2012 con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-**, por el monto de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 23565-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 579/2012.-

RESOLUCIÓN N° 443/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 37185, 37186 y 37187 solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales de Pintura" (Pintura Demarcación Vial, Thiner, Esmalte Sintético, Fijador al Aceite y otros) con destino al mantenimiento de diferentes dependencias municipales;

Que a fs. 15, 16 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 20 y 20 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 20 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.861,40**;

Que a fs. 21 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 21;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 05/06/2012, a horas 11.15, se presentaron las firmas ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.- y PINTURERIA MARTIN – REVECON S.R.L.- con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 26 y obrando cuadro comparativo a fs. 45, 46;

Que a fs. 52 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual sugiere la contratación de la empresa Electronoa, teniendo en cuenta oportunidad, mérito y conveniencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 54 y 54 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96 como así también, habiéndose analizado las ofertas presentadas y teniendo en consideración lo manifestado en el Informe Técnico por la dependencia originante, resulta conveniente la adjudicación de la contratación de referencia a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, por ser ésta la que cotiza por menor precio total, ajustándose a lo solicitado en su totalidad.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales de Pintura" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante los Pedidos de Materiales N° 37185, 37186 y 37187 con un presupuesto oficial de \$ 14.861,40 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 40/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por el monto de \$ 10.898,50 (Pesos Diez Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 25 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 11892-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 223/12.-
RESOLUCIÓN N° 444/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 312/2012 solicitado por la Subsecretaría de Microdato, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Sistema de Medición GPS", destinados para la Subsecretaría mencionada motivada por la necesidad de contar con los presentes dispositivos de localización con el propósito de mejorar los procedimientos de ubicación y georeferenciación de los datos relevados, permitiendo una ubicación precisa de las zonas relevadas, mediante la utilización de las coordenadas que el GPS brinda;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por el monto de \$ **2.430,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/03/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **OSCAR ADOLFO PINTADO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que a fs. 22 el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Microdato informa que no obstante la firma Oscar Adolfo Pintado se ajusta a las necesidades solicitadas y considerando que la cotización presentada por la firma, supera el presupuesto oficial se sugiere se realice un segundo llamado;

Que en consecuencia surge la conveniencia de Declararla Fracasada la convocatoria de la presente contratación, por exceder notoriamente en un 154,32% el Presupuesto Oficial y en virtud al informe Técnico emitido por la dependencia.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a un **SEGUNDO LLAMADO** para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta 26 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 13220-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 392/12.-
RESOLUCIÓN N° 445/12**

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37.157, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Copias de llaves y Cerraduras Varias", destinados al mantenimiento de Centro Cívico Municipal y Diferentes Dependencias Municipales.-

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 23/04/12 a horas 10:30, se presentaron las firmas CERRAJERIA REINAGA de Walter Reinaga, CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutierrez Oscar Ricardo, EMILIO SERRANO S.H. de Emilio Serrano y Otros y CERRAJERIA DEL CENTRO de Albornoz Guillermo, según consta en acta de fs. 19 y cuadro comparativo de fs. 35, 36 y 37;

Que a fs. 41, la firma CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo, comunica la marca y calidad de lo cotizado.-

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo, se ajusta a las necesidades, destacando el óptimo y esmerado servicio demostrado toda vez que se conto con adjudicaciones a esta firma, en cuanto a entrega y calidad de materiales.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 48 y 48 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que por error involuntario y habiendo igualdad en el monto cotizado, a fs. 43 se solicito a la firma CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo, mejora de oferta por los ítems 2 al 6. Por lo que a los fines de no vulnerar el principio de igualdad de los oferentes, dicho procedimiento se deja sin efecto, invitándose a todos los participantes como oferentes a mejorar la oferta presentada en el primer llamado programándose dicho acto en fecha 07/06 del corriente, presentando al efecto mejora de oferta las firmas CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo y CERRAJERIA REINAGA de Walter Reinaga mientras que la firma CERRAJERIA DEL CENTRO de Albornoz Guillermo, manifiesta imposibilidad de mejora de oferta atento al incremento de precios al día de la fecha. Por su parte la firma EMILIO SERRANO S.H. de Emilio Serrano y Otros se abstuvo de presentación alguna

Que a fs. 60, obra nuevo cuadro comparativo de precios el cual incluye las mejoras de ofertas aceptadas.

Que a fs. 62, la Subsecretaría de Auditoría Interna, ratifica el procedimiento administrativo aplicado en la presente contratación.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las mejoras de ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo, por menor precio total, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también, teniendo en cuenta la mejora de oferta aceptada por la misma.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Copias de llaves y Cerraduras Varias" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, en el Pedido de Materiales N° 37.157, con un presupuesto oficial de \$ 14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CERRAJERIA Y PLAYA DE ESTACIONAMIENTO ALVARADO de Gutiérrez Oscar Ricardo por el monto total de \$ 13.450,00 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 26 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 5604-SG-2012.-

REF.: Expte. N° 7443-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 429/2012.-

RESOLUCIÓN N° 446/12

VISTO

La Resolución N° 353/12 de la Dirección de Contrataciones, y lo manifestado por la firma TECNOLOGIC S.R.L. mediante Expediente N° 32923-SG-2012, el cual se adjunta a las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 78 esta Dirección emitió la Resolución N° 353/12, mediante la cual se aprueba el procedimiento de Contratación Directa; convocado para la "Adquisición de Computadoras e Impresoras" con destino a la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y a la Dirección General Comisión de Control de la Terminal Salta S.A. y se adjudica todos los ítems a la firma TECNOLOGIC S.R.L. por el monto total del \$ 11.200,00 (Pesos Once Mil Doscientos con 00/100);

Que a fs. 80 obra Orden de Compra N° 323/12 confeccionada en el Sistema Siga, la cual se encuentra debidamente notificada a la firma adjudicataria;

Que a fs. 83 la firma en cuestión manifiesta: "(...) no disponemos en nuestro stock (ni en el de los proveedores) de ninguna impresora HP similar a la solicitada en la Orden de Compra de referencia, ello se debe a las restricciones que fija el Gobierno Nacional a todas las importaciones. Por lo que nos vemos impedidos a cumplir con la entrega de los ítems N° 02 y 04 de la mencionada Orden de Compra y solicitamos tengan a bien emitirla nuevamente, pero sin incluir los ítems que son imposibles de proveerles, para que podamos dar cumplimiento a la entrega de los ítems N° 01 y 03 lo antes posible. (...)" (Fdo. Cristian Pintado TECNOLOGIC S.R.L.), procediendo la firma a hacer devolución de la Orden de Compra referida ut supra;

Que esta Dirección ha corroborado, en contrataciones de objeto similar al de la presente, que se trata de "insumos críticos" donde las firmas oferentes ajustan su oferta a la existencia de stock de proveedores, apartándose de las condiciones de contratación dispuestas por la Municipalidad, o bien advierten la necesidad de revalidar las cotizaciones constantemente presentando productos alternativos una vez recibida la Orden de Compra, ya que la existencia de los insumos resulta imprevisible;

Que efectivamente en fecha 12 de Enero de 2.012 se dictó el Decreto N° 100/2012 por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual aprueba el Arancel Externo Común (A.E.C.) decididos en la órbita del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sobre una lista de mercancías y productos enumerados en la normativa pertinente; afectando el tratamiento arancelario de los mismos;

Que ante la vigencia del Decreto N° 100/12 del Poder Ejecutivo Nacional, se entiende que el adjudicatario podría ver afectada o alterada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado –“HECHO DEL PRINCIPE”- lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 538); como lo sería vgr. la percepción y/o pago de un justo precio;

Que el acto del Estado; produce en estas actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor; siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir para el adjudicatario es insuperable; dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato;

Que la fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza; o bien responder a acciones del hombre; encontrándose como una especie de la misma “(...) la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 528)

Que cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor; el incumplimiento no impone responsabilidad tanto para el cocontratante; como para la Municipalidad; atento que el hecho de la Administración; en este caso el Decreto N° 100/2012 del Poder Ejecutivo Nacional; no le es imputable a esta Comuna; y así lo señala el Art. 52 inciso D) del Decreto Reglamentario N° 921/96 segundo párrafo: *La conclusión del contrato (...) que sean motivados en hechos exteriores a la Municipalidad y a los que esta es ajena; no provocará indemnización alguna a favor del cocontratante*;

Que el artículo 46 inciso d) de la Ley N° 6.838 señala como causa de extinción de los contratos (a)... **fuerza mayor...**;

Que por lo señalado no correspondería la aplicación a la firma adjudicataria de una sanción disciplinaria y/o registral; y atendiendo a principios de informalismo a favor del administrado; se deduce que éste se encuentra invocando el instituto mencionado como causa eximente de responsabilidad, es decir, el desistimiento de la adjudicación no sería injustificado; y puede señalarse asimismo; que la Doctrina mencionada reconoce a “los hechos de la administración” y “los hechos del príncipe” como excepciones a la regla general de la continuidad en la ejecución contractual;

Que resulta imposible adjudicar los ítems N° 2 y 4 a la firma oferente que continúa en orden de prelación, encontrándose a la fecha vencido el plazo de mantenimiento de oferta, por lo que resulta conveniente convocar u nuevo llamado par adquirir dichos ítems, posibilitando a eventuales oferentes que al momento de ofertar puedan ajustar sus ofertas a precios actuales de mercado, y disponibilidad de stock de éstos ;

Que a fs. 87 el Director General de la Comisión de Control Terminal Salta S.A. solicita la entrega de las computadoras por parte de la firma TECNOLOGIC S.R.L., las cuales fueron adjudicadas mediante Orden de Compra N° 323 y según Nota de la firma antes mencionada si podrían ser provistas;

Que atento a lo vertido en los párrafos anteriores, como así también haciendo lugar a lo solicitado por la Dirección General de la Comisión de Control Terminal Salta S.A y la firma TECNOLOGIC S.R.L. , esta Dirección advierte que, con la finalidad de no dilatar mas aún el proceso adjudicatario, sería conveniente la ANULACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA N° 323/2012 a favor de la firma TECNOLOGIC S.R.L., la posterior confección de una nueva Orden de Compra referida a los ítems N° 1 y 3 para la firma antes mencionada, y convocar un nuevo llamado par a los ítems N° 2 y 4.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR la adjudicación dispuesta a favor de la firma TECNOLOGIC S.R.L. por Resolución N° 353/2012 de esta Dirección; manteniéndose a ésta la adjudicación de los ítems N° 1 y 3 detallados en la Orden de Compra N° 323/12; y dejándose sin efecto la misma para los ítems N° 2 y 4 de la citada Orden de Compra Monto Total Adjudicado: \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) Condición de Pago: Contado C.F.C.-

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Sub-Secretaría de Contaduría General para que por su intermedio la Dirección General de Presupuesto habilite la Partida Presupuestaria correspondiente a los fines de que esta Dirección rectifique el procedimiento de adjudicación.-

ARTÍCULO 3°: ANULAR en el Sistema Siga la Orden de Compra N° 323/12 y confeccionar una nueva Orden de Compra a favor de la firma TECNOLOGIC S.R.L. por los ítems N° 1 y 3.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR a un Segundo Llamado por los ítems N° 2 y 4 correspondientes a la “Adquisición de Impresoras” con destino a la Sub-Secretaría de Ceremonial y Audiencias y a la Dirección General Comisión de Control Terminal Salta S.A. con un saldo de presupuesto de \$ 2.700,00 (pesos Dos Mil Setecientos con 00/100).-

ARTICULO 5°: PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y comunicar.-

TAMER

Salta, 26 de Junio 2012

RESOLUCION N° 447/2012.-

REF.: Expte. N° 18880-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 586/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 695/12, solicitado por la Subsecretaría de Defensa al Consumidor, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del “Servicio de Impresión de Certificados para cursos de capacitación que será dictados por la Dependencia requirente y Carteles que se exhibirán en comercios para fechas especiales (día del niño, día de la madre, etc.)”.-

Que a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: “**A 15 (Quince) Días C.F.C.**”.

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 11 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100)**

Que a fs. 12, se encuadra el procedimiento como Contratación Directa de acuerdo al Art. 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el convenio citado en el artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), siendo la misma compartida por el Director General de Contrataciones a pie de fs.12.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres para el día 04/06/2012, a horas 10:00, se presentaron las firmas **IMPRESA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L. y ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.**, según consta en acta de fs. 15 y cuadro comparativo de fs. 21 a 23.-

Que advirtiéndose un error en el cálculo matemático de la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I., se aclara que el monto total de su oferta ascendería a la suma de \$ 2.424,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100), la cual puede determinarse perfectamente si se tienen en cuenta los precios unitarios para cada uno de los servicios requeridos consignados en el correspondiente formulario de cotización a fs. 18.-

Que a fs. 25, rola informe técnico emitido por la Dependencia solicitante, en la cual indica que la firma ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I. se ajustaría a las necesidades propias del organismo, en cuanto a atención, precio de contratación y calidad, como así también debido a la zona donde se encuentra ubicada la dependencia solicitante, resultaría mas factible acceder a dicho servicio.-

Que en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanzas 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08.

Que en virtud a lo vertido en el párrafo anterior y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar a la Firma **ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del monto autorizado como así también por la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de Certificados y Carteles", solicitado por Subsecretaría de Defensa al Consumidor en Nota de Pedido N° 695/12, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 10.100,00 (Pesos Diez Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, a la **ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I.**, por el monto total de \$ 2.424,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100) con la condición de pago **A 15 (Quince) C.F.C.**, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta 26 de Junio 2012

**REF.: Expte. N° 17968-SG -2012.-
C. DIRECTA N° 447/12.-
RESOLUCIÓN N° 448/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 620/12, solicitado por la Secretaria de Planeamiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cartuchos y Toner e Insumos Informáticos", para el normal funcionamiento de la Dependencia arriba citada.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% de Contado y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ **13.381,50 (Pesos Trece Mil Trescientos Ochenta y Uno con 50/100)**.

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 07/05/12 a horas 11:00, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**, según consta en acta de fs. 14 y su cuadro comparativo de fs. 20 y 21;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 3.195,50 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Cinco con 50/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 16.577,00, (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100), el cual equivale a un incremento del 23.87% del presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 26 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 24 y 25 respectivamente;

Que Asimismo se advierte que tal incremento en el precio encuentra fundamento por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, lo cual se desprende fácilmente del cotejo de las propuestas presentadas por los oferentes en la presente contratación, resultando ser la oferta de la Firma **HERSAPEL S.R.L.** la de menor precio. Por otra parte corresponde considerar la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Marzo del corriente año;

Que no obstante la limitación impuesta por el referido artículo 79 del Decreto 318/04, ("... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)") y teniendo en cuenta que la mejor oferta económica asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Siete (\$ 16.577), ello no resulta obstáculo para la

adjudicación, teniendo en cuenta que el procedimiento de contratación aplicable se determinó teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado, y en base a ello se encuadraron las presentes bajo la modalidad de Contratación Directa. En consideración a ello cabe acotar que, el hecho determinante del procedimiento de contratación mas conveniente (en esta caso Contratación Directa por Libre Negociación) no resulta ser el importe de las cotizaciones al momento de la apertura sino el monto aprobado conforme al procedimiento establecido en dco 318/04 cap II del control previo del gasto y contrataciones.

Que numerosa doctrina ha reconocido que es posible la adjudicación cuando el monto ofertado supera el monto por el cual la reglamentación autoriza un procedimiento de excepción; debiendo evaluar la Administración: adjudicar, no considerando únicamente un monto provisional presupuestado e imputado; sino – en los contratos de suministro- la conveniencia de contar con los insumos cuya provisión requiere la misma (Sayagés Laso, Enrique – "La Licitación Publica" – pag 50).

Que además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un estimativo; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación; volviéndolas mas onerosas respecto del tope establecido en el artículo 79° del Decreto N° 318/04.

Que los insumos solicitados en la presente contratación pueden ser caracterizados como críticos en el sentido que sus precios se ven incrementados a diario y condicionado el stock o disponibilidad de los mismos; razones por las cuales existiría conveniencia de formalizar el presente procedimiento de contratación.

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y por menor precio de cotización.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cartuchos y Toner e Insumos Informáticos" solicitado por la Secretaria de Planeamiento Urbano, en la Nota de Pedido N° 620/12, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 16.577,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por el monto total de \$ 16.577,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100) con la condición de pago: 50% de Contado y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 27 de junio 2012

**REF.: Expte. N° 29564-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 657/2012.-
RESOLUCIÓN N° 449/12**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1132/2012 emitida por la Dirección General Administrativo Tributario y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Impresión de Formularios de Estacionamiento Medido" necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia originante;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.500,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 14/06/2012, a horas 11.00, se presentaron las firmas GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-, ARTE GRAFICO S.A. y MUNDO GRAFICO S.A., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 19 y obrando cuadro comparativo a fs. 36;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 43 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que las ofertas presentadas por las firmas GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días, IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-, ARTE GRAFICO S.A. y MUNDO GRAFICO S.A. se ajustan a las necesidades formuladas;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Impresión de Formularios de

Estacionamiento Medido" solicitado por la Dirección General Administrativo Tributario mediante la Nota de Pedido N° 1132/2012 con un presupuesto oficial de \$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días**, por el monto de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 27 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 23439-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 608/2012 2º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 450/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36565, mediante el cual la Sub-Secretaría de Prevención y Emergencias, solicita la "Adquisición de 10 (diez) Baterías para Motos" cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 2.350,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Junio del corriente año, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 42.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 27 de junio 2.012

RESOLUCIÓN N° 451/12

REF.: Expte. N° 2331-JG-2012.-

C. DIRECTA N° 449/12 – 2º LLAMADO.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 34904 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido de Materiales se solicita la "Adquisición de Caños, Chapas, electrodos, disco de corte y lijas" destinados a la confección de cartelerías varias;

Que a fs. 11 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a pie de fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 18 y 18 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 18 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$12.194,25**;

Que a fs. 19 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pie de fs. 19;

Que a fs. 24 obra Resolución N° 269/12 en la cual se declara Desierta por falta de oferentes las convocatorias del 1º llamado;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado a la convocatoria de referencia para el día 11/05/12, a horas 11:30, se presentó la firma **PROMET S.R.L.**, en carácter de único oferente, según acta a fs.27;

Que a fs. 32 rola informe técnico de la dependencia solicitante el cual sugiere la contratación a la firma cotizante, en razón que la misma se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$2.195,65(Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Cinco con 65/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$14.389,90, mediante la correspondiente intervención a fs. 38 de la Dirección Gral. de Presupuesto, a fs. 39 de la Subsecretaría de Finanzas y a fs. 40 de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **PROMET S.R.L.** por ser el único oferente, encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado y por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Caños, Chapas, electrodos, disco de corte y lijas", solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.389,90 (Pesos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 90/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación directa en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **PROMET**

S.R.L., por la suma total de \$14.389,90 (Pesos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 90/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 27 de Junio de 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 452/12

REF.: Expte. N° 034497-SG-12. -

C. DIRECTA N° 737/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01347/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del cantante Lírico Julio Cesar Oliver y del artista Jaime Arturo Dávalos, con una duración de 45 minutos cada artista, en el recital poético a realizarse en la Biblioteca Popular "Juan Carlos Dávalos", el día 29 de Junio del corriente año, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Oliver Julio Cesar, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 12 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17y 17vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación del cantante Lírico Julio Cesar Oliver y del artista Jaime Arturo Dávalos, con una duración de 45 minutos cada artista, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01347/2012 con un presupuesto oficial de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil 00/100)).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **OLIVER JULIO CESAR**, por sí y en representación del Artista Jaime Arturo Dávalos, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCION N° 453/12

REF.: Expte. N° 34499-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 741/2012.-

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1381/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 5 (cinco) presentaciones de Lectura Lúdica a cargo del Prof. Julio Díaz Escamilla", con una duración de 90 (noventa) minutos cada una, los días 29 y 30 de Junio y 02, 03 y 04 de Julio del corriente año, en la Escuela N° 4703;

Que a fs. 01 la unidad solicitante informa que la firma presupuestada, Carlos Ernesto Luna, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04 nota que justifica la representación invocada, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares."** criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, habiéndose analizado el presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de Carlos Ernesto Luna, en representación del Prof. Julio Díaz Escamilla, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 5 (cinco) presentaciones de Lectura Lúdica a cargo del Prof. Julio Díaz Escamilla", solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1381/12 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. "c" de la Ley 6838 a **Carlos Ernesto Luna**, en representación del Prof. Julio Díaz Escamilla por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCION N° 454/12

REF.: Expte. N° 34908-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 740/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1359/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de Una (01) actuación del grupo folclórico "Pujllay", con una duración de 45 minutos a 1 (una) hora, para el Festival a llevarse a cabo por el "Día del Ingenieros" en el marco de los 40 años de la creación de la Universidad Nacional de Salta el día 29 de Junio, a partir de hs. 21:00, en el predio de la misma. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Héctor José Borjas es la única autorizada a presentar,

comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma referida;

Que a fs. 04 obra Constancia en la que indica que el Sr. Héctor José Borjas tiene a su cargo la representación comercial del conjunto folclórico PUJLLAY, en todos los eventos que organice y/o auspicie la Subsecretaría de Cultura y Promoción, justificando de éste modo la representación invocada;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**.

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación de Una (01) actuación del grupo folclórico "Pujllay", solicitado por Nota de Pedido N° 1359/2012, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor **HÉCTOR JOSÉ BORJAS** en representación del grupo folclórico referido ut-supra, por la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCION N° 455/12

REF.: Expte. N° 35558-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 739/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1291/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuación del Grupo PUJLLAY", con una duración de 45 minutos, para el IV Festival de la "Troja Canta", a llevarse a cabo el Día 24 de Junio del Corriente año, a partir de horas 14:00, organizado por la Subsecretaría arriba citada.

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 13, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual informa que se prorroga la actividad cultural tramitada mediante el expediente de referencia para el día 30 de junio del corriente año.-

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).**-

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares." , criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a **Héctor José Borjas en representación del "Grupo PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuación del Grupo Pujllay" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 11291/12, con un presupuesto oficial de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **Héctor José Borjas en representación del "Grupo PUJLLAY"**, por el monto de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 457/12

REF.: Expte. N° 035153-SG-12. -

C. DIRECTA N° 750/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01406/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del grupo folklórico "VALE CUATRO", con una duración de 40 minutos, el día 29 de Junio del corriente año, en el Festival "Día del Ingeniero" en el marco de los 40 años de la creación de la Universidad de Salta, a partir de horas 21:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Mario C. Mercado, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 13 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 4.000,00;**

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del grupo folklórico "VALE CUATRO", con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01406/2012 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARIO C. MERCADO**, en representación del grupo folklórico **VALE CUATRO**, por el monto de **\$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 20943-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 732/2012.-
RESOLUCIÓN N° 458/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 673/2012 emitida por la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria, dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 3 (tres) Servicios de Desayuno" para 10 (diez) personas cada uno con destino a las reuniones a realizarse con ONGs y empresas en la Casa PYME,

estableciendo como fecha de la primera el día 29 de Junio del corriente año y tanto la segunda como la tercera con fecha a confirmar;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 720,00;**

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 26/06/2012, a horas 10.00, se presentó la firma CAFETERIA ALVAREZ de Milton Gerardo Álvarez, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 20;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a lo solicitado y sugiere, salvo mejor criterio de la superioridad, su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Servicios de Desayuno" solicitado por la Dirección de Responsabilidad Social Empresaria dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Desarrollo Local mediante la Nota de Pedido N° 673/2012 con un presupuesto oficial de \$ 720,00 (Pesos Setecientos Veinte con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CAFETERIA ALVAREZ de Milton Gerardo Álvarez**, por el monto de \$ 720,00 (Pesos Setecientos Veinte con 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 34152-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 733/2012.-

RESOLUCIÓN N° 459/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1335/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 8 (ocho) Servicios de Proyección de Películas Infantiles" de acuerdo a las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización y con el siguiente cronograma: 29/06/2012 Centro Vecinal B° Las Tunas de 15:30hs a 18:30hs; 30/06/2012 Centro Vecinal 1° de Mayo de 9hs a 12:30hs y Centro Vecinal B° Fraternidad de 15:30 a 18:30; 01/07/2012 Centro Vecinal B° Santa Ana de 15:30hs a 18:30hs; 07/07/2012 Centro Vecinal V° Cristina de 15:30hs a 18:30hs; 08/07/2012 Centro Vecinal V° Luján de 15:30hs a 18:30hs; 14/07/2012 Centro Vecinal V° Las Rosas de 15:30hs a 18:30hs; 15/07/2012 Centro Vecinal B° El Aybal de 15.30hs a 18:30hs;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 28/06/2012, a horas 11.00, se presentó la firma FOREVER de Marcelo Ebber, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 19;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 8 (ocho) Servicios de Proyección de Películas Infantiles" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 1335/2012 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FOREVER de Marcelo Ebber**, por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCION N° 460/12

REF.: Expte. N° 34503-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 738/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1380/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del artista Elías Salim" con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos en la Casa Histórica de Finca Castañares, el día 30 de Junio del corriente año a partir de horas 20:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**", criterio compartido a pie de fs. 12 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que a fs. 13 obra Nota de Representación del artista a contratar debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a M. Sliman Salim, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del artista Elías Salim" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1380/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **M. SLIMAN SALIM en representación del artista Elías Salim** por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCION N° 461/12

REF.: Expte. N° 35142-SG-2012.-

**CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N°
746/2012.-**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1397/12, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación por Una (1) Actuación de la ARTISTA LUNA NIETO", con una duración de 40 minutos, a llevarse a cabo el Día 29 de Junio del Corriente año, en el CIC de Barrio Unión, a partir de horas 19:00, organizado por la Subsecretaría arriba citada.

Que a fs. 01 la dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 04, nota que justifica la representación invocada, refrendada por el Sr. Subsecretario de Cultura y Promoción.-

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).**-

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación directa libre elección por negociación directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 11 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO CORDOBA (Titular de SLA Entertainmet), en representación a la Artista Luna Nieto**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por Una (1) Actuación de la ARTISTA LUNA NIETO" solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1397/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **GUSTAVO CORDOBA (Titular de SLA Entertainmet), en representación a la Artista Luna Nieto**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 462/12

REF.: Expte. N° 034500-SG-12. -

C. DIRECTA N° 730/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01383/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Artista Brizuela Wilde Maximiliano, con una duración de 40 minutos,

el día 29 de Junio del corriente año, en el CIC del Barrio Unión, a partir de horas 19:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Artista Brizuela Wilde Maximiliano, con una duración de 40 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01383/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **BRIZUELA WILDE MAXIMILIANO**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 463/12

REF.: Expte. N° 035556-SG-12. -

C. DIRECTA N° 742/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01416/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una Actuación del Artista Pitin Zalazar, con una duración de 45 minutos, el día 30 de Junio del corriente año, para el IV Festival de la "Troja Canta", a partir de horas 14:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.500,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una Actuación del Artista Pitin Zalazar, con una duración de 45 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01416/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARTIN ZALAZAR**, nombre artístico **PITIN ZALAZAR**, por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 28 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N°: 464 /12**Dirección de Contrataciones****Gobierno de la Ciudad.-****REF: EXPEDIENTE N° 166747-SH-2008.-****VISTO**

El expediente de referencia, mediante el cual la Firma "SERRANO S.R.L.", con domicilio en Pasaje Sargento Cabral N° 928 de la Ciudad de Salta.; solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 10 rola la fotocopia autenticada del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO N° 19, ASIENTO N° 7.947, DEL LIBRO N° 26 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha, 30 de Agosto de 2007;

Que a fs. 12 rola Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de salta, con fecha de vencimiento 26/03/2018, para el Rubro: IMPRENTA GRAFICA;

Que de fs. 21 a 34 rola copia autenticada del Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Juan Carlos Parodi, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2013

Que a fs. 35, 36 y 37 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Serrano, Enrique; Parraga, Herlinda y Serrano Carmen de los Ángeles emitido por la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse eventualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 38 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**La Directora de Contrataciones de la
Municipalidad de la Ciudad de Salta**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "SERRANO S.R.L.", mediante Expediente N° 166747-SH-2008.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.597** (Dos mil Quinientos Noventa y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 28 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 465/12**REF.: Expte. N° 035152-SG-12. -****C. DIRECTA N° 734/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 01405/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de servicio de Lunch para 150 (ciento cincuenta) personas, para el día 28 de junio del corriente, con motivo de realizarse un Acto de Reconocimiento al Conjunto "Los Nocheros", en el Hotel Sheraton, a partir de horas 10:30. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SHERATON SA es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 11 nota de la Sub Secretario de Cultura y Promoción, solicitando la contratación de la firma referida atento que, realizando se el evento principal en los salones de dicho hotel, este mantiene como norma de trabajo la prohibición expresa de ingresar comestibles o bebidas proporcionados por terceros;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **9.075,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá

contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de servicio de Lunch para 150 (ciento cincuenta) personas, con motivo de realizarse un Acto de Reconocimiento de Conjunto "Los Nocheros", en el Hotel Sheraton, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01405/2012 con un presupuesto oficial de \$ 9.075,00 (Pesos Nueve Mil Setenta y Cinco 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EN.J.A.S.A. SA**, nombre de fantasía Hotel SHERATON SA, por el monto de \$ 9.075,00 (Pesos Nueve Mil Setenta y Cinco 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 29 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N°: 466/12

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 8917-SH-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAL BORG SRL." con domicilio en Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs.02 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO N° 9 DE SRL. REF: REGULARIDAD DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Noviembre de 1.991;

Que a fs.10 / 12 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 26 de Octubre de 1.998;

Que a fs. 13 /16 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO N° 21 DE S.R.L., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003;

Que a fs. 44 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el Rubro: Construcción, reforma Y reparación de edificios residenciales; Construcción, reforma y reparación de redes electricidad, de gas, de agua y de telecomunicaciones;

Que a fs. 54 / 67 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/07/2.012;

Que a fs. 68 y 69 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: DAL BORG, Cesar Domingo y ROBLES, Silvia Epifania emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

Que a fs. 70 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 21 DE AGOSTO DE 2012;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la solicitud Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORG SRL .

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.443** (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de **vencimiento 31/07/2.012**.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 29 de junio 2012

RESOLUCIÓN N° 467/12

REF.: Expte. N° 25492-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 611/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36566 mediante el cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la Adquisición de Cinta Plástica de Seguridad, la cual será utilizada por los operadores de emergencia de esta Subsecretaría, que tienen como misión la detección de factores de riesgo, asegurar la zona y proporcionar la cobertura de los incidente en la vía pública y establecimientos de la ciudad de Salta, con el objeto de poner en resguardo a personas y bienes, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.300,00 (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 2º llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 21 de Junio, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs.19.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 29 de junio 2012

REF.: Expte. N° 21681-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 664/2012.-
RESOLUCIÓN N° 468/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37178 solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de menú y Café" con destino al personal perteneciente a Secretaría General, Intendencia y oficinas de Personal que prestan servicio en horario corrido;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.450,00;**

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que

expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/06/2012, a horas 10.30, se presentó la firma LA PAUSA de Mario Orestes Neme en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 21;

Que a fs. 25 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta al Pedido de materiales N° 37178, Nota de Pedido N° 931/13;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial, teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Menú y Café" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante el Pedido de Materiales N° 37178 con un presupuesto oficial de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LA PAUSA de Mario Orestes Neme**, por el monto de \$ 14.450,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 29 de junio 2012

RESOLUCION N° 469/12
REF.: Expte. N° 34504-SG-2012.-
CONTRATACION DIRECTA N° 752/2012.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1374/12 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de una actuación del grupo folclórico LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA" con una duración de 40 (cuarenta) minutos para el Festival a llevarse a cabo

por el Día del ingeniero en el marco de los 40 años de la creación de la Universidad de Salta, el día 29 de Junio del corriente año a partir de horas 21:00;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00**;

Que a fs. 12 obra Nota que justifica la representación del grupo a contratar, debidamente refrendada por el Sub-Secretario de Cultura y Promoción;

Que la unidad solicitante informa a fs. 01 que la firma, cuyo presupuesto se adjunta a fs. 03, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio solicitado;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" , criterio compartido a pie de fs. 13 por el Sr. Director General de Contrataciones;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a DANIEL ALEJANDRO CUEVAS por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de una actuación del grupo folclórico LOS IZQUIERDOS DE LA CUEVA" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1374/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 inc. c) de la Ley 6838/96 a **DANIEL ALEJANDRO CUEVAS en representación del grupo Los Izquierdos de la Cueva** por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) con la condición de pago a 30 días C.F.C. por ser la mas conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 29 de junio 2012

REF.: Expte. N° 18738-SG-2012.-

REF.: Expte. N° 17132-SG-2012.-

REF.: Expte. N° 23847-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 615/2012.-

RESOLUCIÓN N° 470/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36502/3/4/5, 31873 Y la Nota de Pedido N° 897/12 mediante los cuales la Dirección General de Asuntos Extranjeros, la Sub-Secretaría de Control Comercial y la Sub-Secretaría de Prensa y Difusión, solicita, respectivamente, la "Adquisición de Artículos de Librería", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.545,01 (Pesos Trece Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 01/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria correspondiente, como así también la autorización del gasto pertinente por las autoridades competentes y habiéndose cursado las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Junio del corriente año, a horas 11:00, la misma se procedió a SUSPENDER, según consta en Acta de fs. 87.

Que asimismo esta Dirección advierte que las invitaciones a contratar no cumplieron con su finalidad a los fines de propiciar una mayor concurrencia; por lo cual se resulta conveniente dejar sin efecto el primer llamado a la contratación directa de referencia, convocándose un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, dejando en resguardo el sobre presentado en el primer llamado, de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 29 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 471/12

REF.: Expte. N° 33027-SG-12. -

C. DIRECTA N° 676/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1289/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Profesor Martín Escobar para la presentación de la obra teatral "AMIGOS", el que se pondrá en escena el día 09/07/2012, con una duración de 50 minutos,

en el anfiteatro del Parque San Martín, a partir de horas 16. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma del Sr. Martín Escobar, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto del mismo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 3.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación del Profesor Martín Escobar para la presentación de la obra teatral "AMIGOS", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1289/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 al Prof. MARTÍN ESCOBAR, por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 29 de Junio de 2.012

RESOLUCIÓN N° 472/12

REF : Expte. N° 17941-SG-12.-

C. DIRECTA N° 572/12 – 2° llamado.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 729/2012 mediante el cual la Dirección de Infraestructura Vial solicita la "Adquisición de Guantes para utilizar como elemento de protección por el personal operario para realizar trabajos con material caliente en el bacheo y el sellado de las juntas de las calles", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 10.560,00 (Pesos Diez Mil Quinientos Sesenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa Libre Negociación (Art. 79 Decreto N° 318/04), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el 1° llamado a participar en la Contratación Directa de referencia, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme surge de Resolución N° 385/12 obrante a fs.17;

Que habiéndose cursado las invitaciones a 6 (seis) firmas del medio conforme a planilla de invitación a fs. 19, a fin de participar en la apertura de sobres, correspondiente al segundo llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 15/06/2012 a horas 10:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes

POR ELLO

**La Directora de Contrataciones
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar Desierta la presente contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 10 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N° 58.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4291-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 54/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 558/12 de fs. 72, mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Públicas, solicita la Obra: "**RECTIFICACIÓN DE CANALES DE TIERRA EN BARRIO EL CARMEN – CAMPO CASEROS Y B° VICENTE SOLA – EL PILAR – ZONA CENTRO OESTE Y NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de optimizar el funcionamiento de los canales citados en el Visto, realizando obras de Limpieza, rectificación del Canal y retiro del material extraído, debido a la falta de mantenimiento de los canales ubicados en el sector, agravado mas aún por la basura y escombros que se depositan, y a su vez traen como consecuencia la disminución de la sección hidráulica del canal colector, obstruyendo el libre escurrimiento de las aguas, siendo necesarios la rectificación y limpieza del canal; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs, 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado

en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 300.000,00; (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

QUE, a fs. 70, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 71, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 (Treinta) Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 73 y 73 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 300.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 29/03/12, a horas 12:30, se presentaron tres Empresas; HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., RE CONSTRUCCIONES S.R.L. y PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez;

QUE, de fs. 185 a fs 187, el Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., siguiendo en orden de prelación la de las Empresas PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y RE CONSTRUCCIONES S.R.L.

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 189, 189 vta y 190, interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.272/12, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08).

QUE, a fs. 192 y 192 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez y RE CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 299.992,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el expte. De referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 10 de Mayo de 2.012.-

RESOLUCION N° 59.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51778-SG-11 – CONT. DIRECTA N° 37/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 366/12 de fs. 117, mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa de la Sec. de Obras Publicas, solicita la Obra: **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PAVIMENTACIÓN DE VILLA ASUNCIÓN – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de pavimentar parte de la mencionada barriada en la zona oeste de la ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 282.000,00; (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100).

QUE, a fs. 115, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 116, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 (Treinta) Días y 35% A 60 (Sesenta) Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 118 y 118 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 282.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 15/03/12, a horas 12:30, se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel Cuevas, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DC y A de Joaquín D. Cornejo, rechazando esta última propuesta por la falta de lo solicitado en el inciso b) del Art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, de fs. 201 a fs 203, el Subsecretario de Obras de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa KDP de Miguel Cuevas, siguiendo en orden de prelación la Empresa INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 205 y 205 vta, interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.272/12, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 207 y 207 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación;

POR ELLO:**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas KDP de Miguel A. Cuevas e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma KDP de Miguel A. Cuevas, por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 281.643,24 (Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 24/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 (Treinta) Días y 35% A 60 (Sesenta) Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el expte. De referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 01 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 68.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19174-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 85/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 791/12 de fs. 76 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Enripiado en Villa Lujan y Provisión de Ripio para Obras de Enripiado en Distintos Sectores de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a parte de la mencionada barriada en la zona oeste de la ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 133.000,00;

QUE, a fs. 80 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 81 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 82 y 82 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de

Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 133.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/05/12, a horas 10:30, se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel a. Cuevas, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, de fs. 172 a 174 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, siguiendo en orden de prelación las Empresas DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y KDP de Miguel a. Cuevas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 176 y 176 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 178 y 178 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y KDP de Miguel a. Cuevas.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 132.208,00 (Pesos ciento treinta y dos mil doscientos ocho con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 01 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 69.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-****Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14324-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 80/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 546/12 de fs. 75 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Reconstrucción de Taludes de Piedra y Hormigón en Canales del B° El Pilar", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a parte de la mencionada barriada en la zona oeste de la ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs, 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.000,00;

QUE, a fs. 79 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 80 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 81 y 81 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 16/05/12, a horas 11:45, se presentaron tres Empresas; KDP de Miguel a. Cuevas, JA CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, de fs. 179 a 181 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, siguiendo en orden de prelación las Empresas KDP de Miguel a. Cuevas y JA CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 183 y 184. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 186 y 186 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo y KDP de Miguel A. Cuevas y JA CONSTRUCCIONES VIALES de Adhemar Pacheco Vélez.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 149.172,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y dos con 00/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 06 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION 71

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1430-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 72/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 530/12 de fs. 113 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa, solicita la Obra: "Reacondicionamiento de Desagües Pluviales en Villa Esmeralda", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de efectuar tareas de mantenimiento y limpieza de los desagües pluviales y el sector de las alcantarillas; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs, 08 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 50.000,00;

QUE, a fs. 114 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 115 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 191 y 191 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 50.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/04/12, a horas 12:00, se presentaron cuatro Empresas; ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez, INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza;

QUE, de fs. 325 a 327 la Jefe del Depto. de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, siguiendo en orden de prelación la Empresas INNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza por cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 329 y 329 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 331 y 331 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez e ING. JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 49.996,38 (Pesos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y seis con 38/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 07 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 72.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1440-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 92/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1000/12 de fs. 84/87 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "**Reparación y Acondicionamiento de Edificios Balnearios: Carlos Xamena, Plaza Alvarado y Nicolás Vitale**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a los distintos edificios municipales, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 85.000,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 88 y 88 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 85.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/05/12, a horas 12:00, se presentaron tres Empresas; DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo, KDP de Miguel A. Cuevas y INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, de fs. 185/187 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; siguiendo en orden de prelación las Empresas KDP de Miguel A. Cuevas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 189 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 191 rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, KDP de Miguel A. Cuevas y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 84.946,52 (Pesos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis con 52/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 08 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 75.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16921-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 99/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 677/12 de fs. 67 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Arquitectura, solicita la Obra: "**Reacondicionamiento de Plaza del Barrio Solidaridad**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a los distintos espacios verdes de la mencionada barriada, brindando mayor seguridad, higiene

y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs, 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.901,43;

QUE, a fs. 71 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 72 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 73 y 73 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 123.901,43;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/05/12, a horas 10:45, se presentaron tres Empresas; CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR, KDP de Miguel A. Cuevas y INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, de fs. 175/176 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa KDP de Miguel A. Cuevas; siguiendo en orden de prelación las Empresas INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 178 interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 180 rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, KDP de Miguel A. Cuevas, INGNOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas Y CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma KDP de Miguel A. Cuevas; por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 123.790,55 (Pesos ciento veintitrés mil setecientos noventa con 55/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 08 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 76.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3833-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 71/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 531/12 de fs. 118/121 mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación Operativa, solicita la Obra: "Desagüe Pluvial en Villa Primavera", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de efectuar tareas de mantenimiento y limpieza de los desagües pluviales y el sector de las alcantarillas; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs, 08 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 80.000,00;

QUE, a fs. 119 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 120 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 122 y 122 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 80.000,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/04/12, a horas 12:45, se presentaron cuatro Empresas; ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez, ING. JUAN E. NISICHE e HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, de fs. 287 a 289 la Jefe del Depto. de Ingeniería de la Sec. de Obras Publicas informa que las Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, siguiendo en orden de prelación la Empresas HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez e ING. JUAN E. NISICHE por cumplir con lo requerido en Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 291 y 291 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/,04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 293 y 293 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, HIDRO CONSTRUCCIONES S.R.L., PORVENIR OBRAS Y SERVICIOS de América Paz Rodríguez e ING. JUAN E. NISICHE.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor J. Paz, por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 79.975,47 (Pesos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco con 47/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

Salta, 12 de Junio de 2.012.-

RESOLUCION N° 79.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Dcción. de Contrataciones de Obras Publicas.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16388-SG-12 – CONT. DIRECTA N° 82/12.-

VISTO la Nota de Pedido N° 618/12 de fs. 81 mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra: "Nivelación, Enripiado y Compactación de Calzadas con provisión de Áridos en Av. Tavella y Circulo II en Zona Sur de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de dar una pronta solución a parte de la mencionada barriada en la zona oeste de la ciudad, brindando mayor seguridad, higiene y bienestar a sus vecinos; por lo que resulta sumamente necesario la realización de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Dcto. N° 318/04 – Art. 81 a fs. 06 el Señor Secretario de Obras Públicas aprueba el Pliego debidamente iniciado en cada foja por el profesional competente y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 120.749,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 87 y 87 vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 120.749,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 18/05/12, a horas 12:00, se presentaron tres Empresas; INCOVI S.R.L., INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, de fs. 327 a 329 la Jefa del Depto. de Ingeniería informa que las tres Empresas presentadas cumplen técnicamente con los requisitos exigidos en Pliegos y concluye que la oferta más conveniente es la de la Empresa INCOVI S.R.L., siguiendo en orden de prelación las Empresas INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 331 y 331 vta. interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decreto Municipal 931/96, 318/04 542/08 y 573/08.

QUE, a fs. 333 y 333 vta, rola el Dictamen Legal aprobando el proceso de la contratación.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación con encuadre en el Art. 12 de la Ley 6838 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas en orden de prelación por las empresas, INCOVI S.R.L., INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L. y NODO CONSTRUCCIONES S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INCOVI S.R.L., por las razones esgrimidas en los considerando, por la suma de \$ 120.181,05 (Pesos ciento veinte mil ciento ochenta y uno con 05/100), bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada".-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Firma adjudicataria, constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presente Certificado de Obra comprometida dentro de los 7.500 jornales expedido por el Registro de Contratistas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 21

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

VISTO la Resolución Conjunta N° 17/11 de fecha 17 de mayo firmada por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO y DE OBRAS PÚBLICAS; y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 3° de la mencionada Resolución, se Designa a los Arquitecto Daniel Simeón DNI N° 23.316.939 de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Ingeniero Carlos Acosta DNI N° 24.138.837, de la Secretaría de Obras Públicas como agentes colaboradores de la Secretaría de Planeamiento Urbano en lo que respecta estrictamente a la evaluación, consideración y aprobación del proyecto definitivo a presentarse por la empresa adjudicataria;

QUE ambas Secretaría han convenido que a los fines práctico y con el sólo objeto de unificar los criterios, resulta oportuno y conveniente que

sea la Secretaría de Obras Públicas la encargada de la aprobación Final del Proyecto;

QUE por lo expuesto, en uso de las facultades que le son propias;

**LA SEÑORA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVEN**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 3º de la Resolución Conjunta N° 17/11 de fecha 17 de mayo de 2.012, por los motivos enunciados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VELARDE

SALTA, 27 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 22
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO
REFERENTE: Expte N° 035802-SG-2012.-**

VISTO que mediante expediente citado en la referencia, la Profesora Raquel Langa de "Salta Reiki" informa la visita a nuestra Ciudad de la Sra. Phyllis Lei Furumoto, portadora del linaje espiritual y líder mundial del Sistema de reiki "Usui Shiki Ryho", solicitando se declare de interés municipal dicha visita; y;

CONSIDERANDO

QUE Reiki es una terapia de origen japonés que equilibra, mejora y armoniza el plano físico, mental y espiritual, despertando las capacidades autocurativas que todos los seres poseen;

QUE en esta oportunidad, Phyllis Lei Furumoto realizará una amplia gira por América del Sur, abarcando Colombia, Brasil, Chile, Uruguay y Argentina, y en nuestro País únicamente las ciudades de Buenos Aires y Salta;

QUE por primera vez esta gran maestra llega a Salta para transmitir sus enseñanzas en un evento de dos jornadas que se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre próximo, en el Salón Blanco del Centro Cultural América;

QUE es interés del Ejecutivo Municipal apoyar, promover y difundir todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la comunidad salteña;

POR ELLO

**LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Primer Encuentro Internacional de Reiki a realizarse en Salta, los días 13 y 14 de octubre próximo, en el Salón Blanco del Centro Cultural América, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón Sub Secretaría de Acción Social, con sus dependencias competentes.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial Municipal y archivar.-

VELARDE

SALTA, 18 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 168
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34804-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO UNIVERSITARIO**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.880,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO UNIVERSITARIO**", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.880,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN BARRIO UNIVERSITARIO**", cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.880,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 169
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34739-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION Y PROTECCION PERIMETRAL EN EL PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO BOULOGNE SUR-MER**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PROVISION DE INSTALACION Y PROTECCION PERIMETRAL EN EL PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO BOULOGNE SUR-MER"**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 63.600,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 5/6 rola Decreto N° 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"PROVISION DE INSTALACION Y PROTECCION PERIMETRAL EN EL PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO BULOGNE SUR-MER"**, cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 63.600,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 170**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35458-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ENRIPIADO EN BARRIO 23 DE AGOSTO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO EN BARRIO 23 DE AGOSTO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 130.040,00 (Pesos ciento treinta mil cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra **"ENRIPIADO EN BARRIO 23 DE AGOSTO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 130.040,00 (Pesos ciento treinta mil cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 171**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35320-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIO COSTA AZUL"**; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "ENRIPIADO EN BARRIO COSTA AZUL"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 129.800,00 (Pesos ciento veintinueve mil ochocientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO EN BARRIO COSTA AZUL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 129.800,00 (Pesos ciento veintinueve mil ochocientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 172
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35321-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL B° EL MILAGRO"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL B° EL MILAGRO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 49.000,00 (Pesos cuarenta y nueve mil con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DE B° EL MILAGRO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 49.000,00 (Pesos cuarenta y nueve mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 173
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32952-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PLAYON DEPORTIVO BARRIO SANIDAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.017,05 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Diecisiete con 05/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PLAYON DEPORTIVO BARRIO SANIDAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.017,05 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Diecisiete con 05/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE en se acompaña Decreto N° 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección General de Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se apruebe los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PLAYON DEPORTIVO BARRIO SANIDAD" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 179.017,05 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Diecisiete con 05/100), acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 174**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35135-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRAS DE REMODELACION ELECTRICA EN PLANTA HORMIGONERA FIJA"; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRAS DE REMODELACION ELECTRICA EN PLANTA HORMIGONERA FIJA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 193.216,06 (Pesos ciento noventa y tres mil doscientos dieciséis con 06/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROVISION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA OBRAS DE REMODELACION ELECTRICA EN PLANTA HORMIGONERA FIJA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 193.216,06 (Pesos ciento noventa y tres mil doscientos dieciséis con 06/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 175**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53894-SG-2012.-**

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: Bateria de Baños en dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 161 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, requiere que, se consigne al presente expediente la Condición de Pago correspondiente al Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fojas 164 la Dirección General de Estudios y Proyectos – Departamento de Ingeniería, adjunta la Nota Aclaratoria N° 01 de la Condición de Pago del Artículo 32 del Pliego de Condiciones Particulares - según la factibilidad financiera otorgada por la Sub Secretaria de Finanzas a fojas 159;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo subsanar los Actos Administrativos que contengan vicios muy leves o leves conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA LA DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 164 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32º.- FORMA DE PAGO "

"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:

El 50% (Cincuenta por ciento) de contado C/F/C.

El 50% (Cincuenta por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencia intervinientes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 176

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016676-SG-2012.-**

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: "Nivelación, enripiado y compactación de calzadas con provisión de áridos en barrio Juan Pablo II", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 95, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, requiere que, se consigne al presente expediente la Condición de Pago correspondiente al Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fojas 98 la Dirección General de Estudios y Proyectos – Departamento de Ingeniería, adjunta la Nota Aclaratoria N° 01 de la Condición de Pago del Artículo 32 del Pliego de Condiciones Particulares - según la factibilidad financiera otorgada por la Sub Secretaría de Finanzas a fojas 93;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo subsanar los Actos Administrativos que contengan vicios muy leves o leves conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
LA DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 98 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- FORMA DE PAGO "

*"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:
El 50% (Cincuenta por ciento) de contado C/F/C.
El 50% (Cincuenta por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.*

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencia intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 177**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026571-SG-2012.-**

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: "Mantenimiento de Gálibos con aporte en barrio La Tradición, Barrio Balneario y Barrio Patricia Heitman -. Zona Norte de la Ciudad", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 78, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, requiere que, se consigne al presente expediente la Condición de Pago correspondiente al Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fojas 81 la Dirección General de Estudios y Proyectos – Departamento de Ingeniería, adjunta la Nota Aclaratoria N° 01 de la

Condición de Pago del Artículo 32 del Pliego de Condiciones Particulares - según la factibilidad financiera otorgada por la Sub Secretaría de Finanzas a fojas 76;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo subsanar los Actos Administrativos que contengan vicios muy leves o leves conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348;

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
LA DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 81 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- FORMA DE PAGO "

*"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:
El 50% (Cincuenta por ciento) de contado C/F/C.
El 50% (Cincuenta por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.*

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencia intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.--

GAUFFIN

SALTA, 25 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 178**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**

VISTO, el Convenio de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios, el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el citado convenio tiene por objeto la ejecución de diversas obras en distintos sectores de la Ciudad de Salta, en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional y/o Programa de Integración Socio Comunitaria, las cuales serán ejecutadas a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda.;

QUE, el programa implementado, tiene por objeto la reinserción laboral de las cooperativas y elevar el nivel de vida de los beneficiarios de los sectores más necesitados;

QUE, de la misma manera, la Municipalidad tendrá la Dirección e Inspección Técnica hasta la recepción definitiva de las obras;

QUE, por Resolución N° 034/12 se designó a los responsables que integrarán la Unidad Ejecutora Municipal, la que tendrá a su cargo la implementación del programa mencionado ut-supra;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO 2º de la RESOLUCION N° 034/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ENCOMENDAR** a los Sres. Funcionarios que tendrán la responsabilidad de la Unidad Ejecutora Municipal y que se detallan a continuación.

Coordinadora de la Unidad Ejecutora Municipal: Sra. Matilde Balduzzi.

Área Técnica: Ing. Rolando Zacarías Heredia.-

Área Financiera: C.P.N. Carlos Flores – C.P.N. Cecilia Luciana Revilla.-

Área Social: Asist. Social Sra. Paola Guadalupe Molina Zerna.-

Área Legal: Dr. Fernando Javier Cardozo – Dr. Gustavo Di Bello.-

ARTICULO 3º: DEJAR establecido que lo encomendado en el Artículo 2º de la presente resolución no genera derecho de pago de Subrogancia de acuerdo a lo reglamentado en la Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios y al Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V).-

ARTICULO 5º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Asuntos Legales, Técnica Administrativa, de Obras Nacionales y Provinciales, del Área Social de la Secretaría de Obras Públicas y de todas las dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º COMUNICAR, publicar en Boletín Municipal y archivar.-

GAUFFIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 168, 169, 170, 171, 172, 173 y 174 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LAS OFICINAS DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 117

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 23390-2012.-

VISTO el expediente de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de 5 (cinco) forestales ubicados en Avenida Delgadillo esquina J.M. Chávez Villa Mónica.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Obra pedido de Extracción de 5 (cinco) forestales de mediano porte, efectuado por los Sres. José Luis Mendiante DNI 26.993.793, Antonio burgos DNI 08.164.028, Paulino Escalada DNI 08.175.307.

Que en relación al Memorandum de fecha 5 de Junio del 2.012, el SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS resolvió, que no se realizaran trabajos de extracción de forestales, como tampoco autorizaciones para extracciones.

Que tal medida tiene como fundamento no entorpecer la actividad del CENSO FORESTAL que viene desarrollando esta Secretaría conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta.

Que sin perjuicio de lo expresado en párrafo anterior se realizaran trabajos de poda (Despeje de línea y reducción de copa) como así también corte de raíz en los Forestales de referencia.-

Que atento a las características que presenta la solicitud de referencia es procedente realizar la poda (Despeje de línea y reducción de copa) como así también corte de raíz en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

CORTE DE RAÍZ: Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal precitado por los fundamentos vertidos en los considerandos, en cambio REALIZAR LA PODA Y CORTE DE RAÍZ de los forestales, ubicados en Avenida Delgadillo esquina J.M. Chávez Villa Mónica, quedando a cargo de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Sres. José Luis Mendiante DNI 26.993.793, Antonio burgos DNI 08.164.028, Paulino Escalada DNI 08.175.307, la resolución recaída en autos, como así también la construcción de las cazuelas.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 118

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 38558-2010.-

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la poda de un forestal de la especie Arce de mediano porte, el cual se encuentra implantado en calle Luis Burela N° 168 Barrio El Carmen.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Obra pedido de Poda de un 1(un) forestal de mediano porte, efectuado por la Sra. Lidia Rioja DNI 3.321.648.-

Que atento a las características que presenta el pedido de referencia es procedente realizar la Poda, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el transito peatonal y/o

vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR A LA PODA del forestal ubicado en calle Luis Burela N° 168 Barrio El Carmen, quedando a cargo de la Poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Lidia Rioja DNI 3.321.648, la resolución recaída en autos.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 119
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 2380-2012.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Plátano de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle Corrientes N° 142 Barrio Hernando de Lerma.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Obra pedido de Extracción de un 1(un) forestal de gran porte, efectuado por el Sr. David Armando López DNI 13.347.513.

Que en relación al Memorándum de fecha 5 de Junio del 2.012, el SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS resolvió, que no se realizaran trabajos de extracción de forestales, como tampoco autorizaciones para extracciones.

Que tal medida tiene como fundamento no entorpecer la actividad del CENSO FORESTAL que viene desarrollando esta Secretaria conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta.

Que sin perjuicio de lo expresado en párrafo anterior se realizaran trabajos de poda (despeje de línea y reducción de copa) como así también corte de raíz en el Forestal de referencia.-

Que atento a las características que presenta la solicitud de referencia es procedente realizar la poda y corte de raíz en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

CORTE DE RAÍZ: Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal precitado por los fundamentos vertidos en los considerandos, en cambio REALIZAR LA PODA Y CORTE DE RAÍZ del forestal, ubicado calle Corrientes N° 142 Barrio Hernando de Lerma, quedando a cargo de la poda y corte de raíz la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. David Armando López DNI 13.347.51325, la resolución recaída en autos, como así también la construcción de cazuela.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 JUNIO 2012

**RESOLUCIÓN N° 120
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 37473-2010.-**

VISTO la Denuncia de referencia, mediante la cual, se solicita la extracción de un forestal de la especie Roble de gran porte, el cual se encuentra implantado en calle San Antonio esquina San Felipe Barrio San Francisco.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Obra pedido de Extracción de un 1(un) forestal de gran porte, efectuado por el Sr. Alfredo Orqueta.

Que en relación al Memorándum de fecha 5 de Junio del 2.012, el SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS resolvió, que no se realizaran trabajos de extracción de forestales, como tampoco autorizaciones para extracciones.

Que tal medida tiene como fundamento no entorpecer la actividad del CENSO FORESTAL que viene desarrollando esta Secretaria conjuntamente con la Universidad Nacional de Salta.

Que sin perjuicio de lo expresado en párrafo anterior se realizaran trabajos de poda (despeje de línea y reducción de copa) como así también corte de raíz en el Forestal de referencia.-

Que atento a las características que presenta la solicitud de referencia es procedente realizar la Poda y corte de raíz en virtud de lo prescripto en el art. 12, de la Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA: Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para

disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.-

CORTE DE RAÍZ: Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos; causen o puedan ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR A LA EXTRACCIÓN del forestal precitado por los fundamentos vertidos en los considerandos, en cambio REALIZAR LA PODA Y CORTE DE RAÍZ del forestal, en calle San Antonio esquina San Felipe Barrio San Francisco, quedando a cargo de la Poda y corte de raíz la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Alfredo Orqueta, la resolución recaída en autos, como así también la construcción de cazuela.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 28 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 121
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 043114- SO2009.-

VISTO la solicitud de la Sra. **AMELIA ARCADIA ROMERO, DNI N° 6.344.897**, con domicilio en Departamento N° 8, Monoblock "E" del Barrio Docente de esta Ciudad y **JOSÉ SANTOS ROMERO, DNI N° 7.261.942**, con domicilio en calle Radio Cerealista N° 2663 del Barrio Intersindical de esta Ciudad, de hacer el cambio de titularidad, en relación al Nicho N° 1194 – Sección "P" – Fila 4° del Cementerio de la Santa Cruz.-

Y CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza municipal N° 1/70, Artículo 15, establece que los derechos emergentes de las concesiones de nichos son intransferibles.- por lo que a partir de la entrada en vigencia de la citada norma, la regla es la PROHIBICION de las TRANSFERENCIAS DE LAS CONCESIONES;

QUE, el mismo ordenamiento dice Exceptuáanse las transferencias originadas por la muerte del titular; en este caso, previa justificación del vínculo ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, la concesión pasará a los derecho-habientes del titular en el siguiente orden: a) Al cónyuge supérstite; b) A los hijos en concurrencia con el cónyuge supérstite; c) A los padres; d) A los parientes por consanguinidad o afinidad hasta, el segundo grado inclusive, de lo que surge que existen excepciones a la prohibición de transferir;

QUE, utilizar términos como CAMBIO DE TITULARIDAD, INCLUSION, INCORPORAR, AGREGAR, AÑADIR o cualquier otro sinónimo como Co-adjudicatario empleado por el titular de la concesión, no es otra cosa que la transferencia de la parte indivisa, por consiguiente lo solicitado en el expediente de referencia es una transferencia (cesión de una parte) de la titularidad pretendiéndose establecer nuevos co-titulares;

QUE, siendo una transferencia corresponde analizar si la misma tiene encuadre legal en las excepciones a la prohibición a la transferencia establecida en el artículo 15. De lo que resulta que al no configurarse tales excepciones es improcedente lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Amelia Arcadia Romero, DNI N° 6.344.897 y José Santos Romero, DNI N° 7.261.942 por lo establecido en el artículo 27, inc. d) de la Ordenanza Municipal 1/70 y su modificatoria;

QUE, en virtud de lo expuesto, se desprende que lo peticionado a fs. 01 no encuadrar en las excepciones del artículo 15, establecidas en la Ordenanza Municipal 1/70 y modificatoria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **AMELIA ARCADIA ROMERO, DNI N° 6.344.897** y **JOSÉ SANTOS ROMERO, DNI N° 7.261.942** de realizar el cambio de titularidad a favor de este último, con respecto al Nicho registrado a nombre de **AMELIA ARCADIA ROMERO**, identificado como Nicho N° 1194 – Sección "P" – Fila 4° del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los peticionantes de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control Ambiental.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 29 de Junio de 2012

RESOLUCIÓN N° 122
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO que el Señor Director de los Cementerios San Antonio de Padua y de la Santa Cruz, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Sr. NICANOR AGUSTÍN GUAYMAS, D.N.I 8.554.908, se ausentará de sus funciones a partir del día 03 de Julio de 2012, hasta el día 22 de Agosto de 2012, con motivo de hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria año 2010 y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Director de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. ERNESTO MURILLO, D.N.I. N° 24.875.163;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Director de la Asesoría Jurídica, Dr. **ERNESTO MURILLO, D.N.I. N° 24.875.163**, la atención de la **ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA**, a partir del día 03 de Julio de 2012, hasta el día 22 de Agosto de 2012 por los motivos expresados en el considerado.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. ERNESTO MURILLO.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

MADILE

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 022

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28346-SG-2012

VISTO que el señor José De Guardia De Ponté, Presidente de la Academia del Folklore de Salta, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, al "III Encuentro Nacional del Folklore-Salta 2012", a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto del presente año, en la sede Pro Cultura Salta, sita en calle Mitre 331 de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente encuentro se realizará en el marco de las actividades propuestas por el Consejo Federal del Folklore de la República Argentina, organizadas por la Academia del Folklore de Salta conjuntamente con la comisión organizadora del COFFAR, que promueve la defensa del Patrimonio Folclórico y de los ideales republicanos y federales dentro del Bicentenario de la Patria;

QUE el objetivo del encuentro es reflexionar, tratar cuestiones inherentes a la Academia Nacional del Folklore en Argentina y los roles que deben asumir dentro de las políticas culturales y educativas, se contará con la participación de investigadores de las hermanas Repúblicas de Chile, Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, para tratar temas de integración regional, estrategias de acción en materia de políticas culturales latinoamericanas;

QUE se contará con la participación de investigadores de las hermanas Repúblicas de Chile, Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia, para tratar temas de integración regional, estrategias de acción en materia de políticas culturales latinoamericanas;

QUE bajo la consigna "Invirtiendo en la Cultura se promueve el desarrollo económico y productivo", el encuentro busca afianzar los lazos de unión entre las regiones intervinientes solidificando la idea de progreso y engrandecimiento basados en ideales federales e inspirados en los valores que derivan del folklore, la tradición y la identidad nacional;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "III Encuentro Nacional de Folklore – Salta 2012", a realizarse los días 22, 23 y 24 de agosto del presente año, en la sede de Pro Cultura Salta, sita en calle Mitre 331 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor José De Guardia De Ponté, en el domicilio de Los Mandarinos N° 157 B° Tres Cerritos, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

SALTA, 26 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 023

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035636-SG-2012

VISTO que el Dr. José Ignacio Saravia Toledo y el CPN. Oscar Arturo Briones integrantes de la Comisión organizadora del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal, al "II Seminario sobre la ley penal tributaria, lavado de dinero y delitos económicos, financieros y cambiarios", que tendrá lugar en Salta los días 16 y 17 de agosto del corriente año y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado seminario está organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Universidad Católica de Salta y la Universidad Nacional de Salta, en el mismo se desarrollará un temario en el cual se abordarán los aspectos generales de la reforma a la Ley Penal Tributaria a partir de las recientes modificaciones introducidas por las leyes 26.733, 26734 y 26735 y Criminalización penal económica, tales como "El delito de evasión tributaria, la evasión simple y la evasión agravada", "Criminalización de la evasión en tributos locales", por mencionar algunos de los temas a tratar, con la participación y disertación de profesionales especialistas en la materia;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al "II Seminario sobre la ley penal tributaria, lavado de dinero y delitos económicos, financieros y cambiarios", que tendrá lugar en Salta, los días 16 y 17 de agosto del corriente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los Señores: Dr. José Ignacio Saravia Toledo y al CPN. Oscar Arturo Briones, en el domicilio de España N° 1420, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 14368 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 0110068-203781/2011-0.-

VISTO

El expediente de referencia remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 0254/12 el Departamento Ejecutivo Municipal declaró de Interés Municipal la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante la cual se dona a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta una superficie de terreno de 25.718,89 m², correspondiente a la Matrícula N° 160.471- Fracción 53 - Sección "J" del Departamento Capital para el Uso Público Municipal;

Que, es facultad de este Cuerpo aceptar la donación ofrecida, según lo establecido en el artículo 22, inciso k) de la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 934/11, a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 25.718,89 m², correspondiente a la Matrícula N° 160.471- Fracción 53 - Sección "J" del Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles y pasajes:	22.209,20 m ² .-
Superficie destinada a ochavas	141,22 m ² .-
Superficie destinada a espacio verde	1.362, 98 m ² .-
Superficie destinadas a reservas p/ensanchamiento de Avenida Bolivia	2.005,49 m ² .-
Total:	25.718,89 m².-

ARTÍCULO 2°.- LA Superficie mencionada en el artículo anterior será destinada al Uso Público Municipal y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9439.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14368**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - VELARDE
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 14369 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2017/12.-

VISTO

La presentación realizada por la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos (A.N.C.O.); y

CONSIDERANDO

Que, en la misma solicita la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización del 18° Campeonato Interno;

Que, A.N.C.O. es una agrupación cuyas bases están fundadas en el desarrollo de actividades culturales y sociales no persiguiendo fines de lucro;

Que, la misma, en sus bases estatutarias persigue la difusión y promoción de la crianza de canarios en sus distintos tipos, como así también la organización y realización de concursos y exhibiciones públicas;

Que, es de destacar que dicho Campeonato contará con entrada libre y gratuita para el público en general;

Que, la solicitud realizada se encuentra contemplada en la Ordenanza N° 13.254 Texto Ordenado del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6.330- TITULO IV- TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS - CAPITULO IV - Artículo 141 inciso c);

Que, se torna necesario dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar a lo solicitado por tratarse de una Agrupación sin fines de lucro;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos - CAPITULO II Artículo 6° - Monto fijo en UT por reunión o evento - punto 11 de la Ordenanza N° 14.271 - a la Agrupación Norteña de Canaricultores y Ornitólogos, por la realización del "18° Campeonato Interno" a realizarse los días 25, 26 y 27 de mayo del corriente año en la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9438.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14369**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 14370 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1669/12.-

VISTO

Que la trata de personas es reconocida internacionalmente como el tercer comercio clandestino más lucrativo del mundo, después del tráfico de drogas y de armas; en él se movilizan más de 32 mil millones de dólares al año y, de acuerdo a las estimaciones de las Naciones Unidas, actualmente son tratados más de 4 millones de adultos y 2 millones de niñas y niños en la explotación sexual o laboral; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.364, en concordancia con el Protocolo que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por Ley de la Nación

N° 25.632, define a la trata de personas o tráfico de personas como la captación, el traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción como el rapto, fraude, engaño, abuso de poder u otra situación de vulnerabilidad con fines de explotación de personas de todas las edades, géneros y sectores sociales;

Que, esta secuencia de acciones es llevada a cabo por redes o asociaciones criminales, cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a sus futuras víctimas, organizan, gestionan y financian su traslado, son administradores o regentes de los lugares donde las explotan, alquilan y abusan de ellas a cambio de dinero;

Que, el delito de trata de personas, genera un estado de inseguridad y vulnerabilidad tal, que además de violar los derechos a la libertad, a la integridad física, sexual y psicológica de la persona, con riesgo de vida, genera un sinnúmero de situaciones que terminan afectando a otros derechos, tales como el derecho a una vida digna, a la integridad personal, al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, a la libre circulación y a escoger su profesión u oficio;

Que, en el año 2.008, con la sanción de la Ley N° 26.364, el Gobierno argentino se adhirió al Protocolo de Palermo, mediante el cual las naciones se comprometen a combatir el tráfico de personas, considerando a este delito como "incompatible con la dignidad y el valor de la persona, a la vez que pone en peligro al individuo, a la familia y a la comunidad";

Que, dicha norma es trascendental para el abordaje de la trata y tráfico de personas al igual que:

- El Decreto N° 936/2.011 que prohíbe los avisos publicitarios que promueven la oferta sexual;
- La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- La ratificación del Protocolo facultativo sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños/as en la pornografía.

Que, en la misma norma se promueve la obligación de la comunidad en general y del estado en particular de no tolerar escenarios propicios para que operen las redes de trata y tráfico de personas y de explotación sexual;

Que, las acciones "aberrantes" a las que son sometidas las víctimas de trata de personas, entre ellas "esclavitud, servidumbre, explotación laboral y sexual, extracción de órganos y tejidos" obligan a los Estados, en sus diferentes ámbitos de gestión, a actuar con decisión y compromiso para erradicar este delito;

Que, el Municipio debe poner todo su esfuerzo en evitar, combatir y erradicar cualquier conducta que permita o propicie la comisión del delito de trata de personas, especialmente aquellas que conllevan a la privación ilegítima de la libertad, el abuso sexual y la explotación de mujeres, niñas o niños;

Que, el Estado Municipal no debe avalar institucionalmente un modelo social que garantiza el uso colectivo de las mujeres más desfavorecidas y excluidas del sistema ni las prácticas masculinas de acceso por precio a su cuerpo, habilitando espacios en los que se promueva conductas que legitimen un sistema de valores que permite la explotación por terceros del cuerpo de las mujeres;

Que, en esta línea de acción; la Municipalidad de Salta advirtiendo la necesidad de intervenir impostergablemente en la temática, ha suscripto el 29 de octubre de 2.011 un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Gobierno y la Dirección de Prevención y Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas de la Policía de la Provincia para el abordaje y la intervención Municipal en dicha temática;

Que, a la fecha ya se ha iniciado desde el Departamento Ejecutivo Municipal, un trabajo preventivo sobre la materia a través de la organización de talleres, seminarios y encuentros tendientes a sensibilizar a la población sobre la materia, el cual debe fortalecerse e institucionalizarse, a los efectos de su promoción y sustentabilidad, dada la importancia que reviste el avance del Estado Municipal para erradicar el delito de Trata y Tráfico de Personas de la Ciudad;

Que, se hace necesaria la derogación de la Ordenanza N° 140 y sus modificatorias, por ser contraria a las disposiciones de la Ley N° 12.331, a la Convención y Protocolos vigentes contra la Trata de Personas y Explotación de la Prostitución y Afines, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, a las que se encuentra adherido nuestro País;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- LA presente Ordenanza tiene por objeto promover y contribuir, desde el ámbito Municipal, a la lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y la Explotación Sexual en toda sus manifestaciones.-

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia, procederá a difundir por medio de campañas masivas de información sobre los alcances de la Ley N° 26.364 y sus contenidos, como así también a estadísticas y formas de prevención del delito de Trata de Personas.-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, celebrado el día 29 de Octubre de 2011 entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, con el objetivo de coordinar acciones conjuntas para combatir el delito de Trata y Tráfico de Personas en el ámbito de la ciudad de Salta, cuya reglamentación específica, será objeto de Protocolos Adicionales.-

ARTÍCULO 4º.- CONFORMAR la Comisión Interáreas para la Prevención y Abordaje de la Trata y el Tráfico de Personas en la Ciudad de Salta, la que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta y se invitará a participar al Gobierno Provincial, a la División de Prevención y Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas de la Policía de la Provincia de Salta y a organismos sociales vinculados al tema.

Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar la misma en el término de sesenta días contados de promulgada la presente.-

ARTÍCULO 5º.- SANCIONES: En los locales comerciales, cualquiera sea su actividad económica o categoría, en los que se compruebe que se ejerza la prostitución, se promueva ella o se verifique algunos de los supuestos de trata o tráfico de personas o explotación sexual, serán sancionados con clausura preventiva hasta tanto se expida la autoridad competente y caducarán automática y definitivamente sus habilitaciones al tiempo de quedar firme ese extremo.-

ARTÍCULO 6º.- COMPROBADA la infracción, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las correspondientes actuaciones administrativas a los fines expuestos en el artículo 5º de la presente Ordenanza y realizará la denuncia del hecho ante las autoridades competentes, en caso de existir delito dará intervención a las Fiscalías Penales correspondientes y al Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia y elevará un informe al Concejo Deliberante cada vez que se detecten estos hechos.

El titular del local sancionado quedará inhabilitado para requerir nuevas habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º.- DEROGAR la Ordenanza N° 140 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- QUEDA prohibido en la Ciudad de Salta la instalación y/o habilitación de prostíbulos y casas de tolerancia.-

ARTÍCULO 9°.- INVITAR a los Municipios de toda la Provincia a dictar Ordenanzas de similares características.-

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9437.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14370**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – DOUSSET
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 14371 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2040/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza N° 13.978 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- EL Plan tendrá como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de Diciembre de 2.012."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9441.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 25 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14371**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - CANEPA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 14372 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0020/12.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación Civil "Misión Hogar Infantil";
y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario de catastros de su propiedad;

Que, entre las finalidades de la Misión Hogar Infantil se encuentra el cuidado y atención de niños huérfanos y desvalidos, como también el fomento y desarrollo de actividades destinadas al bienestar y protección de la niñez;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g" y artículo 246 inciso "h", de la Ordenanza N° 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Civil "Misión Hogar Infantil", con domicilio en calle Mercedes Arancibia de B° El Mirador, por los inmuebles individualizados como Matrículas N°s 96.782, 97.050, 97.049, 38.463, 38.464, 45.762 y 45.763.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Civil "Misión Hogar Infantil", por los inmuebles mencionados en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9446.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14372**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA N° 14373 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0071/12.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Presidente del Centro de Taximetristas de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro de propiedad de la mencionada institución;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, artículo 107 inciso "f" y artículo 246 inciso "g";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,**

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta, al Centro de Taximetrías de Salta en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble identificado con la Matrícula N° 32.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9447.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14373**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 14374 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0208/12.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por el Sr. Secretario General de la Unión Ferroviaria - Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda que grava el catastro perteneciente a la institución mencionada;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza N° 13.254 - Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, artículo 107 Inciso "f" y artículo 246 inciso "g";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a La Unión Ferroviaria – Salta, Personería Gremial otorgada por Resolución N° 00160, con domicilio en calle Mitre N° 695, por el inmueble individualizado como Matrícula N° 2.364.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9448.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14374**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA N° 14375 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0691/12 y otro que corre por cuerda separada 135-0416/12.-

VISTO

La presentación realizada por la Parroquia María Reina de la Paz y la Parroquia Santa Rita de Casia; y

CONSIDERANDO

Que, las mismas solicitan la eximición de los gravámenes municipales que corresponden abonar por la realización de un bingo;

Que, la solicitud realizada se encuentra contemplada en la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal);

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- EXIMIR del pago en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 14.271 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado II), a la Parroquia María Reina de la Paz, con domicilio en Manzana 17, Casa 2 de B° San Ignacio, por la realización de un Bingo, que se llevará a cabo el día 19 de agosto del año 2.012, autorizado por Resolución N° 084-12 del Ente Regulador del Juego de Azar.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta en concepto de la Contribución que Incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar, artículo 232 de la Ordenanza N° 13.254 (Texto Ordenado del Código Tributario Municipal) y de lo establecido en la Ordenanza N° 14.271 – CAPITULO III – Artículo 10 – apartado II), a la Parroquia Santa Rita de Casia, con domicilio en calle Juramento N° 2800 esq. Francisco Aguirre, por la realización de un Bingo llevado a cabo el día 27 de mayo del año 2.012, autorizado por Resolución N° 058-12 del Ente Regulador del Juego de Azar.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9449.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14375**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA Nº 14376 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2097/12.-

VISTO

El expediente de referencia presentado por la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército-Delegación Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda que grava los catastros de propiedad de la mencionada Asociación;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, artículo 107, inciso "k" y artículo 246, inciso "i";

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de Salta a la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército -Delegación Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles identificados con las Matriculas Nºs 89.099 y 12.413.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN Nº **9450**.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14376**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA Nº 14377 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3469/11.-

VISTO

La presentación realizada por la Asociación, Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en la misma, solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro de su propiedad;

Que dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso "g", de la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 2.503/68, con domicilio en calle San Juan Nº 143, por los inmuebles individualizados como Matriculas Nºs 114.933 y 114.936.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural y Deportiva de Profesionales Universitarios de Salta, por los inmuebles mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN Nº **9453**.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14377**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA
A/C SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA Nº 14378 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135-3281/11 y otros que corren por cuerda separada; 135-2851/11, 135-3896/10, 135-1180/12.-

VISTO

Las solicitudes de condonación de deudas en concepto de Concesión por el Uso de Nicho presentada por diversos contribuyentes; y

CONSIDERANDO

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal;

Que, las mismas cuentan con informe que infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 - Principios Tributarios - "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, y en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Huari, Juan: Nicho N° 29 - Sección B - Fila 4ª- del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Vaca, Ana Clara: Nicho N° 535 - Sección A - Fila 1ª- del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Moya, Hipólito Rómulo: Nicho N° 228 - Sección 1ª - Fila 4ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Inhumación, Derecho de Sepelio y concesión de Parcela a la Sra. Castro, Ofelia Asunción por la Parcela N° 988 - Sector "Q" - Sección "D" - Zona 3ª - del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN N° 9452.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 28 JUNIO 2012

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14378**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – ABELEIRA - MADILE
A/C SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 247 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2197/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, realice una Auditoría Ambiental Integral y de Obras en la Planta Transitoria de Líquidos Cloacales ubicada en zona Norte, en inmediaciones de Barrio Unión. En caso de corresponder, proceda a la inmediata clausura preventiva de la planta denominada "TAHO".-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, remita e informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- a) Copia de los antecedentes vinculados al plan de obra presentado y planos aprobados de la Planta Transitoria de Líquidos Cloacales ubicada en zona Norte, en inmediaciones de Barrio Unión.
- b) Antecedentes de la empresa encargada de llevar adelante la obra señalada.
- c) Copia de la habilitación otorgada por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de la Provincia de Salta (COPAIPA).
- d) Indique la superficie aproximada de la obra.
- e) Nombre, D.N.I., Matrícula Profesional, de los Ingenieros a cargo de la obra.
- f) Informe sobre los estudios de impacto ambiental y social que causará la obra y resultados de los mismos.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 248 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2330/12.-

VISTO

Que, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, establece que las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial deben integrarse con los Presidentes de cada Bloque Político del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO

Que, en Sesión del día 06 de Junio de 2.012 la Concejala María del Socorro Villamayor comunica la conformación de un Bloque Político denominado "Fe Peronista";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Resolución N° 002/12 CD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ.-
Miembros	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.- (Bloque Partido Justicialista).- MEDINA, RAÚL ROMEO.- (Bloque Frente Salteño).- CASTRO, SERGIO GUSTAVO.- (Bloque Frente Plural – Memoria y Movilización Social).- CERRANO, GABRIELA ANGELINA.- (Bloque Partido Obrero).- PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.- (Bloque Partido Propuesta Salteña).- ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.- (Bloque Partido de la Victoria).- TONINI, AROLDO JESÚS.- (Bloque Salta Federal).- CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.- (Bloque Salta Somos Todos).- ABILÉS, MARÍA SILVINA.- (Bloque Lealtad Popular).- POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.- (Bloque Popular para la Victoria).- VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.- (Bloque Fe Peronista)

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución N° 002/12 CD, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	TOMÁS SALVADOR RODRÍGUEZ.-
Miembros	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.- (Bloque Partido Justicialista).- MEDINA, RAÚL ROMEO.- (Bloque Frente Salteño).- CASTRO, SERGIO GUSTAVO.- (Bloque Frente Plural – Memoria y Movilización Social).- CERRANO, GABRIELA ANGELINA.- (Bloque Partido Obrero).- POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.- (Bloque Popular para la Victoria).- ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.- (Bloque Partido de la Victoria).- TONINI, AROLDO JESÚS.- (Bloque Salta Federal).- CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.- (Bloque Salta Somos Todos).-

	ABILÉS, MARÍA SILVINA.- (Bloque Lealtad Popular).-
	PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.- (Bloque Partido Propuesta Salteña).-
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.- (Bloque Fe Peronista)

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORMES

SOLICITUD DE INFORME N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2159/11.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales y la Subsecretaría de Control, informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, si el anexo que forma parte la Ordenanza N° 13.341 ha sido modificado, indicando altas, bajas y/o cesiones a terceros, en caso afirmativo remita copia del listado actualizado.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 093 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 1761/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal informe, en un plazo de diez (10) días, sobre el estado en el que se encuentran los beneficios solicitados en el marco del "Reconocimiento por Servicios Prestados", de conformidad a lo siguiente:

- Cantidad de solicitudes efectuadas durante los años 2.011 y 2.012.
- Monto total pagado al 31 de Marzo de 2.012.
- Monto total pendiente de pago.
- Proyección del monto total a abonar, en el caso que todos los agentes que se encuentren en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 553/11, soliciten el beneficio.
- Proyección del monto total a abonar, en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal deba hacerse

cargo de la moratoria previsional referida en el Artículo 4° del Decreto N° 553/11.

- f) Monto de la Partida Presupuestaria del ejercicio 2.012 prevista para el cumplimiento del "Reconocimiento por Servicios Prestados".-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 094 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2067/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, remita a este Cuerpo, en un lapso no superior a los diez (10) días hábiles, todos los dictámenes elaborados, desde su creación, por el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (COMDUA).-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME N° 095 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 2228/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- QUE el Departamento Ejecutivo Municipal informe a este Cuerpo, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Criterio que adopta para distribuir pautas publicitarias a los medios periodísticos.
- b) Nómina de los medios periodísticos con pautas publicitarias.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

INFORME DE LOS AUDITORES

Señora Vocal 5

Cra. FERNANDA DEL VALLE YANAKIS

En nuestro carácter de Auditores Externos comisionados por el Tribunal de Cuentas Municipal, conforme a la competencia, atribuciones y deberes que le confiere la Carta Orgánica Municipal (artículo 47 y 48) y la Ordenanza 55252 (artículo 12 inc. "d"), hemos procedido al análisis de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO AÑO 2011 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

1. Identificación de los Estados Auditados

Hemos auditado la información presentada en el Expte. N° 22919-SG-2012 referida al Estado Financiero denominado "CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO" correspondiente al período iniciado el 01 de enero de 2011 y finalizado el 31 de diciembre de 2011, expuesto bajo la forma de Planillas Anexas conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 6923 - Régimen Contable Municipal - artículos 51 y 53, que comprende:

1. Planillas Anexas exigidas por el artículo 51:
 - 1) Ejecución de las Autorizaciones para Gastar;
 - 2) Ejecución del Cálculo de Recursos;
 - 3) Obligaciones adquiridas en el ejercicio que se traducirán en compromisos para ejercicios futuros a que se refiere el artículo 18;
 - 4) Movimiento de fondos y valores operados durante el ejercicio;
 - 5) Situación del tesoro al inicio y cierre del ejercicio;
 - 6) Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo del ejercicio;
 - 7) Evolución de los residuos pasivos correspondiente al ejercicio anterior;
 - 8) Situación de los bienes del estado con indicación de la existencia inicial, variaciones del ejercicio y las existencias al cierre;
 - 9) Resultado del ejercicio.
2. Planillas Anexas exigidas por el artículo 53:
 - a) Estado de los saldos a rendir por los cuentadantes y los responsables (inc. a.-)

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado mencionado basada en nuestro examen de auditoría con el alcance que menciona en el párrafo siguiente.

2. Alcance del trabajo

Nuestro trabajo para los estados contables mencionados en el párrafo 1. fue realizado de acuerdo con lo dispuesto por las Normas Generales de Auditoría Externa para el Sector Público del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas de la Republica Argentina, aprobadas y puestas en vigencia por Resolución de Plenario N° 697 de fecha 18/04/96, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados auditados. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicios que respaldan la información expuesta en los estados auditados, así como evaluar las normas legales utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y la presentación de los estados tomados en su conjunto y no tiene por objeto detectar delitos o

irregularidades intencionales. No hemos participado de la toma de inventario de bienes de uso. Consideramos que nuestra auditoría brinda una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

3. Aclaraciones previas al dictamen

En Informe Ejecutivo de fecha 15-06-12 - que forma parte integrante del presente - se emite Alcance, Limitaciones al Alcance, Observaciones, Recomendaciones y Opiniones por cada inciso que conforman la Cuenta General del Ejercicio. En orden a la brevedad, todos estos conceptos se dan por reproducidos.

4. Consideraciones Previas al Dictamen

De la labor de auditoria realizada, las cifras totales presentadas por el D.E.M. son:

RECURSOS	\$	639.734.655,39
EROGACIONES	\$	630.670.718,80
RESULTADO (+)	\$	<u>9.063.936,59</u>

Nota:

1. Al total de Recursos se le suman las Fuentes Financieras
2. Al total de Erogaciones se le suman las Aplicaciones Financieras

5. Dictamen

En base al examen practicado y con las limitaciones y observaciones expuestas en nuestro Informe Ejecutivo de fecha 15-06-12 opinamos que la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la Situación Financiera de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA al 31 de diciembre de 2011 como así también el Resultado de su ejecución por el ejercicio terminado a esa fecha de acuerdo con las normas legales vigentes.

Salta, 28 de junio de 2012

**C.P.N María Estela
Arzelán**
Gerente de Auditoria
Cont. Financ. y Patrim.
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la
Ciudad de Salta

C.P.N Oscar. A. Blasco
Gerente Gral. de Auditoria
Cont. Financ. y Patrim.
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad
de Salta
